



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°1

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°01 ORDINARIA. 09-01-2026

SESION ORDINARIA. N°01 DEL 09-01-2026, INICIADA A LAS 17:12 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Ángel Méndez Araya
Patricia Aguilar Araya
Walter Villagra Rodríguez
Carmen Sánchez Navarro
Carlos Alberto Retana López
Eva Isabel Torres Marín
Ricardo Villalobos Vargas
Jordán Chaves Chaves
Juan Mauricio Mora Cruz

REGIDORES SUPLENTES

Gerardo Cubillo Gamboa
Virginia Hernández Rivera
Fabian Sánchez Loría
Yoseline Rocío Abarca Torres

Robert Jiménez Araya
Ovidio Vives Castro
Jeffry Rojas Serrano

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Walter William Ching Durán (Sust. María Paula Sandi Hidalgo)
Greivin Bonilla Sánchez
Xinia Segura Araya
Deseado Suarez Arias
Analive Murillo Flores

Rolando Cordero Céspedes

SÍNDICOS SUPLENTE

Katherine Mendoza Montero
Gilbert Alberto Zúñiga Arias
Einyel Chávez Benavides
Luis Venegas Ávila

Gricelda Hernández Vargas

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

William Hernández Valverde
Sandra Umaña López

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Esmeralda Chaves Briones
Augusto Benlis Benlis
María Paula Sandi Hidalgo

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°2

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
01	I	Minuto de silencio por el fallecimiento de: 1. Sr. Gerdany Alexis Valverde Gutiérrez (Hermano de Stephanie Valverde Gutiérrez, funcionara municipal) 2. Sra. Ana Isabel Ramírez Mora (Madre de Rosa Pereira Ramírez, funcionaria municipal)
02-al-04	II	Atención al Público: 1. Sr. Geison Valverde Méndez (Diputado PLN) / 1. Estudio de la UNA sobre el estado fitosanitario de las filas centenarias de palmeras ubicadas en el Parque Central de Guápiles, 2. Proyecto iluminación de la Plaza El Salvador, mediante el ICE, 3. Proyecto pavimentación del tramo entre las comunidades de San Miguel La Curia – Llano Bonito – Yadriflor, por parte de INDER y Municipalidad Pococí, 4. Proyecto Ruta 32: contratación de pasos a desnivel (PCV) en La Trocha, Calle 1 y Jiménez, 5. Preocupación por los constantes y prolongados cierres de la Ruta 32, en el tramo del Parque Nacional Braulio Carrillo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°3

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

		2. Sr. Jorge Arias Barrantes (presidente ADI Campo Uno) / Exponer la problemática que existe en el camino 496, que une a Campo Uno con Campo Tres Este, en un porcentaje de ese camino existe un embudo de 128 metros, que deben ser ampliados. 3. Sr. Roney López Madrigal (Vecino de Calle Miguel Mejías (antes Barrio España-Cariari, Pococi) / Solicitud de audiencia vecinal en sesión del Concejo Municipal sobre problemática industrial, cierre de drenaje pluvial y situación de patentes en Calle Miguel Mejías (antes Barrio España), distrito de Cariari
05-al-08	III	Lectura, Discusión y Verificación de Actas: Acta N°72 Ordinaria Celebrada el 19-11-2025, Acta Extraordinaria N°73 Celebrada el 20-11-2025, Acta N°74 Ordinaria Celebrada el 26-11-2025 y el Acta N°75 Ordinaria Celebrada el 03-12-2025
09-al-21	IV	Correspondencia
22	V	Asuntos de Presidencia
23	VI	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO I Minuto de Silencio

ACUERDO N° 01

Se conoce comentario del regidor Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Antes de iniciar con la oración, vamos a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Gerdany Alexis Valverde Gutiérrez, hermano de nuestra compañera Stefanie Valverde Gutiérrez y también un minuto de silencio para la señora Ana Isabel Ramírez Mora, madre de nuestra compañera Rosa Ramírez, nuestras más sinceras condolencias para estas dos compañeras y procedemos a guardar un minuto de silencio

-----UL-----



ARTICULO II Atención al Público

ACUERDO N° 02

Se presenta ante el Concejo Municipal el Diputado Geison Valverde Méndez, de la Fracción Partido Liberación Nacional, teléfono: 2531-61-20, correo electrónico: geison.valverde@asamblea.go.cr, dice:

Asunto: Estudio por parte de la UNA sobre el estado fitosanitario de las filas

centenarias de palmeras ubicadas en el Parque Central de Guápiles, Proyecto de iluminación de la Plaza del Salvador, mediante el Instituto Costarricense de Electricidad, Proyecto de pavimentación del tramo entre las comunidades de San Miguel La Curia – Llano Bonito – Yadriflor, por parte de Inder y Municipalidad Pococí, Proyecto Ruta 32: contratación de pasos a desnivel (PCV) en La Trocha, Calle 1 y Jiménez, Preocupación por los constantes y prolongados cierres de la Ruta 32, en el tramo del Parque Nacional Braulio Carrillo.

Participa en el uso de la palabra:

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

Buenas tardes, señor alcalde, señor presidente municipal, señores regidores, regidoras, síndicos y síndicas, secretaria municipal, público que nos acompaña el día de hoy también y los que nos logran ver en redes sociales, esto es más que todo es un informe de proyectos muy relacionados a seguimientos del Concejo Municipal y la misma Municipalidad propia en su gestión, porque ya vamos de salida dentro de 3 meses y hay proyectos eh que como todos ustedes saben y han estado en la administración pública muchas veces en 4 años no se terminan de gestionar muchos de los proyectos que se están realizando, a nivel cantonal, a nivel provincial, inclusive a nivel nacional. Hoy lo que les traigo acá son cinco puntos muy específicos, de los cuales más bien necesitamos ir de la mano para que se puedan terminar de hacer esas gestiones que ya están encaminadas y que algunas de ellas más bien ya hemos estado trabajando de la mano entre la Municipalidad y mi despacho.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°6

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026*

Por acá les voy a mostrar, lo primero es que, bueno, ustedes saben que ya por medio de la ley 10.553, que es la ley de patrimonio histórico, cultural y natural del parque central de Guápiles, Las Palmeras y la Plaza del Salvador, un proyecto que había nacido del clamor de la comunidad para poder proteger el casco histórico de nuestro distrito primero de Guápiles del cantón de Pococí.

Pero para eso hay gestiones necesarias para seguir preservando este inmueble que hoy día ya es patrimonio, en este caso con las palmeras hicimos una gestión con la Universidad Nacional y en este caso con INICEFOR y la Escuela de Biología de la Universidad Nacional para poder hacer un diagnóstico primero de la de la salud de las palmeras del parque.

Este informe ya fue remitido apenas lo realizó la Universidad Nacional a la administración de esta Municipalidad, entonces ya hay un preámbulo de recomendaciones necesarias para poder darle un buen tratamiento a las palmeras del parque, porque son seres vivos y como todo ser vivo llega a morir y algunas hay que reemplazarlas, otras hay que lograr darles un poco más de mantenimiento.

Y para esto acá en la Municipalidad de Pococí lo que necesitamos es poder tener la autorización de la cual aquí más bien agradezco también al funcionario Fabian de la parte ambiental de la Municipalidad que trabajamos de la mano con la Universidad Nacional para primer estudio que se hizo para realizar otro estudio más profundo que la Universidad Nacional en coordinación que estamos haciendo nos va a donar un estudio más profundo.

Incluso esto si lo pudiéramos traducir como a una persona sería como un electrocardiograma, que se le va a hacer a cada planta una tecnología alemana de punta, de última tecnología que trajo la Universidad Nacional, para poder ver el estado de salud mucho más profundo de estas plantas y muchas más recomendaciones, nos decían entre esas incluso, ya sea en septiembre o en diciembre que se ponen adornos muy bonitos, incluso eso afecta la vida útil de estas palmeras.

Entonces, hay que buscar nuevas nuevas alternativas para poder tener en buena en buena salud las palmeras y así darle muchos más años de vida de lo que ya de lo que ya tienen.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°7

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Luego con la iluminación de la plaza del Salvador, este proyecto, nosotros habíamos hecho una solicitud al ICE y al INDER que los vecinos del pueblo de acá de Guápiles, alrededor de unas 600 personas firmaron una solicitud de iluminación de la plaza y de los alrededores, este proyecto está dentro de un programa que tiene el ICE y el INDER y ya un estudio preliminar que ya hicieron aquí en la plaza con la gran ventaja de que ya tienen los postes y eso que normalmente es como lo más costoso de poder instalar y comprar.

Y en este caso la Municipalidad de Pococí, al ser el dueño del inmueble se necesita un seguimiento de parte de la misma administración para que ella en este semestre, que es que se compren las luminarias para poderlo hacer los proyectos de todo el país, darle seguimiento a este proyecto que ya está dentro de la lista de las aprobadas las solicitudes que se hizo para la iluminación de canchas del del programa que hay dentro de estas dos instituciones.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°8

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sesión N° 01
17:32:14

canchas de deportes en Cóbano y Quepos



COORDINACION CON EL PROGRAMA DEL ICE

- Programa especial para ADIs, Municipalidades en todo el país.
- Se deben inscribir el proyecto.
- Ya realizaron una visita preliminar a Pococi.
- Se recopilaron 470 firmas para respaldar la solicitud inicial.
- Aportar planos del propietario, entre otros requisitos



Acá nos habían acompañado también la regidora Eva el para la solicitud de esto y lo que tiene que aportar el dueño del inmueble, que en este caso son ustedes, la municipalidad, son los planos de esta plaza para concretar los requisitos.

Sesión N° 01
17:32:28



PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN MIGUEL LA CURIA - LLANO BONITO - YADRIFLOR



Luego después de un largo camino, empezando en el 2023 y en eso estaba la administración anterior, igual con don Manuel, esto se empieza a gestionar en el Colegio de Llano Bonito, en una reunión que tuvimos con varias instituciones, ahí nos había acompañado el señor alcalde Manuel, nos había acompañado en ese momento también don Ovidio Vives que era regidor propietario en ese momento, para la solicitud de un tramo muy importante que pasa en diferentes



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°9

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

asentamientos del INDER, entonces ese camino desde el 2023 hemos estado batallando para poder lograr que se pueda concretar, Ahí nos han estado apoyando mucho, eh, y en eso se le agradece a la administración que nos han asignado a don Olger y a doña Damaris, que han sido los que han analizado el proyecto en un primer caso que el INDER proponía hacerlo un 50%, 50%, que 50% tenía que ponerlo la administración y 50% tenía que ponerlo EL INDER.

Pero logramos llegar a un acuerdo para que el INDER, ellos tienen que hacer el giro del 60% de del costo del proyecto y la municipalidad un 40% del costo del proyecto, en eso, bueno, desde el periodo anterior y también sé que el mismo Concejo Municipal nos ha estado apoyando con esto, el mismo señor alcalde nos ha apoyado con esta gestión, pero es una gestión que es un proyecto por etapas que va a durar 3 años, entonces, en los próximos 3 años ustedes como administración y como Concejo municipal tienen que seguir dándole ese seguimiento al proyecto que se va a ir trabajando en esta primera etapa.

Ya la Municipalidad antes de poder concretar este proyecto ya se había hecho un puente que se necesitaba por ese lado y con eso se hablaba de ampliarlo otros proyectos más, el asunto es que eh por más comodidad, digamos, en años presupuestarios y en presupuesto que tiene la misma municipalidad y el mismo INDER, fue que se hizo este tramo este primer tramo que sería de Llano Bonito hasta la Curia, para poder concretarlo y ya tener el financiamiento amarrado y concreto de parte de la institución.

Sabemos que es mucho más complejo poder tener ese recurso ya de forma real dentro de una institución pública como lo es el INDER y es mucho más simple que la Municipalidad lo tenga, la municipalidad lo puede ir presupuestando año y año, no así igual se puede hacer con el INDER cuando incluso se toman decisiones políticas y podría ese presupuesto irse para otro proyecto, pero bueno, logramos ya concretarlo de forma muy segura y para hacerlo en unas etapas que van a durar 3 años en terminar esta construcción.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°10

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



- Convocatoria Presidencia del Inder en el despacho para proyecto que data desde 2023.
- Negociación lograda 60% INDER, 40% Municipalidad.
- Sesiones y giras de seguimiento setiembre, octubre y noviembre.
- Interés por parte de don Ricardo que quedara firmado en diciembre 2025.
- Actualmente se encuentra departamento legal Inder.

Por otro lado, y una noticia que me alegra mucho porque acá está parte de la foto de la calle que pasa por esta ruta que todo es por asentamientos del INDER, bueno, estos últimos meses, septiembre, octubre y noviembre, se le dio un seguimiento muy acelerado al proyecto que logramos de la municipalidad salió todo en orden y ahorita se encuentra en el departamento legal del INDER, que ahí es donde este mismo Concejo Municipal y estas municipalidades tienen que acelerar el paso este año porque en estos 3 meses es cuando están haciendo el estudio.

Se intentó hacer la firma ahora en diciembre, pero por algunas circunstancias eh de las instituciones no se pudo ya firmar el convenio como tal, pero durante este primer semestre ya tiene que quedar eh firmado el convenio y en eso sí les sí les agradezco y bueno Manuel que nos ha facilitado mucho el proceso con los ingenieros para poder continuar con el proyecto de gran impacto para el distrito de Roxana, que lo hemos empujado bastante la carreta en estos en estos años.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°11

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Luego esta otra noticia que les vengo a decir es con respecto algunas obras complementarias de la ruta 32, que también ha sido un vía crucis, todos lo sabemos, yo creo que aquí todos hemos estado de la mano luchando por la por la ruta 32, sin embargo, ya se ha concretado de forma ya precisa la construcción de varias obras complementarias.



Dentro de esas y con la difícil gestión que hemos tratado de hacer estos años, hay cuatro pasos de desnivel, tres de esos en el cantón de Pococí, qué de ellos ya la contratación de o la licitación ya que se está gestionando es para la construcción, no para no para los diseños, porque muchas de las obras complementarias tienen primero que tener el recurso para poder tener el diseño propio apropiado para luego de tener el dinero para la construcción, con la ventaja de que estos tres



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°12

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

pasos a desnivel van a ser para el cantón de Pococí y el presupuesto que se va a ejecutar, que ya está en licitación es para ya la construcción.

Sesión N° 01
17:38:57

LICITACION MAYOR
2025LY-000015-0006000001

CONSTRUCCIÓN CUATRO (4) PASOS SUPERIORES VEHICULARES (PSV) SOBRE LA RUTA NACIONAL N°32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL No.4 (CRUCE SARAPIQUÍ) - LIMÓN

- Desde el inicio de mi gestión, este proyecto ha sido uno de mis mayores preocupaciones. Incansables llamadas, oficios y audiencias con todos los Ministros del MOPT que ha tenido esta administración.
- Dentro de las primeras obras complementarias, mediante la contratación 2025LY-000015-0006000001. Se llevarán a cabo 4 PCV, 3 de ellos en el cantón de Pococí. En este momento la contratación se encuentra en análisis de oferta.
- Los diseños se encuentran listos, la licitación es únicamente para construcción, debería iniciar finales del primer semestre.
- La Trocha, Calle 1, Jiménez y Siquirres serán los PCV
- Se debe dar seguimiento al avance en SICOP.

Entonces, ahí les presento para aquellos que quieran revisar términos que es la contratación esta 2025LY-000015-0006000001 que están en el análisis de la oferta ya para ser adjudicados en la construcción de esos de esos pasos, estos meses nos han estado afectando mucho a las comunidades de algunos pueblos de acá de Guápiles, como por ejemplo los que los de las personas de Bella Vista, todo lo que está para arriba de la trocha, con el difícil acceso de la dinámica propia que tienen las personas para poder cruzar la 32, ya sea la Escuela Los Ángeles o la misma dinámica para ir a hacer las compras normales, las personas para ir a trabajar, las personas para ir a al colegio.

Y dentro de estos puentes a desnivel va el que va sobre sobre el cruce de la trocha, ese uno de los más importantes, creo yo, por la dinámica del pueblo que hay y otro que ha sido muy importante es sobre la entrada de Jiménez, que por supuesto ese también por la dinámica que tiene Suerre y Jiménez es muy importante que lo podamos hacer de la forma más precisa y la forma más rápida eh posible.

Y ese rápido no significa hacerlo a la carrera, como tal vez todos lo vemos de forma tangible, que cuando las cosas se hacen a la carrera sin una planificación salen mal y así son las rotondas que hay, bueno, las disques rotondas que hay en diferentes puntos de la ruta 32, en este caso, al ya tener los diseños, porque los



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°13

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

diseños ya se contaban con el diseño original de la ruta 32, es mucho más fácil poder concretarlo, fue más bien, bueno, más fácil no, sino que más procedente y el dinero, el recurso público que se puede utilizar para los pasos a nivel ya para la construcción.

Sesión N° 01
17:41:24

MEJORA ACUEDUCTO GUAPI

El proyecto conocido como "Numancia 2" denominado oficialmente "Mejoras y ampliación al Acueducto de Guápiles, Pococí. Etapa II", el cual incorpora el componente del pozo profundo "Los Angeles 2".

- Este proyecto fue tramitado inicialmente mediante la Licitación N.º 2025LD-000046-0021400001, la cual fue declarada infructuosa.
- Posteriormente, el 28 de noviembre de 2025, se publicó en SICOP una nueva solicitud de contratación N.º 0062025006700021, con el objetivo de que el proceso sea adjudicado durante el primer trimestre del año 2026.
- Resulta indispensable dar seguimiento permanente y oportuno a esta contratación, a fin de evitar que el proceso se declare infructuoso nuevamente y garantizar la ejecución del proyecto en beneficio del abastecimiento de agua potable para la población de Guápiles.



Por otro lado, este proyecto que lo llamamos Numancia 2, en realidad no se llama así, se llama mejoras y ampliación del acueducto de Guápiles, Pococí, una segunda etapa que se estuvo trabajando y les va a parecer increíble, estos 3 años y resto se ha trabajado sobre este proyecto porque en algún momento había una discusión muy grande en MIDEPLAN con el AyA de que no se ponían de acuerdo, quién era el que tenía la culpa.

Al final logramos juntar las dos instituciones, para poder hacer una gestión más organizada y más ordenada con ese proyecto, fue tramitado un primer caso con una licitación que al final fue infructuosa, pero en noviembre del año pasado se volvió a tramitar o a publicar el cartel de la licitación para este proyecto que yo le llamé Numancia 2, pero así no se llama, porque como se llamaba la primera etapa que de que ya está construida, sobre el acueducto que ya tenemos que alimenta nuestro cantón o acá también en Guápiles.

Y aquí estamos hablando de un proyecto que podría dar una disponibilidad de agua para más de 15,000 solicitudes para el cantón de Pococí, entonces, no estamos hablando de que es un proyecto simplemente pequeño ahí, tal vez de alguna mejora, sino que también es la posibilidad de poder tener agua potable a muchas solicitudes en cola que hay, solicitudes de empresas que quieran venir a



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°14

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

instalarse al cantón, que siempre la gran problemática es que no hay agua para poder instalarse.

Eso vendría a garantizar eh una mejor tramitación de esas solicitudes de agua, porque al final se convierte también en un tema de salud pública, el derecho del acceso al agua no es no es simplemente un lujo, sino es un tema de salud pública que debería interesarnos a todos y todas, que se puedan hacer de una forma más concisa y para esto también acá ocupamos una gran palanca, Fuerza de parte de todos ustedes, del Concejo Municipal y de la administración para hacer presión, porque esta esta licitación viene saliendo, es una licitación que va a quedar ahí, que se hay que hay que seguir dando la lucha para que se termine el proyecto.

De una u otra forma como administración local, digamos, es responsabilidad también de que podamos darle esa salud al ciudadano, estos son los puntos muy específicos que necesitamos el acompañamiento o seguir con el acompañamiento de ustedes como Concejo municipal, de la administración municipal para que se para que ustedes más bien sigan encaminándose con esos proyectos tan importantes para el cantón.

Y sabemos que así es la administración pública, hoy estamos mañana los que los que quedarán son los que tienen que seguir con estos proyectos, pero aprovechando que ustedes todavía tienen mucho más tiempo acá en el Concejo Municipal después de este año, es muy valioso que puedan darle ese seguimiento de muy cerca a proyectos con una magnitud así de grande como estas y que son directamente competencias, que son también municipales y con eso bueno, terminaría esta presentación, muchísimas gracias

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Diputado, si requiere un poco más de tiempo, me lo indica, no hay ningún problema.

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

No, tal vez porque lo hice así bien resumido con los puntos muy específicos que necesitamos seguir de la mano, no sé si tal vez con alguno de los cinco proyectos hay alguna duda o algo para para la gestión.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°15

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Perfecto, muchas gracias, diputado, abro el espacio, compañeras y compañeros, para que se le puedan realizar consultas al señor diputado sobre los proyectos que presentó, adelante, regidora Torres, tiene la palabra.

Reg. Eva Torres Marín

Gracias, señor presidente, muy buenas tardes, honorable Concejo Municipal, vecinos que nos visitan y los que nos ven por las redes agradecerle al señor diputado don Geison Valverde a venimos a informar los proyectos que estamos trabajando y gracias a Dios que el Concejo anterior y este Concejo trabajamos de la mano con la administración el señor alcalde creo que vienen grandes proyectos y algunos ya están en ejecución y otros que vienen.

De verdad que eso es lo importante, creo yo para que crezca un cantón, una provincia y un país es que trabajemos así con los diputados, el Concejo municipal y la administración, entonces, de mi parte agradecerle, señor diputado, agradecerle muchísimo, principalmente esa gestión que usted nos dio la audiencia a solicitud de la comunidad de Bellavista, agradecerle mucho que fuimos con unos vecinos y que trae buenas noticias porque sabemos que ese paso de nivel va a venir a solucionar y otros a esa comunidad.

Yo puedo dar fe de que es bastante complicado para la comunidad y para las personas que viven por ahí y que son de bajo recursos, a veces les sale tan difícil tener que pagar hasta un carro para que los traigan a los niños y poderse trasladar, entonces, de mi parte agradecerle que nos atendieran su despacho y todas las gestiones que está haciendo y yo creo que podemos seguir trabajando ya como dijo usted va de salida, agradecerle mucho, pero ahí quedan sus proyectos y nosotros quedamos y yo sé que con apoyo todos los compañeros regidores, igual que el anterior Concejo y el señor alcalde vamos a seguir adelante, muchísimas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, regidora, no sé si quiere contestarle a la regidora, diputado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°16

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

Con muchísimo gusto, más bien a las órdenes, creo que acá hemos trabajado con muchos de ustedes de la mano en diferentes proyectos que creo que luego tendremos que sacar una sesión municipal completa para poder compartir lo que hemos hecho en estos 4 años con las gestiones que hemos realizado de mi despacho y también con las gestiones que hemos realizado de la mano de muchos de los regidores de acá este y a las órdenes siempre más bien ustedes saben que el despacho está abierto para la provincia y por supuesto para el cantón, con mucho más cariño porque soy de aquí y aquí seguiré viviendo, y estamos a las órdenes siempre. Gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Alguno más que quiera intervenir?, diputado, sobre el último proyecto que usted explicó, porque no lo veo en la solicitud acá que se hizo, el que usted denominó Numancia 2, eso es un proyecto de Acueducto, seguimiento de Acueducto.

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

Sí, eso es un proyecto que ya desde la administración anterior se había empezado a gestionar porque ya incluso ese proyecto estaba inscrito en MIDEPLAN, ustedes saben que para poder hacer un proyecto, una obra en diferentes instituciones, tienen que primero inscribirlo y pasar todo un filtro de diferentes solicitudes dentro de MIDEPLAN.

Ya estaba en MIDEPLAN, lo que hicimos fue sacarlo que estaba como en el lugar número 50,000, lo sacamos y lo pusimos más adelante con las gestiones que estuvimos realizando, entonces eh ya tenía un primer presupuesto que se logró hacer con un estudio preliminar que se había hecho. Ahora lo que hay que hacer es darle ese seguimiento porque la discordia que hemos tenido en estos 3 años, ya una vez después de que se realizó el primer estudio preliminar era el presupuesto que ya venía para hacer el mismo proyecto, el estudio dice que si hay una viabilidad hídrica para poder hacerlo. Entonces, ahora lo que se ocupa es el presupuesto para la viabilidad hidráulica, que es como toda la instalación y la perforación y todo lo demás que tiene que ver con el proyecto que ya está en gestión, aquí el asunto es que como Concejo municipal y como Municipalidad puedan seguir presionando al AyA para poder darle una viabilidad presupuestaria





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°17

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026*

real dentro de la institución a este proyecto que ya muy encaminado, porque es una lástima no poder darle presupuesto a un proyecto que ya tiene un estudio previo, que ya está dentro de del banco de proyectos de MIDEPLAN, que cuesta tanto meter los proyectos ahí y que quede ahí botado con la gran necesidad que tenemos de agua potable aquí en el en el cantón de Pococí, que sabemos que de Campo 5 para abajo ni siquiera hay acueducto.

Y en algunos otros lugares del cantón ni siquiera hay acueducto todo se maneja o por asadas o por pozos, algunas muy exitosas, otras con muchos problemas pero esto vendría a él una gran solución que incluso el mismo estudio habla de que hay una capacidad de 15,000 disponibilidades más de agua para el cantón.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Pero entonces la licitación que usted mencionó era una licitación nada más para estudios técnicos, o sea, ahorita no hay nada para efectos constructivos.

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

Ya esta segunda que fue infructuosa ya es para el tema de las mejoras del mismo pozo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Qué comunidades se verían beneficiadas?

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

Bueno, eso sería algo que se tendría que de trabajar muy de la mano con el AyA, hay cientos de comunidades acá en el cantón que no tienen disponibilidad, otras que hay cientos de solicitudes en el AyA donde debería darse una priorización en temas de agua potable, sabemos que hay lugares que la gente se está enfermando con el agua de pozo y todo, esto es la lucha que más bien tenemos que dar juntos, que la disponibilidad de agua sea para para comunidades que en realidad necesiten ese ese recurso.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°18

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

Sí, ese es un proyecto sumamente importante, yo creo que este sería bueno que si usted tiene alguna información adicional nos la pueda facilitar para que este Concejo municipal le siga dando seguimiento, yo creo que si aquí hay algo en lo que se sufre justamente es en el desabastecimiento de agua que hay por todo lado, no sé si está enfocado para la bajura también o es solo para este esta zona. sur de Pococí.

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

No, es como les digo, digamos, el tema es para poder generar más recurso eh hídrico al cantón, ahí la lucha que hay que dar con el AyA es proceso de ese recurso hidráulico, o ya de la instalación o la ampliación de los acueductos que hay acá, como les digo, aquí sabemos que de Campo 5 para abajo no hay acueducto, entonces, aquí la lucha es tener ese retorno inversión, además que no se da correctamente al cantón de Pococí, con más instalación de tuberías para poder llegar más allá de donde no hay de donde no hay el recurso.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Okay, ya me quedó claro, muchas gracias, diputado, no sé si algún otro compañero o compañera quiere participar, ¿no?, bueno, agradecerle, señor diputado, muchísimas gracias y lo esperamos próximamente para que nos presente entonces el informe de labores cuando usted guste, tiene las puertas abiertas de este Concejo municipal.

Dip. Geison Valverde Méndez, Fracción Liberación Nacional

Muchas gracias, presidente municipal, nada más desearles un año de muchas bendiciones que Dios de verdad me les dé eh la gran iluminación para poder seguir haciendo crecer este cantón tan productivo que tenemos en la provincia de Limón y ese mismo desarrollo también está de la mano de ustedes, así que muchos éxitos y bendiciones y que Dios bendiga siempre este cantón, muchísimas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

A usted las gracias.

-----UL-----





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°19

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ACUERDO N° 03

Se presenta ante el Concejo Municipal, el señor Jimmy Alberto Guevara Ramírez,

Asunto: Exponer la problemática que existe en el camino 496, que une a Campo Uno con Campo Tres Este, en un porcentaje de ese camino existe un embudo de 128 metros, que deben ser ampliados.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campo1, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicaumpuuno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 001-2025.

Cariari, enero 07, 2026.

Señores Alcaldía Municipal

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi.
Guápiles, Limón.
Presente.

Les saludamos cordialmente, deseándoles el mejor de los éxitos en sus funciones; en bien de nuestro cantón.

Queremos; por este medio, presentar ante ustedes, un tema que es ya viejo y que les hemos presentado en reiteradas ocasiones, a los concejos municipales anteriores y el concejo actual.

Existe un paso angosto de 128 metros de longitud, que une a las poblaciones de Campo Uno y Campo Tres Este cuyo código es el 70205496, anexamos imágenes. Este camino se está proyectando como un paso que ofrece alternabilidad, cuando se satura la carretera principal o por que ocurra algún accidente

Algo sobre la historia de este paso.

El IDA (ahora INDER), construyó una carretera de 14 metros, frente a las parcelas del proyecto denominado Las Orquídeas, llegando hasta lo marcado en la imagen anexa. Luego el dueño de la propiedad de la derecha (al este), donó la franja para que los niños y las niñas, pudieran pasar y asistir a la escuela de Campo Tres Este, único centro de estudios de primaria que existe en el sector; sin tener que dar una gran vuelta. La franja donada representa la mitad del camino, por alguna circunstancia los propietarios del terreno del lado oeste no están de acuerdo en donar la otra mitad. Correspondería a la Municipalidad, realizar los trámites necesarios para anexar el otro cincuenta por ciento de la franja.

Les agradecemos la atención a la presente, quedamos atentos a su respuesta de ustedes, con toda consideración y estima.

Atentamente:

Jorge Antonio Arias Barrantes
Cédula 20280757

Cc: archivo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°20

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campol, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632

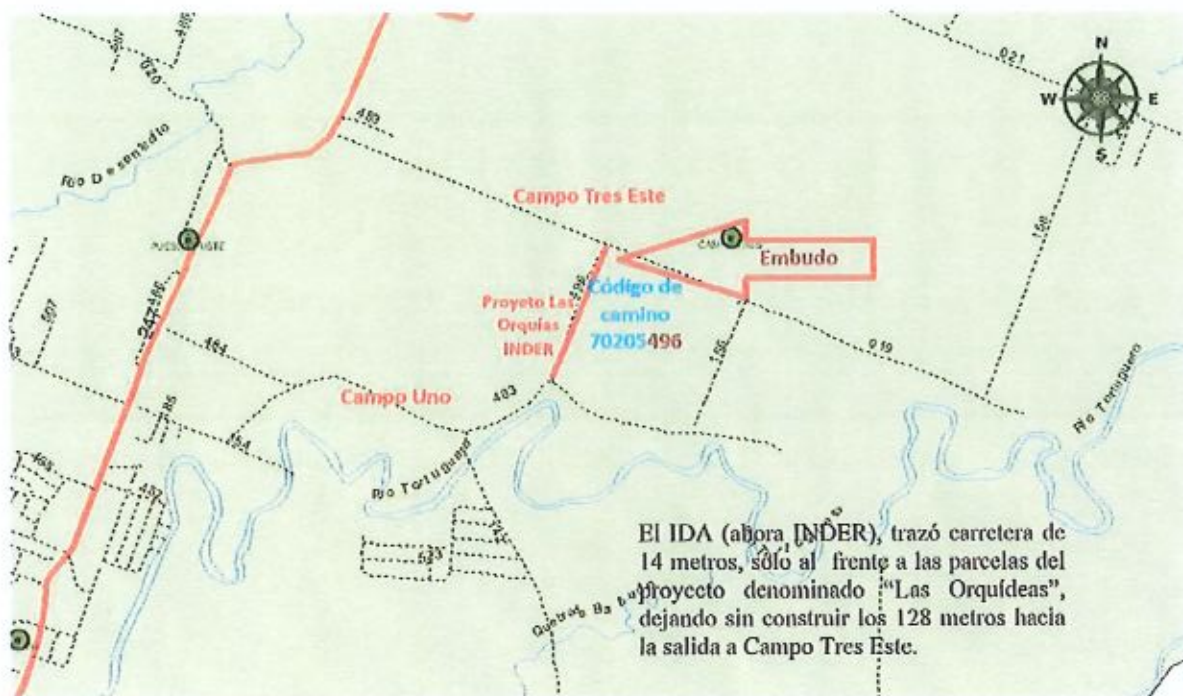


Oficio 001-2025.

Cariari, enero 07, 2026.

Señores Alcaldía Municipal

ANEXO 01





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°21

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campo1, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 001-2025.

Cariari, enero 07, 2026.

Señores Alcaldía Municipal

ANEXO 02





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°22

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campo1, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 001-2025.
Cariari, enero 07, 2026.
Señores Alcaldía Municipal

ANEXO 4





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°23

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campo1, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 028-2025.

Cariari, Dic.12, 2025.

Señores: Secretaría Concejo Municipal

Señores
Concejo Municipal de Pococi.
Guápiles, Pococi, Limón.
S.D.

Por este medio nos dirigimos a ustedes, con la finalidad de solicitar audiencia, para presentamos ante ustedes en sesión municipal y exponerles el problema que existe en el camino 496, que une a Campo Uno con Campo Tres Este. En un porcentaje de ese camino existe un embudo de 128 metros, que deben ser ampliados.

Aclaramos que el oficio 27 es una copia enviada a ustedes para, para su conocimiento.

Les agradecemos la ayuda al respecto. quedamos atentos a la respuesta de ustedes.

Con toda consideración y estima.

Atentamente:

Jorge Arias Barrantes
Presidencia ADI Campo Uno.



Cc: Señor Alcalde Municipal.
Cc: archivo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°24

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campo1, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 027-2025.

Cariari, Dic.8, 2025.

Señores Alcaldía Municipal

Señores
Alcaldía Municipal de Pococi
Guápiles, Pococi, Limón.
S.D.

Les saludamos cordialmente, deseándoles el mejor de los éxitos en sus funciones; en bien de nuestro cantón.

Queremos; por este medio, presentar ante ustedes, un tema que es ya viejo y que hemos llevado a ustedes; como alcaldía, así como a los concejos municipales anteriores y el concejo actual, en varias ocasiones.

Existe un paso angosto de 128 metros de longitud, que une a las poblaciones de Campo Uno y Campo Tres Este cuyo código es el 70205496, anexamos imágenes. Este camino se está proyectando como un paso que ofrece alternabilidad, cuando se satura la carretera principal.

Hemos acudido a ustedes en varias ocasiones, pero, hasta el momento no sabemos nada, sobre la evolución de este problema.

Algo sobre la historia de este paso.

El IDA (ahora INDER), construyó una carretera de 14 metros, frente a las parcelas del proyecto denominado Las Orquídeas, llegando hasta lo marcado en la imagen anexa. Luego el dueño de la propiedad de la derecha (al este), donó la franja para que los niños y las pudieran pasar y asistir a la escuela de Campo Tres Este, único centro de estudios de primaria que existe en el sector. La franja donada representa la mitad del camino. Correspondería a la Municipalidad, realizar los trámites necesarios para ampliar con el otro cincuenta por ciento de la franja oeste.

Les agradecemos la atención a la presente, quedamos atentos a su respuesta de ustedes, con toda consideración y estima.

Atentamente:


Jorge Arias Barrantes
Presidencia ADI Campo Uno.



Cc: Señores Concejo Municipal de Pococi
Cc: archivo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°25

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campo1, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 027-2025.

Cariari, Dic.8, 2025.

Señores Alcaldía Municipal

ANEXO 01





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°26

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO UNO

Campo3 E., Campol, Asentamiento las Orquídeas y La Riviera.

Cariari, Pococi, Limón. Cédula jurídica 3-002-638168

Correo electrónico: adicampouno27@gmail.com

Teléfonos: 62355793 87142632



Oficio 027-2025.

Cariari, Dic.8, 2025.

Señores Alcaldía Municipal

ANEXO 02



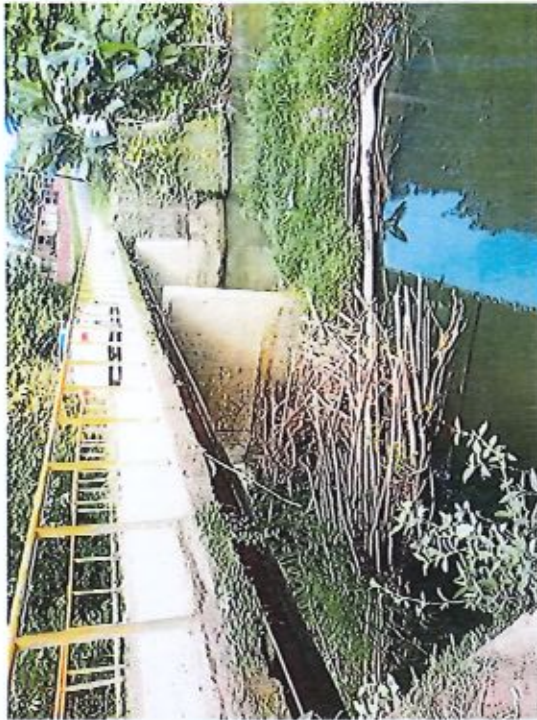


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°27

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°28

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°29

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°30

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Participa en el uso palabra:

Sr. Jimmy Alberto Guevara Ramírez, ADI Campo Uno

Gracias Jimmy Alberto Guevara Ramírez, el caso de nosotros es muy sencillo, en la comunidad esta que presentamos aquí de Campo uno, es que tenemos un grave problema ahí con un tope de un camino, ahí están los planos, está todo, lo que se pretende es una es una callecita que está con un tope, yo no sé si ustedes en el documento ese que le mandaron en la llave lo vieron o no lo vieron, el caso es sencillo, o si ustedes les parecen, si es posible, pongo al compañero que es el que sabe más de esto.

Sr. Lucas Zúñiga Molina, presidente del Comité de Caminos Campo Uno.

Mi nombre es Luis Zúñiga Molina, soy presidente del comité de camino y andamos aquí con los compañeros, andamos representando al señor presidente de la Asociación de Desarrollo, don Jorge, tenemos un problemita allá en Campo 1, de una calle que abrieron el INDER en un asentamiento y llega hasta cierta parte con 12 metros y faltan otros 6 metros porque un señor ahí donó los 6 metros de la derecha, pero los 6 metros de la izquierda la señora no los donó, aunque la compradora de la finca dijo que ella había prometido darlos, pero no los ha dado.

Entonces, venimos a pedirle a ustedes que por caridad nos ayuden con eso porque es el paso de servidumbre de los niños de Escuela, entonces es menester que nos ayuden si ustedes lo tienen a bien, primero Dios, hay varios temas ahí, yo sé que aquí en la municipalidad son muy buena gente y nos ayudan a todos los que tenemos necesidad, tenemos proyectos, varios problemas tenemos allá, no sé si quiere que hable más del tema, pero en cuanto a eso del camino, eso queda un tapón de 6 metros ahí, de 100 metros, seis de ancho por 100 más o menos eso, entonces para ver si ustedes nos ayudan con eso, ¿qué podemos hacer?, sería la pregunta que podemos hacer.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Le vamos a dar la palabra al señor alcalde, adelante.

Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°31

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Juan, tal vez más bien como que se puede hacer una comisión y tal vez a llevar, a los compañeros de topografía y a uno de los ingenieros para ir al sitio para ver con exactitud, pareciera como que es un terreno que es una propiedad privada y pero ustedes transita por ella porque es una servidumbre, pero la otra parte que correspondía a los a los otros 6 metros pareciera que es privado. Entonces, habría que ir ahí con topografía y una comisión porque posiblemente sea habría que expropiar esa franja de terreno para si la señora no quiere donarlo, entonces habría que expropiar para ampliar más la carretera, me parece o mandamos a la gente de topografía y que haga un estudio y nos informe o hacer una comisión y acompañarlos a ellos para para hacerlo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, muchas gracias señor alcalde según esta información que nos adjuntan acá, pareciera que el camino sí tiene código, tal vez alguno de los señores nos explica un poquito, porque según esta información sí es camino público codificado.

Sin embargo, lo que recomienda el señor alcalde creo que es lo ideal, pero es como para poder entenderlo un poco.

Sra. Yeimy Gómez Gonzales. Vicepresidenta ADI Campo Uno





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°32

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Bueno, mi nombre es Yeimy Gómez González, soy la vicepresidenta de la Asociación de Campo Uno, el problema es ese embudo, como pueden ver ahí, el poste verde que está ahí o el celeste, hasta la cerca de esa otra tiene apenas 6 metros, donde está ese poste verde, ahí llega el asentamiento, las orquídeas, entonces, esos 6 metros que ya están ahí, que parecen una calle, los donó el antiguo dueño de esa propiedad, de ese poste verde.

Entonces, la señora del otro lado eh tiene 6 metros, o sea, que si esa señora da esa parte, ya quedaría de 12 metros, eso es un camino muy importante porque cuando pasa un accidente o pasa algo, los carros pasan por ahí, pero como solo tienen para un carro, eso se hace un tapón y un embudo ahí que es algo tedioso ver a los carros ahí pasar.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Ustedes no han hablado con la señora?

Sra. Yeimy Gómez Gonzales. Vicepresidenta ADI Campo Uno

Se le ha dicho, pero la señora como que no quiere ceder.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno eso es propiedad privada, ella puede o no puede hacerlo.

Sra. Yeimy Gómez Gonzales. Vicepresidenta ADI Campo Uno

Lo que nosotros queríamos como asociación, ver qué posibilidad hay de que ustedes nos ayuden, tal vez para que hablen con ella y que ella ceda esa parte, no sé.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Aquí el tema es que ese es un camino público codificado con 6 metros.

Sra. Yeimy Gómez Gonzales. Vicepresidenta ADI Campo Uno





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°33

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Si 6 metros es lo que tiene, de hecho, ahí hay dos salidas de agua también que cuando ahí pasan los chiquitos para la escuela y cuando eso se llena como no tienen salida, entonces uno pasa con el agua en las rodillas con los niños, entonces ese es el problema que nos aqueja ahorita porque cuando está de temporal eso se llena de una forma que yo he pasado con mi niña con los hasta la rodilla, eso es más que todo la lo que veníamos a exponer, ¿qué posibilidades hay de que ustedes nos ayude y nos echen la manito con eso?

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Cuántos metros lineales hay ahí de donde está el poste ese verde hasta donde termina la calle?, ¿cómo cuántos?

Sra. Yeimy Gómez Gonzales. Vicepresidenta ADI Campo Uno

Creo que don Lucas dijo que era 100 metros por bueno, por 6 metros.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Le voy a dar la palabra al regidor Méndez, adelante, regidor.

Reg. Luis Méndez Araya

Buenas tardes a todo el Concejo en pleno, señor Sossa, señor alcalde, una bendición de vernos de nuevo, en este nuevo año y al público que nos sigue a través de las redes sociales, por supuesto el saludo para las comunidades que hoy nos visitan, qué gusto verlos por acá, mis vecinos de Campo Uno, gente que han luchado desde hace mucho tiempo por el desarrollo de su comunidad.

Nos hemos reunido muchísimas veces por ahí con la Asociación de Desarrollo, hemos estado por ahí a la mano y creo que sí conozco este caso, me parece que es el caso del salón, donde está el saloncito hacia arriba a salir a conectar a Campo 3 este, esa callecita, lleva bien el normal, el ancho y de pronto se angosta, ya al final al conectar con la calle de campo 3 ya se reduce.

De hecho ahí hay un puentecito que estaba o está en muy mal estado también se habían quebrado unas alcantarillas, muy atinado lo que dice el señor alcalde y secundo esas palabras, por supuesto, más bien agradecidísimo con don Manuel





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°34

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

y con ustedes, compañeras y compañeros regidores, que nos apoyen en esto, que no dejemos solos a esta comunidad, porque realmente tiene muchísimos años ya de estar luchando con esto, son muchos años, siendo asentamiento, por supuesto que compete también al INDER y hay muchos temitas ahí que están solucionando también con el INDER para traerlas a la Asociación de Desarrollo, esa es la idea., señor presidente, ese es el caso que nos plantean ellos y sí soy conocedor, siendo Cariareño, ya he pasado por ahí muchas veces por esa callecita y sí se requiere sí se requiere la apertura de esa calle de darle los metros que se requieren, será negociar con las personas, hacerles conciencia de que eso es desarrollo para la comunidad, para el distrito, eso es desarrollo para ellos mismos, para los vecinos, para los mismos vecinos que están conectados ahí cerquita con esa con esa parte que se reduce.

Este es beneficio para todos, así que ojalá se muevan las conciencias ahí y que no haya que insistir mucho para poder este solucionarles ese de una vez por todas ese ese problemita, Campo uno más bien agradecerles mucho, señoras y señores de Campo Uno y felicitarlos por este trabajito que ustedes han ido realizando muy fuerte por el desarrollo de la comunidad y ahí estamos en lo que podamos seguir apoyando, muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, **entonces vamos a conformar una comisión**, sin embargo, **yo considero que también podríamos traer a una mesa de trabajo al INDER** en vista de que eso es un asentamiento y creo yo que tal vez es más viable que la propuesta de expropiación la haga el mismo INDER, buscando ellos el interés público de la comunidad o la utilidad pública de esa calle, creo que tal vez es más viable para Linder, sin embargo, no estaría además que nosotros le adelantemos trabajo y mandemos nosotros este una comisión que haga un levantamiento para que el INDER tenga algo con que trabajar desde un inicio.

Podríamos hacer eso y cuando tengamos el resultado de esa de esa inspección tal vez convocamos algún personero de INDER y le planteamos el tema, si lo ven a bien hacemos la inspección, cuando tengamos ya el levantamiento de la inspección, entonces en alguna comisión convocamos al INDER y le planteamos convocamos también a la comunidad para que nos acompañen y que tal vez les puedan explicar a ustedes también al INDER el interés público de ustedes y que sea el INDER que además tiene más recursos que nosotros y tal vez más facilidad





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°35

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

también de técnicos y creo que incluso hasta más viable es para el que para nosotros, procedemos entonces.

Los oigo **quiénes quieren formar parte de esa comisión, regidor Villalobos, regidor Méndez, el señor alcalde, el regidor Chaves y regidor Gerardo Cubillo**, con eso está más que bueno, los que quepan en un carro, de eso se encarga usted, señor alcalde de indicar el funcionario que puede acompañarlos, adelante.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conforma la Comisión que visitara la comunidad de Campo Uno, integrada por los regidores Ricardo Villalobos, regidor Luis Méndez Araya, regidor Jordan Chaves Chaves, regidor suplente Gerardo Cubillo Gamboa, el señor alcalde Manuel Hernández Rivera encargado de indicar el funcionario que acompañara la visita a la comunidad.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Continúa en el uso de la palabra:

Sra. Yeimy Gómez Gonzales. Vicepresidenta ADI Campo Uno

Queríamos saber, también teníamos otro punto sobre el puente de la Riviera, está en muy malas condiciones, tiene mucha basura acumulada, entonces es un problema sentimos nosotros que puede pasar algo más porque a ver en qué posibilidad de que nos ayuden a limpiarlo, hay un tapón ahí de pura basura todo el puente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Creería yo que ahí **el señor alcalde nos puede o les puede más bien colaborar tal vez si se pone en programación la colaboración con una draga para que les pueda sacar ese tapón que tiene ahí de maleza, maleza y sedimento** con solo ver y que se organicen ustedes también como comunidad para que ayuden a los funcionarios que vayan a hacer ese trabajo, yo creo que es importante siempre que las comunidades también se involucren, por eso quería ver las fotos, porque si era poquito más bien los mandaba a organizarse a ustedes, pero no, definitivamente tiene que ser con una con una máquina, señor alcalde, usted





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°36

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

indica, **el señor alcalde va revisar la programación y supongo que les va a estar indicando en el momento el día y hora, ¿algún otro tema?**

Sr. Jesús Muñoz Gonzáles, Comité Campo Uno

Mi nombre es Jesús Muñoz González, soy representante también del Comité campo uno, yo pertenezco a campo 3 este, tenemos un problema grave ahí con un puente que ya don Manuel, él también tiene algo de conocimiento con el puente campo 3, ese puente lo hizo una empresa ahí y al mes se cayó, entonces estamos con un paso que ya más bien en una llena casi que se lo lleva, ese es mi punto de que traemos ahorita y también el recarpeteo de esa calle de Campo 3 que es un demasíadamente mal, ahí hay mucha gente ya empresaria de verdad necesitamos ese camino, está demasíadamente muy malo, se le hacen arreglos, pero ya él perdió el no sé cómo explicarles lo que él trae por encima, lo principal de encima ya lo perdió.

Entonces, a ver en qué nos pueden ayudar y les agradecemos, yo siempre con la gente de Campo 3 vivimos echándole cemento a los huecos, ya tengo como 5 años de estar en ese proyecto, recogemos todos los vecinos y le echamos cemento, pero eso no funciona, entonces, a ver en qué nos pueden ayudar y les agradecemos montones, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, con gusto, el día que se hace la visita para ver el camino, ahí se puede aprovechar también para ir a echarle un ojo a ese problema de ustedes.

Sr. Jesús Muñoz Gonzáles, Comité Campo Uno

Muchas gracias, bueno con gusto, agradecerles estén atentos a los compromisos que se han adquirido acá y ahí les vamos a estar informando ya para despedirse.

Sr. Lucas Zúñiga Molina, presidente del Comité de Caminos Campo Uno.

B

Tengan ustedes un feliz año nuevo todos, muchas gracias por el esfuerzo que hacen por nosotros y estamos muy contentos, gracias a Dios aquí con don Luis tenemos mucha comunión, a don Manuel también le hemos visitado y yo sé que la ayuda está aquí pero recurrimos bueno el puentecito que don Luis, el





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°37

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

puentecito que nos hicieron de la alcantarilla, que trajeron no sé de dónde, le hace falta un recarpeteo ahí porque están haciendo huecos al centro y eso no quería que se quede, sino que ustedes nos ayuden con eso, una vez que va a hacer un trabajito por allá, entonces que una pase y le hagan un toquecito ahí, se le va a agradecer mucho, que tengan una feliz noche, muchísimas gracias de mi parte, estamos contentos y Dios lo sabe.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Hasta luego, muchas gracias, que Dios los acompañe.

-----UL-----

ACUERDO N° 04

Se presenta ante el Concejo Municipal el señor Roney José López Madrigal, vecino de Calle Miguel Mejías, Cariari, correo electrónico: consultaslopezmadrigalcr@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de audiencia vecinal en sesión del Concejo Municipal sobre problemática industrial, cierre de drenaje pluvial y situación de patentes en Calle Miguel Mejías (antes Barrio España), distrito de Cariari.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°38

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Cariari, Pococi, Limón, 03 de diciembre de 2025

Señor

Presidente del Concejo Municipal de Pococi

Sres. y Sras. Regidores(as) Municipales

Presente.

Asunto: Solicitud de audiencia vecinal en sesión del Concejo Municipal sobre problemática industrial, cierre de drenaje pluvial y situación de patentes en Calle Miguel Mejías (antes Barrio España), distrito de Cariari

De nuestra consideración:

Nosotros, las personas vecinas de la Calle Miguel Mejías (antes Barrio España), en el distrito de Cariari de Pococi, debidamente identificadas en la lista de firmas adjunta, comparecemos respetuosamente a solicitar que se nos conceda una audiencia vecinal en una sesión ordinaria del Concejo Municipal de Pococi, con el fin de exponer la situación que viene afectando a toda nuestra comunidad.

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria N.º 72 del Concejo Municipal se hizo referencia a la problemática generada por las actividades de carácter industrial y comercial que operan dentro de nuestro barrio residencial (venta de agregados y hojalatería), así como a los impactos que han sufrido las familias durante aproximadamente dos años.
2. A raíz de las denuncias presentadas ante el Ministerio de Salud y ante la Municipalidad de Pococi, se han generado nuevas situaciones, entre ellas el **cierre del drenaje de aguas pluviales por los denunciados** que históricamente ha evacuado las aguas de alrededor de 26 viviendas del barrio durante 35 años o más, lo que aumenta el riesgo de inundaciones y aguas estancadas.

II. Motivos de la audiencia solicitada

La audiencia que solicitamos tiene como propósito principal que el Concejo Municipal pueda conocer, de nuestra propia voz, tres asuntos que están directamente relacionados entre sí:

1. Problemática industrial y comercial en un barrio residencial

- o Exponer cómo las actividades de venta de agregados y hojalatería dentro de la Calle Miguel Mejías han generado **ruido, polvo, tránsito constante de maquinaria pesada, deterioro de la vía y afectación a la tranquilidad y seguridad** de las familias.
- o Informar que estas situaciones han sido denunciadas ante el Ministerio de Salud y ante la Municipalidad, y que existe un amplio respaldo de la comunidad mediante **firmas vecinales**.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°39

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



2. Cierre del drenaje pluvial y riesgo sanitario y de inundaciones

- o Comunicar que recientemente se ha producido el **cierre del desagüe pluvial histórico** que ha servido durante más de 35 años como salida de aguas pluviales de nuestro barrio.
- o Señalar que esto genera **riesgo de inundaciones y aguas estancadas**, con la consecuente afectación a la salud pública y a la infraestructura del barrio, por lo que consideramos urgente la intervención técnica y administrativa de la Municipalidad.

3. Situación del Área de Licencias y Patentes de la Municipalidad de Pococi

- o Poner en conocimiento del Concejo que, tras consultas formales, inicialmente se informó que en el punto denunciado solo existía **patente de oficina administrativa**, y que luego, mediante documento fechado el **3 de diciembre de 2025**, se indica la existencia de **tres patentes** (oficina administrativa, actividad industrial y actividad comercial)
- o Esta variación de la información, junto con la realidad de las operaciones dentro de un barrio residencial, nos genera dudas sobre la **compatibilidad de dichas actividades con el uso de suelo residencial y estudios técnicos administrativos** y sobre la correcta articulación entre patentes municipales, permisos de funcionamiento y la situación fáctica evidenciada en videos y demás pruebas que obran en dependencias municipales. Además del criterio de todos los vecinos.

III. Petición concreta

Con fundamento en el derecho de petición y participación ciudadana, respetuosamente solicitamos:

1. **Que se nos otorgue una audiencia vecinal** en una próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal de Pococi, dentro del tiempo que el reglamento interno establezca.
2. Que durante dicha audiencia se permita la intervención de **tres (3) personas vecinas en representación de la comunidad**, con el objetivo:
 - o Presentar, de forma ordenada, los antecedentes del caso.
 - o Exponer los impactos que se viven en el barrio.
 - o Solicitar formalmente el apoyo del Concejo en la búsqueda de soluciones.
3. Que el Concejo valore la **creación o activación de una comisión especial o interdisciplinaria**, con participación de las dependencias municipales competentes (Patentes, Ingeniería Municipal, Gestión de Riesgo, entre otras), y la coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones cuando corresponda, para analizar de manera integral:
 - o La compatibilidad de las actividades industriales y comerciales con el carácter residencial del barrio.
 - o La situación del **drenaje pluvial** y las medidas necesarias para garantizar el adecuado desagüe de las aguas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°40

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

- Las eventuales o posibles irregularidades o vacíos en la tramitación y control de patentes y permisos.

4. Que se nos comunique por escrito, al correo electrónico que se indica, la fecha y hora de la audiencia, así como cualquier requisito adicional que debamos cumplir.

Nuestro interés no es generar conflicto, sino encontrar, mediante los canales institucionales, una **solución justa y equilibrada** que proteja la salud, el descanso, la seguridad y la calidad de vida de todas las familias que habitan en la Calle Miguel Mejías.

Adjuntamos:

- Lista de personas vecinas firmantes que respaldan esta solicitud.
- Copia de denuncias y gestiones previas presentadas ante el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Pococi.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirvan dar a la presente, suscribimos,

Atentamente,

Por la comunidad de Calle Miguel Mejías (antes Barrio España), Cariari de Pococi:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°41

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

(Se adjunta lista de firmas, fotografías, videos, copia del documento de 2018 y demás pruebas mencionadas)

	Nombre completo	cédula	Firma
1	Maylin Briones Gaitano	5351 263	
2	Edelberto Alvarado Padilla	117200366111	
3	Mica Salgado Cantón	119200365832	
4	Jonathan Gutiérrez Montes	7181-672	
5	Jra Iris Mejía Rodríguez	5-281-548	
6	Jacinto Rodríguez Jiménez	5121 545	
7	Roma Pérez Madrigal	6-272-223	
8	Armando Pérez Velasco	70158 0850	
9	Francisca Matrigal Pájara	6-0121-0221	
10	Keylin Acevedo Madrigal	7-0138-0252	
11	Mariela Matrigal A.	6-146-835	
12	Guineida Arzob	Guineida Arzob	6/37/2028
13	Jessenia Chavarria Acevedo	7-0136-0188	
14	Ronald Morales Barreto	7-0132-028	
15	Angel Morales Chavarria	7-0281-0790	
16	Sara Salazar Ariza	3-235-411	
17	Samuel Salazar B.	2-366-772	
18	Yelena Termino R	114445756	
20	Kattia Agüero II	1-10080006	
21	Douglas Acevedo Acevedo	6099182	
23	Agustín Urbina Cerebato	7-205 115	
24	Rosy Jai López Madrigal	702260513	
25	Alejandro Bravo Acevedo	5-0301-0899	
26	Lyn Maira Delance Castro	501750526	

27	Nancy Bastos Solis	701520580	
28	Kandy Vega Santos	701540738	
29	Katty Rojas Rodríguez	803410798	
30	Luis Roldán López Madrigal	7-127-537	
31	Fernando López García	6-0138-0694	
32	Oswaldo López Madrigal	7-162-899	
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°42

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococí
Licencias y Patentes
Teléfono: 2713-6560 Ext126
vera.jimenez@municipococi.go.cr



Guápiles 10 de noviembre 2025

CONSTANCIA LICENCIAS

La suscrita licenciada Vera Jimenez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Licencias y Patentes hace constar lo siguiente.

Que, revisado el sistema informático de la Municipalidad de Pococí, a nombre de la EMPRESA CONSTRUCTORA HERMANOS JIMENEZ S.A. cedula jurídica 3101599518 cuenta con una patente para la actividad de OFICINA ADMINISTRATIVA. Asimismo, tiene aprobado USO DE SUELO otorgado por el departamento de Control Constructivo para OFICINA ADMINISTRATIVA.

Es todo.

Se extiende en la ciudad de Guápiles, Pococí, al ser las 13 horas del día 10 de noviembre de 2025.

VERA JIMENEZ

Firmado digitalmente por VERA
JIMENEZ VILLALOBOS (FIRMA)

VILLALOBOS (FIRMA)

Fecha: 2025.11.17 13:28:48 -06'00'

Licda. Vera Jiménez Villalobos Departamento
Licencias y Patentes



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°43

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Patentes
Teléfono: 2713-6560 Ext. 139/147
vera.jimenez@municipococi.go.cr



Guápiles 03 de diciembre 2025

Oficio Pat-361-2025

Sr.
Ronney Jose Lopez Madrigal

La suscrita Licda Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Licencias y Patentes hago constar lo siguiente.

Que según denuncia recibida el día 11 de noviembre 2025 para verificar si existen patentes comerciales en Cariari, exactamente Barrio España, Calle Mejías por algunas actividades que afectan a los habitantes, tales como industriales, sonoras, ambientales y viales

Manifiesto.

1-Que la empresa 3102948124 S.R.L, cedula 3102948124, cuenta con patente comercial para la actividad de venta de materiales y agregados

2-Que el existe una patente comercial para HOJALATERIA a nombre de MEDINA BRAN JUAN JOSE, cedula 7-1160516.

3-Que existe una patente de oficina de Oficina administrativa de Empresa Constructora.

Licda. VERA JIMENEZ
VILLALOBOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por VERA
JIMENEZ VILLALOBOS 3190NA
Fecha: 2025.12.03 15:11:19
-06:00

Vera Jiménez Villalobos

Unidad Licencias y Patentes



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°44

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Cariari de Pococi, 03 de diciembre de 2025

Señores

Ministerio de Salud de Costa Rica
Área Rectora de Salud de Guápiles

Municipalidad de Pococi
Alcaldía Municipal / Concejo Municipal

Presente.

Asunto: Denuncia comunal y solicitud urgente de intervención por bloqueo de drenaje alcantarillado pluvial – Actividades industriales y comerciales denunciadas Barrio España, Calle Miguel Mejías, Cariari de Pococi

Nosotros, las personas vecinas del Barrio España, Calle Miguel Mejías, en Cariari de Pococi, debidamente identificadas en la lista de firmas adjunta, comparecemos respetuosamente, al amparo de nuestro derecho a la salud, a la seguridad y a un ambiente sano, para exponer lo siguiente:

I. Antecedentes

1. El Barrio España, Calle Miguel Mejías, es un barrio de carácter residencial, conformado por aproximadamente 26 viviendas, con más de 35–40 años de antigüedad. Desde su origen, las aguas pluviales de las viviendas y de la vía pública se canalizan mediante un sistema de cinco cajas de registro y alcantarillado subterráneo, que desemboca a través de una propiedad que actualmente pertenece al señor **Gullermo Jiménez Hernández** y su familia.
2. En dicha propiedad opera la empresa **Constructora Hermanos Jiménez** y actividades relacionadas, dedicadas a la venta de piedra bola, agregados, materiales pétreos, y a un taller de hojalatería, ubicados inmediatamente detrás de las casas colindantes.

Estas actividades ya han sido objeto de denuncias vecinales por:

- o Ruido industrial y del taller de hojalatería.
- o Contaminación por polvo debido al tránsito constante de vehículos vinculados a dichos negocios.
- o Tránsito frecuente de vehículos pesados por la vía del barrio.
- o Maniobras en reversa de vehículos largos (trailetas) en una calle angosta de un barrio residencial en longitud de 163mtrs hacia la salida principal.
- o Deterioro y destrucción de la calle.
- o Alcantarillas quebradas frente a una de las viviendas, entre otras afectaciones.
- o Portón eléctrico generador de ruido en todo horario.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°45

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Todo lo anterior fue expuesto por vecinos en representación de la comunidad ante el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria n.º 72. y documentado agregando pruebas audiovisuales.

3. Consta, según documentos municipales del año 2018, la existencia de un acuerdo firmado por el propietario, mediante el cual **autoriza ante la Municipalidad de Pococi el permiso de alcantarillado de las aguas pluviales del barrio a través de su terreno.** (Ver anexos).
4. La topografía del barrio presenta un *relieve descendente* hacia la propiedad del señor Jiménez Hernández, por lo que todas las aguas pluviales se canalizan y desembocan en ese punto. Vecinos que participaron en la conformación del barrio desde sus primeros años señalan que ese terreno fue históricamente tipo "laguna", por lo que un colapso del sistema de aguas pluviales podría generar afectaciones graves inundación de viviendas, en los drenajes y tanques sépticos.

Desde la fundación del barrio existió un acuerdo de palabra con el primer dueño (padre de la familia Jiménez), mediante el cual se permitió el paso de las aguas pluviales, en beneficio de todas las casas. Ese uso se mantuvo por décadas, hasta que en 2018 el hijo, **Juan Guillermo Jiménez Hernández**, formaliza una carta de autorización ante la Municipalidad de Pococi. Ese uso se mantuvo por décadas, hasta que en 2018 el hijo, **Juan Guillermo Jiménez Hernández**, formaliza una carta de autorización ante la Municipalidad de Pococi.

Sin embargo, dicho acuerdo ha sido **quebrantado** de forma **unilateral**, sin que medie gestión administrativa previa ante la Municipalidad. Como vecinas y vecinos consideramos que este cierre constituye un **posible acto de presión o represalia** frente a las denuncias presentadas por las actividades industriales que resultan incompatibles con la naturaleza residencial del barrio. Además, la comunidad percibe esta conducta como una **manifestación de dominancia** frente a las personas habitantes, pues el tema de las aguas pluviales ha sido mencionado en años anteriores como **amenaza o medio de presión** para que el vecindario guarde silencio. Consta en una conversación, escuchada por al menos **seis testigos** y respaldada con **prueba audiovisual**, en la que un miembro de la familia Jiménez se atribuye el "mérito" de que el barrio exista gracias a ellos; premisa carente de fundamento, toda vez que desde el inicio las primeras familias **adquirieron legítimamente sus terrenos** y así se conformó el barrio.

Por el contrario, durante años las personas vecinas han luchado por **mantener la vía pública**, gestionando mejoras en conjunto con regidores municipales, mientras que desde el año 2023 se han instalado y operado en el sector **dos negocios** cuyas características e impactos han generado incomodidad y afectación a las personas residentes, sin haber consultado en ningún momento el parecer de las **26 viviendas** ni buscado alternativas que evitaran afectación al vecindario.

II. Hechos que se denuncian

5. El **jueves 27 de noviembre de 2025**, vecinos del barrio observaron la operación de una retroexcavadora en el interior de la propiedad del señor **Jiménez Hernández**. Dicha maquinaria rompe una estructura metálica tipo canasta basurero y posteriormente proceden a **rellenar con material la caja de registro donde desembocan las aguas pluviales del barrio**, bloqueando así el alcantarillado pluvial.

En las grabaciones realizadas se aprecia de forma indirecta la maniobra, la cual se complementa con fotografías posteriores que evidencian el material de relleno dentro de la caja de registro y



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°46

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

colapso del flujo de agua (ver anexos). Además, se cuenta con testigos que conocen los hechos y pueden acreditar la situación.

6. La caja de registro rellena forma parte de un sistema de cinco cajas interconectadas que recogen las aguas pluviales de la totalidad del barrio. Al ser bloqueada, se interrumpe la salida de las aguas, provocando que el agua quede retenida en las cajas y tuberías anteriores, debajo de la vía pública y muy cerca de los patios y viviendas de las personas vecinas.

7. Desde esa fecha, las aguas pluviales no fluyen con normalidad: se observan cunetas y cajas con agua estancada, y existe un riesgo evidente de que, ante lluvias intensas, se produzcan:

- Inundaciones de viviendas.
- Afectación de tanques sépticos y posibles rebalses de aguas hacia el interior de las casas.
- En particular, ya se presentan afectaciones visibles en la vivienda de la señora Griselda Madrigal Acuña, según se demuestra en las pruebas fotográficas y audiovisuales adjuntas.

III. Riesgo sanitario

8. El estancamiento de aguas pluviales en cajas de registro, cunetas y alcantarillado subterráneo constituye un riesgo sanitario inminente, pues favorece la formación de criaderos de mosquitos transmisores de *dengue*, *chikungunya*, *zika* y otras enfermedades, en un barrio donde viven niñas, niños, personas adultas mayores y población vulnerable, incluyendo mujeres embarazadas.
9. Debido a que gran parte del agua retenida no es visible en superficie por encontrarse en la red subterránea, la intervención técnica del Ministerio de Salud resulta indispensable para valorar el riesgo sanitario real y ordenar las medidas correctivas urgentes.

IV. Uso histórico del drenaje pluvial y vulneración de derechos

10. El paso de las aguas pluviales por la propiedad hoy denunciada se ha mantenido de manera continua durante más de 35-40 años, con intervenciones de mantenimiento de los propios vecinos.
11. El cierre unilateral de esta salida, sin estudio técnico, sin coordinación con las autoridades competentes ni consulta a la comunidad, vulnera un uso histórico consolidado y expone al barrio a daños en sus viviendas, su infraestructura y su salud.
12. Resulta especialmente preocupante que, existiendo un documento firmado en 2018 donde el propietario autoriza expresamente el alcantarillado para la salida de las aguas pluviales por su terreno ante la Municipalidad, ahora se recurra al bloqueo material de esa misma salida, utilizándola de facto como posible mecanismo de presión frente a las denuncias legítimas del vecindario sobre la actividad industrial e impactos ambientales.

V. Peticiones

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos:



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°47

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

A) Al Ministerio de Salud de Costa Rica

(Área Rectora de Salud de Guápiles)

1. **Realizar, con carácter de urgencia, una inspección en sitio en el Barrio España – Calle Miguel Mejías, incluyendo la revisión de las cinco cajas de registro y del alcantarillado subterráneo, para verificar el bloqueo de la salida de aguas pluviales y el grado de colapso del sistema.**
2. **Evaluar técnicamente el riesgo sanitario derivado de las aguas pluviales estancadas (posibles criaderos de mosquitos y otras afectaciones) y emitir las medidas sanitarias que correspondan.**
3. **Ordenar la inmediata reapertura, limpieza y restitución funcional de la caja de registro que fue rellenada, así como cualquier otra acción necesaria para restablecer el flujo adecuado de las aguas pluviales del barrio.**
4. **Incorporar en esa valoración los efectos que la actividad industrial denunciada (venta de agregados, manejo de materiales pétreos, taller de hojalatería, ruido portón y tránsito de maquinaria pesada) pueda tener sobre la salud de las personas vecinas y la tranquilidad del barrio residencial, tomando en cuenta lo ya expuesto en las denuncias 0049-2023, 0074-2025 y 284-2025.**

B) A la Municipalidad de Pococí

5. **Girar orden a la Oficina de Ingeniería Municipal, Gestión Ambiental y demás dependencias competentes para que inspeccionen el sistema de drenaje pluvial del Barrio España – Calle Miguel Mejías, constatando el relleno de la caja de registro ubicada dentro de la propiedad de la familia Jiménez Hernández.**
6. **En caso de comprobarse el cierre de la salida de las aguas pluviales, ordenar administrativamente las medidas necesarias para solucionar de inmediato esta situación, incluyendo la remoción del material de relleno y la rehabilitación de la infraestructura de drenaje.**
7. **Revisar el documento suscrito en 2018, donde el propietario autorizó alcantarillado de salida de aguas pluviales por su terreno. Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para garantizar la seguridad del barrio**
8. **Valorar, en coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones competentes, la compatibilidad de las actividades industriales de Constructora Hermanos Jiménez venta de agregados y del taller de hojalatería con la naturaleza residencial del barrio, adoptando las medidas correctivas o de reubicación que en derecho correspondan.**
9. **Programar una visita técnica de la autoridad de tránsito (ingeniería de tránsito o dependencia correspondiente) para evaluar y mejorar la seguridad vial de los vecinos, considerando el tránsito de vehículos pesados y las maniobras de reversa en una calle angosta y residencial.**
10. **Conceder al Barrio España – Calle Miguel Mejías un espacio en sesión del Concejo Municipal (audiencia pública), en fecha próxima, para que una delegación vecinal pueda exponer de viva voz la situación y aportar detalles testimoniales.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°48

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Que la presente denuncia comunal, junto con sus anexos (fotografías, videos, copia del documento de 2018, listas de firmas y demás pruebas), sea **incorporada a los expedientes administrativos ya abiertos** en el Ministerio de Salud y en la Municipalidad de Pococi sobre esta problemática, y que se nos informe por escrito, dentro de los plazos legales, de las actuaciones realizadas y las decisiones adoptadas. Para notificaciones:

1. consultaslopezmadrigalcr@gmail.com
2. kavenlr3@hotmail.com
3. johnmetal22@gmail.com

11. Presentamos esta gestión de buena fe, en defensa de nuestro derecho a la salud, a la seguridad, al drenaje adecuado de las aguas pluviales y a un ambiente sano, confiando en que las instituciones actuarán con prontitud, imparcialidad y apego a la ley.

Conclusión:

Ley General de Salud N° 5395 ARTICULO 302.- *“Ningún establecimiento industrial podrá funcionar si constituye un elemento de peligro, insalubridad o incomodidad para la vecindad, ya sea por las condiciones de manutención del local en que funciona, por la forma o sistemas que emplea en la realización de sus operaciones, por la forma o sistema que utiliza para eliminar los desechos, residuos o emanaciones resultantes de sus faenas, o por los ruidos que produce la operación”.*

Casos expuestos en denuncias desde el 2023, dos en el 2025 y ahora acciones como bloquear las aguas pluviales confirman los hechos. Existen suficientes pruebas audiovisuales, escritos y ahora una comunidad unida que busca la recuperación del Barrio. Ya no son 2 personas, **somos todos**.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°49

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Atentamente,

Vecinas y vecinos del Barrio España – Calle Miguel Mejías
Cariari de Pococi

(Se adjunta: lista de firmas, fotografías, videos, copia del documento de 2018 y demás pruebas mencionadas.)

	Nombre completo	cédula	Firma
1	Maylin Briones Gutierrez	5351 263	[Firma]
2	Edmundo Alvarez Pizarro	117200366111	[Firma]
3	Nivea Salgado Cortón	119200365822	[Firma]
4	Jonathan Gutierrez Montes	7-181-672	[Firma]
5	Ina Iris Mejia Rodriguez	5-281-548	[Firma]
6	Jose Raul Rodriguez Jimenez	5171 545	[Firma]
7	Rene Perez Madrigal	6-772723	[Firma]
8	David Perez Valverde	70158 0850	[Firma]
9	Francisco Matrigal Riquia	6-0121 0221	[Firma]
10	Kaylin Acevedo Madrigal	70138-0232	[Firma]
11	Mariela Matrigal A.	6-146 835	[Firma]
12	Guineida MPA	Guineida MPA	6137 628
13	Jessenia Chavarria Acevedo	7-0136-0188	[Firma]
14	Ronald Morales Barrante	7-0132-028	[Firma]
15	Angel Morales Chavarria	7-0287-0790	[Firma]
16	Sara Salazar Arias	3-235-419	[Firma]
17	Barbar Salazar R.	2-366-772	[Firma]
18	Yolanda T. Lora R	14445756	[Firma]
19	Katrina Aguiro R	1-10080006	[Firma]
20	Douglas Acevedo Acevedo	6099182	[Firma]
21	Agustin Ubina Escobar	7-205-775	[Firma]
22	Rony Jose Lopez Madrigal	702260113	[Firma]
23	Alexander Briones B. Cejudo	5-0364 6497	[Firma]
24	Fy M. Maria Solano Castro	501950526	[Firma]

5

6



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°50

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

27	Nancy Bastos Solís	7-1520580	Nancy Bastos
28	Kandy Vega Sánchez	7-15410238	Kandy Vega
29	Katty Merys Rodríguez	503410798	Katty Merys
30	Luis FDO López Madrigal	7-127-537	Luis FDO López M.
31	Fernando López García	6-0138-0694	Fernando López
32	Oswaldo López Madrigal	7-162-849	Oswaldo López
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			

Fundamentos legales:

Constitución Política

- Art. 50 – Derecho a un ambiente sano y a denunciar actos que lo dañen.
- Ley General de Salud, N.º 5395 Artículo 50: establece el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, obliga al Estado a garantizar, defender y preservar ese derecho y legitima a las personas para denunciar actos que lo infrinjan.

Ley General de Salud, N.º 5395 Artículo 1: dispone que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, lo que obliga al Ministerio de Salud a adoptar medidas para protegerla y prevenir los riesgos que la afecten.

Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 Artículo 2: reconoce que el ambiente es patrimonio común de todos los habitantes, y que el Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenible, por ser de utilidad pública e interés social.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°51

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 **Artículo 11:** consagra el principio de legalidad, estableciendo que la Administración Pública debe actuar siempre sometida al ordenamiento jurídico.

Artículo 136: establece el deber de motivación de los actos administrativos que afectan derechos o intereses de los administrados, exigiendo una explicación jurídica y técnica suficiente.

Artículos 214.2 y 221: imponen el deber de verificar la “verdad real” de los hechos, ordenando que en el procedimiento administrativo se comprueben los hechos que sirven de motivo al acto final de la forma más fiel y completa posible.

Ley General de Salud, N.º 5395

- ☐ **Arts. 148 y 164** – Deber de evitar **focos de infección** y condiciones que afecten la salud (aguas estancadas, etc.).
- ☐ **Arts. 293–297** – Definen **contaminación del ambiente** (polvo, humo, malos olores, ruidos).
- ☐ **Arts. 300–302** – Requisitos y control de **establecimientos industriales**; se prohíben los que sean insalubres o incómodos para la vecindad.
- ☐ **Art. 304** – Faculta a **clausurar establecimientos** que generen peligro, insalubridad o incomodidad.

Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554

- **Art. 2** – Principio de **prevención** y protección del ambiente como patrimonio común.
- **Art. 99** – La Administración debe adoptar **medidas inmediatas** para detener daños ambientales.

Código Civil

- **Art. 295** – El derecho de propiedad se ejerce **dentro de los límites de la ley** y sin perjudicar derechos de otros.
- **Art. 302** – El propietario puede **cerrar su propiedad**, salvo donde existan **servidumbres** o lo impidan reglamentos de policía (aquí entra la servidumbre de desagüe pluvial).

Decreto sobre dengue (Aedes aegypti)

- Declara de **interés público** la eliminación de **aguas estancadas** y criaderos de mosquito (dengue, chikungunya, zika).



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°52

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Pruebas:

https://drive.google.com/drive/folders/1_fWkdZzIBHFwbbaDSBuQEEE12SZ7SMxR?usp=drive_link

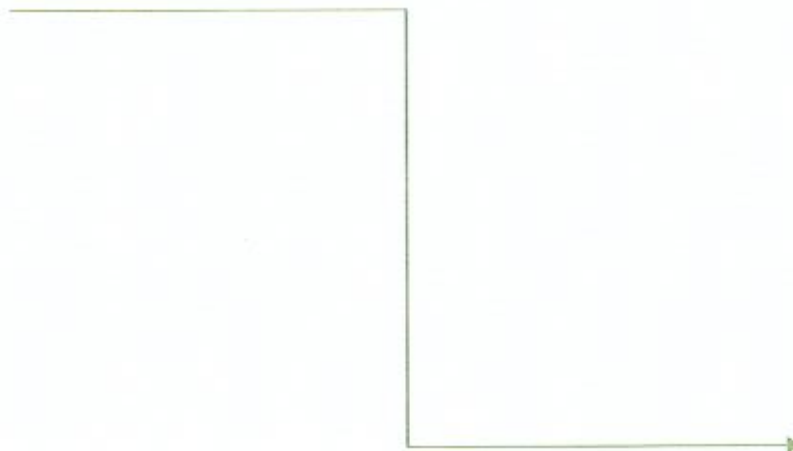
USB Kingston KC-U2L64-7LN – Fotografías y videos problemas pluviales. – Se entrega a
Municipalidad de Pococi.

Registradas sobre la problemática en **USB #1** actividades industriales y comercial lo dispone
Lic. Vera Jiménez departamento de Licencias y Patentes Municipalidad.

USB #2 Área Rectora de Salud de Guápiles.



Fotografías:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°53

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Caja registro afectada – se observa material de relleno encima de la caja, lo cual se encuentra bloqueada.





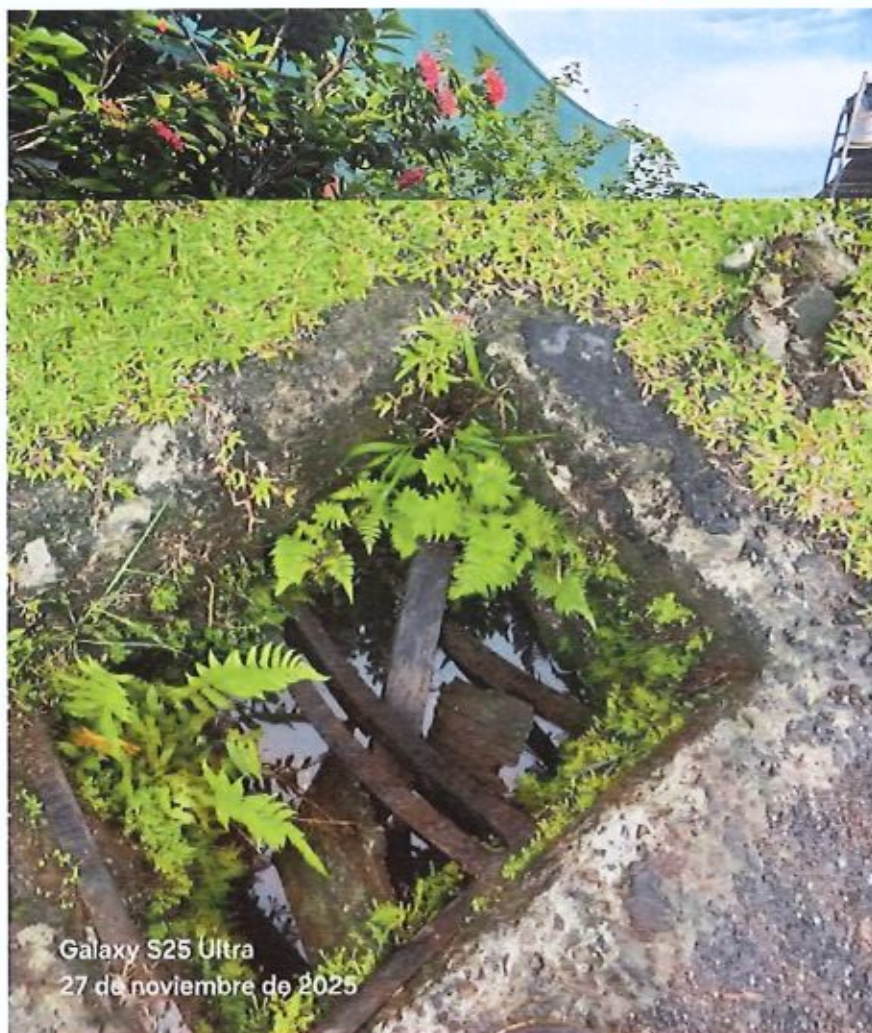
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°54

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°55

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Caja registro afectada – se observa material de relleno encima de la caja, lo cual se encuentra bloqueada. Ver video.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°56

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Galaxy S25 Ultra
27 de noviembre de 2025



Galaxy S25 Ultra
01 de diciembre de 2025 5:07 p.m.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°57

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★



Propiedad a punto de inundarse en horas de la noche.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°58

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Presencia de agua estancada en cajas de registro y cunetas



15



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°59

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Colapso de aguas, riesgo de inundaciones en lluvias





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°60

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

12 de marzo de 2018

Señores,
MUNICIPALIDAD DE GUAPILES

Presente.

Estimados Señores,

Por este medio YO: JUAN GUILLERMO JIMENEZ HERNANDEZ, cedula 7 - 0122 - 0815 vecino de Las Torres, Cariari, Pococi, Limon. Representante legal de JHER S.A. con cedula juridica: 3 101 395251 brindo permiso para el alcantarillado de un desagüe de aguas pluviales de la comunidad que caen en mi propiedad con numero de plano: L-0771978-2002 y me afecta ya que es un arma de repasto para animales de granja y por dicho desagüe se me están enfermando los animales e incluso atentado con la muerte de los mismos, causa malos olores, contaminación y a la vez funcionando como criadero del mosquito del dengue y chikunguya.

Agradeciendo de antemano y sin otro particular, se despide

JUAN GUILLERMO JIMENEZ HERNANDEZ

CECULA DE IDENTIDAD: 7 - 0122 - 0815

CECULA JURIDICA: 3 101 395251



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°61

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sr. Roney José López Madrigal, vecino de Calle Miguel Mejías, Cariari.

Feliz año, buenas tardes, excelentísimo Concejo Municipal, señor alcalde, presidente, es un gusto verlos nuevamente un mes después, prácticamente desde el 19 de noviembre, presentando la situación de lo que sucede todavía en calle Miguel Mejías sobre el tema de la actividad industrial y comercial en este caso.

AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES (JABONOSAS) B. CALLE MIGUEL MEJÍAS – PATENTES - DEN 284-2025

Bueno, el objetivo principal de esta exposición ahora es otra problemática que surge a raíz de esta situación y es la siguiente, bueno como lo titulo, aguas fluviales y residuales jabonosas barrio, calle Miguel Mejías, patentes, que es una actualización que ahorita vamos a mencionar y la denuncia 284-2025 que todavía está en curso, muy bien antes de empezar me acompañan parte de los vecinos de calle Miguel Mejías y también la licenciada Elizabeth Castillo Fonseca de la organización OMTIC, bueno, yo soy miembro también de la organización que me estoy incorporando por el tema de que sí me interesa mucho y bien lo mencioné en el Concejo anterior sobre la parte ciudadana, la participación y sobre todo también manifestar temas que sí es importante corregir o problemáticas.

Sesión N° 01

18-24-06

TEXTO HISTÓRICO DRENAJES DEL BARRIO

- La formación del antiguo B. España, inicio con la venta de lotes de dicho terreno hace 40 años aprox. que pertenecía al Sr. Cc Don Melo. Padre de la familia X. Lo cual según comenta los primeros vecinos, decidió vender en lotes sus terrenos. Pero el terreno presentaba una condición topográfica de exceso de humedad (Tipo Laguna) y en tipo declive. Los drenajes de aguas no iban a funcionar y se optó por acuerdo de palabra realizar caños que permitan el drenaje de las aguas. Tanto pluviales como residuales por el terreno del señor vendedor. Con la condición de que los vecinos le hicieran mantenimiento.
- Posteriormente en el 2004 – Se logra tramitar con Municipalidad el alcantarillado en la Administración de Manuel Hernández Rivera – Según la Regidora propietaria, Elba López García. Este alcantarillado tuvo el objetivo de cubrir los caños de la calle del barrio. De igual forma un grupo de vecinos mantenían limpieza del caño dentro de la propiedad del señor Melo. – Además municipalmente se brinda maquinaria y trabajadores. Según Francisca Madrigal – Ella les dio alimentación durante las jornadas
- Posteriormente el señor falleció. Y queda el terreno privado en disposición de sus hijos. Familia X
- En el 2018 – Un grupo de vecinos realizan una solicitud a Municipalidad – JAPDEVA. Se logra proponer 200 alcantarillas para que se cubra el restante del caño que se encuentra dentro de la propiedad de la familia X.
- De esta forma los vecinos solicita a uno de sus hijos representante de la familia X – Una carta de autorización hacia la municipalidad para el ingreso de las alcantarillas para el drenaje del las aguas pluviales. Pero a la vez hace mención de una posible afectación, malos olores, contaminación y zancudos del dengue y Chikungunya.
- Según comenta algunos vecinos. En apariencia “La familia x también disponen de sus aguas de hogares por el mismo caño”
- El aporte de dichas alcantarillas, no se concretó. Por ser propiedad privada. – Preocupación por supuestos anuncios de cerrar a los vecinos.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°62

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Vamos a al grano, como mencionamos, bueno para empezar contexto histórico, les voy a mencionar un poco el contexto histórico de este barrio, porque este barrio tiene una historia con respecto a las aguas, yo menciono residuales, pero no son residuales, realmente son jabonosas y lo voy a mencionar porque sé que es una problemática, lo reconozco, pero aquí hay un tema que surge a través de las denuncias que se han realizado.

Voy a mencionar lo siguiente, no voy a decir nombres por motivo de respeto, siempre lo hago de la sesión anterior y voy a mencionarme a esta familia dueña, esta propiedad, familia "X", empezamos de la siguiente forma, la conformación del antiguo barrio España, ahora actualmente calle Miguel Mejías, inició con la venta de lotes de dicho terreno hace 40 años aproximadamente, que pertenecía a las tierras al Señor, conocido como don Melo, ese sí lo voy a mencionar, padre de la familia "X", lo cual según comenta los primeros vecinos, se decidió vender en los lotes, las tierras de él y bueno ya empezó a lotearse, pero el terreno presentaba una condición topográfica de exceso de humedad tipo laguna y este tipo de terreno tiene un declive.

Prácticamente lo vamos a ver de esta forma, cuando ustedes ingresan al barrio van a encontrar desde la entrada principal hacia la parte de la vuelta del barrio, está en declive y también en la otra parte, entonces, estamos hablando que hay un hueco, hay unas casas que prácticamente se encuentran en exactamente donde antes era un terreno lagunoso, muy bien, ¿qué es lo que pasó con eso? que la parte de los drenajes de aguas realmente en ese entonces no iban a funcionar y se optó por el acuerdo de palabra de realizar caños a través de la carretera o al lado de la carretera y esos caños iban como drenaje de aguas, tanto pluviales como residuales, por el terreno del señor que estaba, bueno, vendió ese terreno de Melo, con la condición de que los vecinos le hicieran un mantenimiento.

Posteriormente, en el 2004, se logra tramitar con la municipalidad del alcantarillado en la administración de Manuel Hernández Rivera en el 2004 a cargo de en este caso, la regidora propietaria Elva López García, ¿qué se obtuvo?, bueno, un alcantarillado para cubrir prácticamente todos los caños y estos fueran prácticamente motivo de drenaje en la parte del barrio, en la parte pública, pero la situación que dentro de la propiedad privada del señor se mantuvo en caño, ¿qué es lo que sucede con eso?, bueno, que los vecinos, según





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



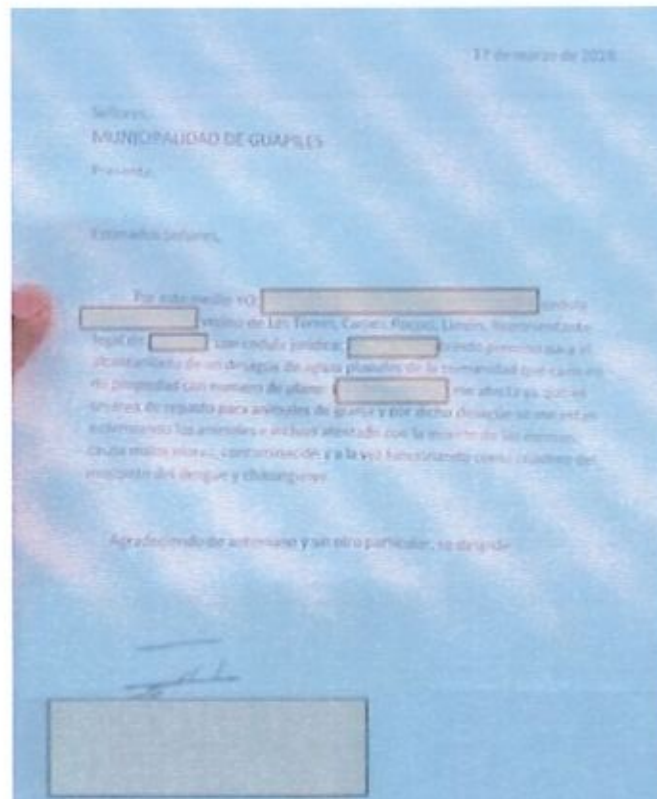
PAGINA N°63

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

lo menciona la vecina aquí presente, Francisca Madrigal, ella brindó alimentación a los trabajadores de la municipalidad.

La municipalidad ofreció maquinaria y eh también como acuerdo de ese comité antiguo hacían mantenimientos en la parte privada de ese terreno, ¿cuál eran los mantenimientos?, bueno, ellos llegaban, limpiaban los caños y lo que hacían en ese entonces mantener esa limpieza, que las aguas no se estancaran, posteriormente el señor falleció y queda el terreno privado en disposición de sus hijos, la familia "X" que menciono, ahora bien, en el 2018 igual un grupo de vecinos realizan una solicitud de la municipalidad y también a JAPDEVA, por lo que se logra proponer 200 aproximadamente alcantarillas para que cubra el restante del caño, o sea, prácticamente dentro de la propiedad de la familia "X", pero esto no se concedió por ser terreno privado y sería financiación prácticamente de fondos públicos en un terreno privado. de esa situación, bueno, si hay un tema muy interesante que uno de los hijos de la familia "X", del señor propietario anteriormente hizo una carta de autorización hacia la municipalidad con el fin de que se pusieran las alcantarillas en este terreno y voy a enseñarlo en la siguiente imagen.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°64

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Igual reservo los nombres y las cédulas y todos los datos, pero aquí mismo en este documento, el propietario autoriza como permiso para que el alcantarillado de aguas pluviales de la comunidad que caen en mi propiedad con número tal de plano me afecta, ya que es un área de repasto para animales de granja y por dicho desagüe se me están enfermando los animales e incluso atentando con la muerte de los mismos, causa malos olores, contaminación a la vez funcionando como criadero del mosquito del dengue, bueno, ¿qué es lo que pasa con esa situación?, que hay una forma u otra menciona aguas pluviales, pero está reconociendo a la vez que hay un problema de otro tipo de aguas y obviamente si quiero aclarar porque así lo me comentan los vecinos, ellos hicieron mantenimientos en esos años, pero bueno aquí estamos armando poco a poco el contexto para entender lo que está sucediendo en la actualidad.

- Sesión N° 01**
18-29-01
2023 - Inicio de año - Se instalan dentro de la propiedad de la familia X- 2 negocios -Venta de agregados y hojalatería. (Instalada a una pared de colindancia) Afectación: Cercanía de los negocios, ruido maquinaria, ruido del taller, polvo y tránsito.
- Denuncia 049-2023. Realizada por 5 personas.
 - Datos: Lic. Chavarría ARSP- 13 metros distancia material
 - La familia X, denuncia a la señora M. Madrigal A. por aguas residuales. - den 138-2023
 - Orden Sanitaria - MS-DRRSHC-ARSP- 9635-2023 - A cargo por el funcionario Ing. Jairo Araya Artavia. Se le explica que el problema ambiental corresponde a todo el vecindario. La señora Madrigal sigue lo establecido.
 - Pero se sugiere verbalmente que el problema es en todas las casas y cantón.
 - 2025- La señoras Francisca Madrigal, Griselda Madrigal- Ambas vecinas, realizan den 074-2025 Min Salud. Por problemas de polvo, no resultado en el 2023. Atiende el Ing Araya. En los informes el mismo menciona:



la funcionaria del Proceso de Regulación de la salud, donde se detectó que las actividades se encontraban sin PSF.



Situación posterior del 2018 de esa carta, en el 2023 inicia el año se instalan, ellos pierden la propiedad, como lo mencioné anteriormente en el consejo, se instalan dos negocios, una de venta de agregados y otra baja con una distancia de una pared de colindancia donde afecta prácticamente la cercanía con negocios que realmente utiliza maquinaria, el ruido del taller, polvo y ya en este caso el flujo de tránsito, ¿qué es lo que pasa?, que a través de ese momento que nosotros percibimos la situación que iba a ser una problemática, realizamos la primera denuncia llamada la 049-2023, cinco personas la hicimos ante el Ministerio de Salud por el tema del impacto de ruido, ¿qué es lo que sucede?, bueno resulta que a través de esa denuncia la misma licenciada Chavarría, que es la misma del Ministerio de Salud en ese entonces que hizo la inspección, logra medir o



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°65

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

mentonar en uno de los escritos que tengo los documentos, por cierto, de que hay una distancia de 13 metros sobre el material de piedra que vemos acá en la imagen.

De hecho, ahí se ve la colindancia donde el título taller que vamos a ver nuevamente lapicito y por aquí está el taller, se encuentra acá señores, estas son las casas que están siendo afectadas de forma directa, todo lo que ellos hablan se escucha dentro, desde las habitaciones, todo lo que ellos utilizan, las latas que lanzan se escucha dentro los compresores se escuchan y el anterior Concejo lo presentamos en el tema de la señora Sara, no es un tema que es una queja porque uno lo quiere hacer y perjudicar a las demás personas, no es eso.

Estamos haciendo un tema donde alzamos la voz por simple hecho de un hogar tranquilo y lo respalda la Constitución en garantías sociales en el artículo 50 y 51, ahora bien, también lo menciona en lo que es el reglamento de control de ruido, etcétera, pero vamos a ver qué es lo que sucede con esta situación, según la licenciada Chavarria, existe una distancia de 13 metros pero en los videos como lo pudimos bueno no, lo presenté en patentes, pero igual presenté fotografías acá donde se instalan las vagonetas por acá y el ruido de motor se introduce realmente en las casas y recorren por toda la carretera del barrio generando huecos y más polvo, que es una afectación que venimos diciéndolo desde el consejo anterior.

Ahora bien, en esa denuncia surge un tema interesante, la familia "X" denuncia a la señora Mariela Madrigal Acuña por el tema de aguas, en este caso residuales, que la señora que está presente acá también, ella fue denunciada, es mi madre, de hecho yo vivo ahí precisamente vivo toda esa situación y fue denunciada solamente a ella, no a las demás casas.

Entonces, no se puede decir que hubo un desconocimiento o algo así, no. El problema se sabía que existía, pero fue denunciada a ella, ¿qué es lo que sucede después?, que bueno, hicieron la denuncia al Ministerio de Salud por medio de la orden sanitaria, que ahí está la 9635 o denuncia 138 a cargo por el ingeniero Jairo Araya Artavia, llega a la casa de la señora, ve la situación y se le explica al propio ingeniero que el problema ambiental se da también en las demás casas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°66

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sesión N° 01

284-2025

- Se reporta las mismas situaciones del 2023 solamente que un aumento en actividades.
- Mayor flujo de tránsito en el vecindario.
- Circulación de vehículos de mayor tonelaje.
- Maniobras en reversa de trailer con cureña que transporta material para el taller y salida aprox 160 metros.
- Afectación por ruido aceleración de motores Diesel, impacto de material, el uso frecuente de estas maquinarias. Cerca de las casas colindantes – 13 metros según salud en 2023- no obstante en pruebas audiovisuales se muestra a aproximadamente de 5 metros de una de las propiedades.
- Carretera dañada – **polvo en todo el trayecto** hacia la salida – **Afectación a todas las casas.** "Según ellos le dan mantenimiento" (Tapa huecos)
- Daño en una alcantarilla, reparada por sra G. Madrigal Ac. Etc.
- Ruido y sonidos de voces del taller que se escuchan dentro de las propiedades – (Vulneración a la privacidad.)

A raíz de lo anterior - Por una discusión, por el ingreso y salida de reversa de uno de los tráileres.

Bueno, la señora Madrigal acude a lo establecido, lo acepta, se realiza la corrección, pero se sugiere verbalmente que es importante el tema de saneamiento de esas aguas en el barrio, en la denuncia 284 del año anterior, que esa la hicimos, ahí mencionan el segundo punto sobre ese tema, igual esos documentos se los puedo facilitar, ahora bien en el 2025 las señoras Francisca Madrigal y Griselda Madrigal Acuña, ambas vecinas, de hecho, es un barrio de familias precisamente, entonces, ¿qué es lo que pasa?, que ellos hicieron la denuncia 074 por problemas de polvo y el mismo ingeniero menciona que desconoce o que no vio dicha situación.

Y aquí tengo los documentos, de hecho ya he realizado cuestionamientos con respecto a este tipo de documentos, porque ahí menciona, no se logró observar ninguna actividad que genere polvo, por lo anterior se da atendida la denuncia, no sé pero a simple vista, alguien que ve todo ese tipo de terreno puede darse cuenta de que está pasando un problema, no sé, yo lo dejo por ahí, son interrogantes y luego hace un informe hacia el doctor Alexander Salas López y menciona sobre igual que no detectó y que encontró piedra picada en el patio, en fin, igual esos documentos se los puedo dejar y en las conclusiones, el mismo señor ingeniero dice que se debe dar seguimiento a las denuncias con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.

Para mí eso igual y lo he expresado, vamos a ver genera indignación porque ahí está el problema y para otorgar permisos de funcionamiento en el 2023, que por cierto los permisos se otorgaron a través de las denuncias, se requiere el uso de suelos, que eso lo voy a mencionar después.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°67

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sesión N° 01

CAT: 0-26-27-ARSHC-ARSP-2304-2025

Señora

Francisca Madrigal Acuña

Denunciante

ASUNTO: "DENUNCIA 0074-2025"

Estimada señora

Un cordial saludo. En cordial saludo. Con base en el informe MS-DORSHC-ARSP-2304-2025, suscrito por el Ing. Iván Ayza Antares, funcionario del Proceso de Regulación de la Salud, se informa que el día de la visita no se logró observar ninguna actividad que genere polvo. Por lo anterior, se da por concluida la denuncia.

Acreditación:

Área Rectora de Salud Pococi.

Unidad Ejecutora
en 2020 y 2021
C.A. 0002-00000
Fecha 2023.07.27
Por el Sr. Dr.
Alexander Salas López M.D. MSc.
Director Regional
ARS



ACTA DE CONDICIÓN ANALIZADA:

Nos presentamos en la dirección indicada según consta en el acta de inspección postal MS-DORSHC-ARSP-2304-2025. Nos atendió [REDACTED] en su condición de encargado a quien le explicamos sobre la problemática denunciada y nos acompañó en recorrido.

Primera: Durante el recorrido no se logró observar problemática denunciada, en el patio se observa piedra picada, el patio está cubierto por piedra picada, no se observó polvo al momento.

Segunda: No se observó ningún proceso en el cual se genere polvo o material particulado al momento de la visita.

NO CONFORMIDADES:

No Observadas

REGISTRO FOTOGRAFICO

N/A

1. Correo de la Denuncia

2. FOTOS EVIDENCIAS

Se debe dar seguimiento a las denuncias con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.

3. SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA

4. Acta de Inspección Postal N° 0000

5. Acta de Inspección Postal N° 0000

6. Acta de Inspección Postal N° 0000

7. Acta de Inspección Postal N° 0000

8. Acta de Inspección Postal N° 0000

9. Acta de Inspección Postal N° 0000

10. Acta de Inspección Postal N° 0000



Después de la denuncia de las señoras Madrigada Acuña, Griselda y Francisca, bueno, aquí está el documento que les menciono, ahí están las fotografías, igual se los puedo dejar.

Sesión N° 01

18-0-0-00

284-2025

- Se reporta las mismas situaciones del 2023 solamente que un aumento en actividades.
- Mayor flujo de tránsito en el vecindario.
- Circulación de vehículos de mayor tonelaje.
- Maniobras en reversa de trailer con cureña que transporta material para el taller y salida aprox 160 metros.
- Afectación por ruido aceleración de motores Diesel, impacto de material, el uso frecuente de estas maquinarias. Cerca de las casas colindantes – 13 metros según salud en 2023- no obstante en pruebas audiovisuales se muestra a aproximadamente de 5 metros de una de las propiedades.
- Carretera dañada – polvo en todo el trayecto hacia la salida – Afectación a todas las casas. "Según ellos le dan mantenimiento" (Tapa huecos)
- Daño en una alcantarilla, reparada por sra G. Madrigal Ac. Etc.
- Ruido y sonidos de voces del taller que se escuchan dentro de las propiedades – (Vulneración a la privacidad.)

A raíz de lo anterior - Por una discusión, por el ingreso y salida de reversa de uno de los tráileres.

Pero surge la denuncia 284, que es la que vine a hablar precisamente en el Concejo anterior, a través de esa situación expusimos todas las afectaciones de forma descriptiva, exhaustiva, pero resulta que después de eso, por una situación de discrepancia, porque fue un día que llegó una traileta, un tráiler con material para el taller de hojalatería, resulta que se estacionó al frente de las casas, yo en el plan de seguir documentando empecé a grabar y el señor del camión bajó y me reclamó y empezó a decirme que yo no tengo derecho a grabarlo, que en fin, bueno, ya ustedes conocen el tipo de reacción cuando sucede eso.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°68

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Yo amablemente tengo las pruebas donde está la grabación también de voces, yo en esos casos no me gusta ni llegarme a los insultos ni nada por el estilo, yo le dije a él, tranquilo, no vamos a publicar nada por el tema, pero posteriormente mi madre fue a buscar a mi papá que vive bien cerca y los más vecinos llegamos y uno de los familiares de esta familia "X", uno de los miembros de la familia "X" empezó como a decirme, ¿usted no pudo solo, no pudo solo como a quererme a vamos a ver, a molestar a debatir.

Sesión N° 01 AJA REGISTRO DENTRO DE LA PROPIEDAD FAMILIA X

Existen 5 cajas de registro, 1 de ellas se encuentra dentro de la familia X. El día 27 de noviembre cierran con la retroexcavadora, extrallendo una canasta de basura que se encontraba sobre dicha caja de registro, se observa que incorporan material tipo lastre (Arena y piedra). Sobre la caja, bloqueando el flujo de las aguas del vecindario, sin haber anteriormente comunicado a alguna autoridad competente sobre un tipo preaviso, buscando soluciones integrales o interés de corrección. Todo esto a raíz que la denuncia 284-2025 y las solicitudes de intervención haya sido respaldada por firmas de todos los vecinos.

El bloqueo genera:

1. Aguas estancadas dentro y fuera del alcantarillado.
2. Riesgo de criaderos de mosquitos y posible riesgo de propagación del dengue y Chikungunya. (Se ha observado un aumento considerado de mosquitos)
3. Riesgo de inundación con pocas lluvias, afectando tanque sépticos y drenajes casa 1 – Griselda Madrigal Acuña Adulta mayor. E inundación interior casa #2
4. Riesgo con fuertes lluvias inundación en las demás casas del eje bajo del barrio.

(Personas vulnerables: Adultos Mayores, niños y niñas, mujeres embarazadas y demás población.)

Al menos antes, había flujo de aguas, aunque es un tema que en reflexión de mejora, se debe de corregir en cada casa, pero por parte de lo realizado por la familia X, la acción, no justifica los medios. Era importante



Entonces, en ese momento surgió un conflicto, pero no sacudió a los insultos, sino fue una discrepancia, después de eso bueno, ya yo entro a la casa y observo la retroexcavadora y esa retroexcavadora levantó una canasta que ellos tenían de basura encima de seis casas, cajas de registro que tiene todo el barrio de aguas pluviales y también como digo, no voy a esconder las cosas, las aguas de las casas, obviamente, aclaro no son las de tanque séptico y eso, son las jabonosas.

Resulta que la retroexcavadora vino con material de arena y piedra y colapsó la caja de registro que está dentro de ellos, dentro de la propiedad de ellos y ahí está, esa es la exposición prácticamente, lo voy a hacer en resumen para no estar leyendo, pero lo que pasa es lo siguiente que ahorita estamos encontrando una situación donde las aguas están estancadas dentro del alcantarillado como fuera en las cunetas hay riesgos ahora de criadero de chikungunya dengue y los demás y también problemas hasta para inundaciones,.

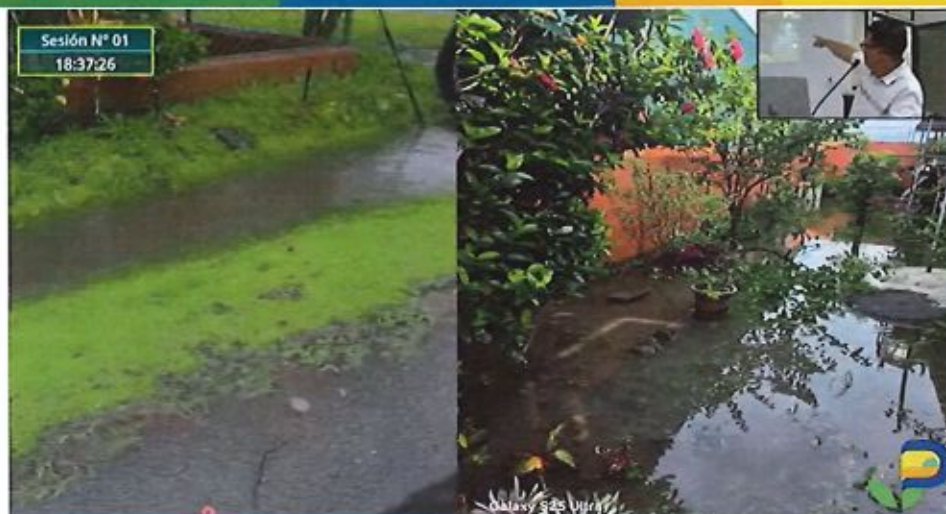


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°69

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Lo muestro en las fotografías, tengo videos, ahí se ve donde el alcantarillado ya está empezando a colapsar, se ve que la parte de este terreno que es doña Griselda Madrigal Acuña se le está inundando y tras de eso el tanque séptico se le puede colapsar.



Aquí están los demás videos, como lo demuestro, ahí está la situación y bueno, podemos ver que las aguas pasan por esa parte. Y bueno, al final de todo, señores, esa es una de las problemáticas y nada más en resumen de este tema de patentes.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°70

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Sesión N° 01

PATENTES



- 1. Solo aparece con una patente administrativa. Y ahora lic Vera Villalobos otorgó 2 patentes. La de hojilería y la de Agregados.
- 2. De esta forma, se pide explicaciones y lo que dio fue "informe" breve donde no hace mención con lo que se denunció el 11 de noviembre, teniendo un documento en donde se expone la realidad. Se pidió explicaciones y revisiones sobre el uso de suelo, y hasta la fecha lo único que se refiere que es competencia del Ing. Jean Carlo. Lo cual se tuvo que ir a otro departamento, y de aquí se constata que no hubo inspección, además de un uso de suelo que no corresponde. Según la funcionaria que nos atendió.

arts. 14, 15 y 43 del Reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococi; arts. 136, 158 y 214 de la Ley General de la Administración Pública).

Artículo 14.- La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico:

a) Licencias permanentes: son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 15.- Fiscalización: La Unidad de Patentes deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas, en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, la renovación de la misma, recalificaciones de apte, instrucción de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que

Artículo 214.-

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de las leyes de la Administración, con respecto a los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



Posteriormente del Concejo y todo, patentes otorgó los dos permisos a estas actividades y vengo haciendo dos documentos donde les estoy tratando de cuestionar el por qué que lo explique y me estoy dando cuenta en el documento que menciona la responsabilidad de uso de suelos al ingeniero Jean Carlos, pero por otro lado menciona el problema de ruido al Ministerio de Salud, ahora tengo un documento en Ministerio de Salud donde menciona que la Municipalidad es la responsable de uso de suelos.

Sesión N° 01
18:38:41

Control de la Contaminación por Ruido

N° 012015

Artículo 4°.- Clasificación por zonas: Para efectos del presente Reglamento se establece la presente clasificación por zonas:

B. Zona Comercial: Área donde se agrupan uno o varios locales comerciales dedicados a la venta de toda clase de mercaderías. En esta zona se permiten niveles de ruido superiores a los permitidos en las zonas residenciales, pero inferiores a los niveles de ruido permitidos en las zonas industriales. Esta definición incluye áreas tales como las siguientes:

C. Zona Mixta: Área territorial donde convergen actividades de tipo residencial y comercial, en la cual debe prevalecer la salud pública y el bienestar de las personas por encima de intereses comerciales.

PLAN REGULADOR 1980

Art 2 C. usos condicionales: 10 actividades extractivas de roca, arena, arcilla- no menores a 2 hectáreas. -

12 Establecimientos comerciales de ventas al por menor permitidos siempre que: Se requieran servir las necesidades diarias de las zonas residenciales. - Farmacias, tiendas, pulperías etc.

Zona comercial: Talleres de artesanía etc - Un local completamente cerrado

Cualquier otro servicio o negocio de características y efectos similares a los descritos que, más de no ser perjudiciales a los usos vecinos, no produzca ruidos, vibraciones, humo, polvo, suciedad, gases nocivos, resplandor, calor y ruidos fuertes por su explotación en mayor grado del que normalmente produce.



Entonces, voy a atreverme a decir lo siguiente, ya vine por acá con una funcionaria, no voy a decir el nombre, obviamente está en curso, pero me mostró el uso de suelos y al parecer no coincide, entonces, ¿a qué vengo acá?, número uno ¿en qué tipo de clasificación nos encontramos? en comercial, en industrial o



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°71

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

residencial, ahora, quiero aclarar lo siguiente nosotros no estamos buscando encerrar negocios, nosotros estamos buscando ahorita es soluciones equilibradas, soluciones justas por el descanso y el bienestar de los vecinos, eso es todo, si nos está afectando el tema de río, se tiene que solucionar.

Si nos está afectando la parte de tránsito, eso se tiene que solucionar, si la carretera está dañada, hay polvo y eso también le corresponde a la municipalidad en 50% y 50%, estamos hablando que ambas tienen responsabilidades y en este tema consulté el plan regulador, bueno, aquí me recuerdo don Ovidio que nos mencionó, tuve la tarea saqué el plan regulador, lastimosamente como decía el señor alcalde, solamente cubre Guápiles, pero el problema es que es muy claro y los planes reguladores todos coinciden.

Se debe de proteger primero la parte de la zona residencial y si si se van a dar actividades comerciales, bueno, tiene que ser a beneficio del propio barrio, pulperías, menciona boticas, pero bueno, farmacias, pero temas así como estos, bueno, ¿qué va a pasar con la municipalidad?, necesitamos saber cuál es el parecer de esto, porque esto no puede suceder así, no puede estar así, tiene que haber un equilibrio, porque el problema es que si esto se hizo sin patentes, que trajeron esos camiones grandes, ahora, ¿qué va a pasar con los patentes? y eso es el la preocupación que nos generan todos los vecinos.

Por eso es que acudimos al Concejo, con todo el respeto, no creo en lo que vi la parte de patentes que viene muy contento el tema de que mire, la señora Vera nos atendió super bien y ahora veo esto, estoy perdiendo la credibilidad en la parte administrativa y creo que es un tema, menciono posible, fiscalización porque me estoy dando cuenta en el uso de suelos que no han ido ni un ingeniero a inspeccionar.

Entonces es un tema muy delicado y es un tema que lo estoy exponiendo a ustedes como Concejo porque requiero, no solo yo que estoy hablando acá, requerimos todos como vecinos explicaciones y sobre todo requerimos apoyo institucional porque si esto no se soluciona en el tiempo establecido en la Ley General de la Administración, lastimosamente vamos a acudir a la parte contenciosa o la parte constitucional con un recurso su amparo, que bien lo menciona el señor presidente, pero para hacer eso te necesitamos todos los implementos y los elementos para hacer un recurso de amparo efectivo, no hacerlo y después que no rebote y después no se puede.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°72

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Sesión N° 01

18:41:43

CONCLUSIONES.

- **En base en todo lo expuesto, la documentación y las presentaciones realizadas, como vecinos solicitamos conocer el criterio técnico y profesional respecto a la zonificación del barrio.**
- **Aclaremos que no se pretende el cierre de actividades, sino una regulación técnica y efectiva. Buscamos que las autoridades asuman su responsabilidad, priorizando la preservación del ambiente y la seguridad vial. Necesitamos reglas claras, por escrito, y que los árbitros sean imparciales."**
- **II: "Nuestro objetivo es recuperar la tranquilidad del barrio. Queremos un lugar de descanso, recreación para los niños y un entorno seguro para la población, garantizando el derecho a un ambiente sano, la privacidad de los hogares y la seguridad vial."**

Orden y Equilibrio

Sr. Roney López Madrigal
Calle Miguel Mejías - Cariari



Tiene que ser bien porque si lo hacemos así, obviamente vamos a perder el derecho y no es así, tenemos que hacerlo con bases, entonces, señores, no voy a hablar más del tema, me encantaría y solicito nada más ahí tengo respuestas del Ministerio de Salud que al final, pero como conclusión con base con todo esto, requerimos criterio técnico profesional en el tema de zonificación del barrio.

Aclaremos que no se pretende cerrar actividades, sino una regulación técnica y efectiva, que haya un equilibrio, que eso no se maneje como tierra de nadie, eso tiene que ver corrección, ahora bien, necesitamos que el árbitro, la municipalidad y el Ministerio de Salud sean imparciales, que tomen las cosas realmente como se apega en la ley y también que se garantice el derecho al descanso de los vecinos a la lugar de la recreación de los niños, como lo tenía anteriormente o temas de seguridad vial.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°73

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sesión N° 01

18:42:24

PETICIONES AL CONCEJO MUNICIPAL



Conformación de una Comisión Especial Solicitamos que se nombre una comisión específica que fiscalice las gestiones administrativas sobre las actividades comerciales e industriales denunciadas (uso de suelo y patentes) dentro de la Municipalidad de Pococi.



- Objetivo: Garantizar el equilibrio de la zona residencial, el bienestar común y el ORDEN mediante soluciones integrales.
- II. Seguimiento en materia pluvial Exigimos dar seguimiento prioritario a las denuncias presentadas ante el departamento correspondiente sobre el manejo de aguas, buscando soluciones técnicas definitivas que eviten daños a terceros.
- III. Infraestructura y Seguridad Vial Solicitamos la recuperación del tratamiento asfáltico o pavimentación de la vía para la mitigación del polvo que afecta a los vecinos. Asimismo, requerimos la coordinación con las autoridades de Tránsito para implementar medidas de seguridad vial (señalización o reductores) ante la creciente movilidad vehicular en el barrio.

En fin, ustedes son los que decidirán, nosotros velaremos que se cumpla las cosas y si no tendremos que acudir a esas esas alternativas. peticiones con formación de una comisión especial para que se estudie, se fiscalice las gestiones administrativas referente a estos temas comerciales, el uso de suelos y patentes en específicamente, la número dos es eh en seguimiento en materia agua pluvial, yo sé que es un tema que todas las casas y creo que deben de corregir el tema de aguas residuales actualmente.

Ya el tema de aguas, yo creo que ya por el calentamiento global no es tanto el problema ya de aguas, pero al menos todas las casas, doña Sara ya hizo su drenaje, todas las casas pueden comprometerse de corregir ese tema, pero las aguas pluviales es un tema municipal y obviamente esperemos el día mañana que no surja una inundación que afecte a las viviendas, que eso es un tema que que es delicado.

Y por otra, la tercera, infraestructura y seguridad vial, solicitamos recuperar el tratamiento asfáltico para evitar el polvo y sobre todo la mitigación de polvo y reductores de velocidad, señalización porque no queremos ver lo que vivimos el año 2025 y 2024, nada más para terminar, yo ya hice un correo al ingeniero Raúl sobre el tema para la parte de la supervisión y el tema del de tránsito, pero me lo me lo dio para el mes de julio y eso se puede acelerar, creo yo, porque eso fue un tema ciudadano, pero si obviamente existe un oficio y existe una apoyo interinstitucional, eso puede acelerarse, lo que buscamos es seguridad, bien lo mencionó Ovidio, fue el que mencionó la vez pasada, prevención, esto es prevención, es lo que queremos, es seguridad y bienestar y con esto prácticamente termino y prácticamente, bueno, ahí están los artículos de la



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°74

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2024

Constitución, la Ley General de la Salud, la ley de General de la Salud, a mí me gracia porque se contradice un poco lo que están haciendo el Ministerio de Salud por el tema de que se debe de prevalecer primero el bienestar de las de las casas, por decirlo así, sencillo, que los comerciales.

Entonces, tiene que haber ese tema de perdón de equilibrio y bueno, en todo lo demás les agradezco el espacio y nada más quisiera hacer la consulta porque imagínense que el plan regulador de 1980 y este barrio tiene ya casi 40 años, están similares y el problema que está pasando ahorita es por el mismo tema, plan regulador, se requiere ese plan regulador, don Manuel, usted fue alcalde 2004 y ahorita actualmente me gustaría saber, usted mencionó que usted hizo la gestión, pero me gustaría conocer la documentación, cuál ha sido, si se nos puede facilitar esa documentación, qué es lo que está pasando con el INVU, pero no sé, algo tiene que solucionar aquí o hacer presión al INVU porque esto no puede estar sucediendo más, entonces con esto cierro y muchas gracias del espacio a todos ustedes. S

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, Roney, abro el espacio, compañeros, en el uso de la palabra el regidor Retana.

Reg. Carlos Retana López

Muchas gracias, señor presidente, las afirmaciones que hace el ciudadano son dignas de considerar, incluso de alguna forma se insinúa, no sé, el otorgamiento de permisos de manera irregular, si no entendí mal, porque falta una cosa que el uso de suelos que mí me parece como en muchas veces lo he dicho debemos tomar acuerdos y sentar precedentes.

Si algo está bien, se investiga y se determina que la administración cumplió en todo con lo que se requería, pero si algo no está bien, me parece que hay que realizar la investigación del caso, por lo cual, señor presidente, yo le pediría que considere tomar un acuerdo para que se investigue qué fue lo que sucedió, lo que pasa aquí los acuerdos como nadie da seguimiento, entonces no sé si sea bueno o no, pero sí me parece importante que frente las dudas del señor nosotros formalmente le demos una respuesta en un plazo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°75

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Conceder a la administración un plazo para que una respuesta sobre los alegatos que el señor hace, pero insisto, si seguimos aquí darle seguimiento a ningún acuerdo como hasta la fecha de nada va a servir, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, regidor, en el uso de la palabra del señor alcalde.

Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde

A mí me parece que, debería hacerse una comisión y que analice lo que ha dicho el muchacho, que analice, pero no una comisión como una comisión y una mesa de trabajo porque también corresponden ciertas competencias a ciertas instituciones y habría que sentar al Ministerio de Salud para ver y el tránsito para ver lo que corresponde al tránsito, a la municipalidad para que se haga la investigación, que él está diciendo del uso de suelo y la patente para ver si está bien conforme a derecho, si está bien o mal.

Entonces, me parece que eso sí hay que hay que analizarlo e investigarlo y el Ministerio de Salud con lo que respeta, porque si el muchacho va dice un polvazal y dice que no hay nada, me parece que también, es importante analizarlo, es importante también valorar las condiciones de las alcantarillas y si eran del 2004, posiblemente ya prácticamente ya deben estar colapsadas algunas, igual la carretera, entonces también la municipalidad en lo que corresponde debería también de ayudar a los vecinos.

Y en cuanto al plan regulador, hace dos años a nosotros se ha costado muchísimo, cuando yo volví otra vez a la municipalidad y cuando yo estuve en el 2004, dejé la municipalidad teníamos un convenio con Probus, ya está a punto de aprobar el plan regulador y después los que vinieron no dieron seguimiento el plan regulador y no se llevó a cabo hasta el 2020 que otra vez volvimos a retomar el plan regulador, pero ha costado muchísimo con el INVU y SETENA prácticamente ya están las etapas, inclusive hace dos años firmamos con casa presidencial ahí con el IFAM para agilizar los planes reguladores que estaban muy avanzados.

Tenemos 2 años y se ha avanzado poquitito porque según ellos lo que un año ya estaba listo el plan regulador de los cantones que firmamos éramos como apenas nueve cantones, Pococí uno, esa información le puede dar más el ingeniero





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°76

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Henry, porque hace poquitito se presentaron otras solicitudes que solicitó el INVU, ya lo cumplimos y estamos en espera que entre la valoración, pero sería importante que lo analicen con el ingeniero Henry Madrigal, que es el que lo está llevando la parte técnica del plan regulador.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, yo no estaría de acuerdo en una comisión, creo que Roney ahí trae información suficiente como para que podamos revisarla en una mesa de trabajo con los diferentes departamentos involucrados, entonces, más bien **lo que sugiero es una mesa de trabajo, ya sea con la comisión de obra pública o con la comisión de gobierno y administración, convoquemos al Ministerio de Salud, que convoquemos al Departamento de Patentes, que convoquemos a Obra Pública, que convoquemos al Departamento de Planificación Urbana, que convoquemos al departamento jurídico y tránsito.**

Y con toda la información que usted aporta Roney empecemos a ver cómo le damos solución a esto, ahí saldrá si es necesario hacer una visita técnica, pero creo que ustedes traen muy bien documentado el problema incluso con fotografías, lástima que la presentación suya Roney, fue un poco más más breve y más concisa que nos dio especificaciones ahí que tal vez no eran necesarias y perdimos mucho tiempo, me queda una duda porque usted indica aquí en el documento y eso sería gravísimo, que a raíz de la denuncia que ustedes hicieron en la anterior sesión por represalias cerraron los drenajes.

Sr. Roney José López Madrigal, vecino de Calle Miguel Mejías, Cariari.

Okay, posible, ¿verdad?, menciono posible, porque el tema es que se dio a través de esa discusión y cerraron y están ahí están las pruebas, tengo videos, por cierto, Manuel, tengo videos del polvo, tengo todo eso, o sea, tengo todo prácticamente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Usted no dice que posible, usted dice que aquí se han generado nuevas situaciones, entre ellas el cierre de drenajes de aguas pluviales por los denunciados.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°77

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sr. Roney José López Madrigal, vecino de Calle Miguel Mejías, Cariari

Sí, lo que pasa es que ese documento, es el otro documento dice posibles, pero igual es el tema de que sí hay un cierre a raíz de ese tema, porque si lo vemos con raíz de la denuncia hacia María la Marigal, que fue a ella primero y después a este entorno, es un tema que sí es delicado porque consideramos de que, por ejemplo, si el tema es molesta el tema de aguas residuales y hay que buscar corrección, eso tiene tenía que haberse hecho de hace años atrás, igual hasta la actualidad, pero el punto es ese, porque es hasta ahorita con temas de tema de denuncia, eso es lo que nos genera dudas.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, ahí sí sería importante hacer una inspección para ver si fue adrede, si fue, no sé, por represalias o qué, porque ahí es complicado, estaría atentando contra los vecinos.

Sr. Roney José López Madrigal, vecino de Calle Miguel Mejías, Cariari

Sí, porque se está prácticamente la casa de Griselda Madrigal se inunda apenas media lluvia se está inundando, el alcantarillado ya colapsa.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, definamos **entonces en qué comisión lo vemos, obra pública, creo que es lo más conveniente, obra pública, la próxima semana y ahí decidimos y hacemos una inspección a la brevedad posible**, regidor Chaves, adelante.

Reg. Jordan Chaves Chaves

Señor presidente, muy buenas noches todo el público en general, **me parece que más bien sería gobierno y administración, ya que hay que involucrar algunas otras instituciones**, según lo que indica por acá el muchacho, incluso el Ministerio de Salud se está desvinculando de algunas responsabilidades que sí son propias y se le quieren dosar a la municipalidad, porque no sé, por ejemplo, el tema de polvo y ruido, eso no nos corresponde a nosotros, eso es meramente el Ministerio de Salud.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°78

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Entonces, pensaría que es mejor desde gobierno y administración y convocar a todas las instituciones correspondientes para tratar de una vez de dejar algunos acuerdos seguir avanzando con solución, porque muy bien menciona el regidor Retana, no hacemos nada con que él esté viniendo aquí constantemente y no le estamos dando ninguna solución al pueblo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, regidor, **tome nota señor presidente de la Comisión de Gobierno de Administración para a la brevedad posible hacer la convocatoria, entonces, tal vez la próxima semana si lo ve bien, apenas traslademos la información** regidor Retana en el uso de la palabra.

Reg. Carlos Retana López

Muchas gracias, señor presidente, yo considero que tal vez esta mesa preliminar de gobierno de administración que va a revisar el tema, tal vez no convocar las instituciones porque va a ser un momento en que se va a revisar documentación, se va a construir una línea de trabajo, una ruta de trabajo y bueno, traemos a la gente del Ministerio de Salud y traemos a la gente de Tránsito a ver, a revisar papeles, me parece que siendo instituciones que también demanda mucho tiempo su trabajo, me parece valor que más bien la comisión valore, incluso si cita una segunda mesa, la gente del Ministerio de Salud y una tercera mesa, me parece a mí, por respeto a las otras instituciones que también sabemos que pasan atareados más después de estas vacaciones colectivas que ha habido.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Perfecto, regidor, **me parece me parece bien, podemos prescindir de ellos tal vez en la primera reunión, pero no de los departamentos municipales que mencioné anteriormente, no sé, algún otro compañero, queda entonces ya eso en manos de la comisión de gobierno de Administración, igual su convocatoria y que sea a la brevedad posible, ya para despedirse Roney.**

Sr. Roney José López Madrigal, vecino de Calle Miguel Mejías, Cariari





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°79

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sí, nada más para comentar parte de los videos, la licenciada Vera tiene los videos en una llave maya, solicítenlos, por favor, ahí está todo prácticamente, igual si requieren actuales lo tenemos, pero lo más importante es esto, de verdad, el objetivo principal es soluciones, equilibrio, justicia, también el tema de la ley las leyes están para eso, de hecho y los funcionarios públicos tienen que cumplir de una forma u otra esa situación, ojalá, porque el objetivo de esto yo menciono si posible, pero sí es que si ustedes lo ocupen y coinciden con el tema y las fechas y todo lo que está pasando, ahí hay un tema de fondo y es importante que se investigue.

Por eso mismo lo menciono y los pongo acá, agradecerles a cada uno de ustedes, pero ojalá voy a decir lo siguiente, por favor que esto no se vuelva como dice popularmente atol con el dedo después y no que sean soluciones reales, por favor, se los agradecemos de parte de todos los vecinos porque es un tema muy delicado, son casas que se inundarían, temas de salud, tema de chikungunya y al mismo tiempo quisiera comentar nada más para finalizar el Ministerio de Salud mencionó un documento, ahí tengo igual se lo puedo facilitar todo ese correo, menciona un tema muy interesante.

Ellos proponen la fecha o el hora el día para hacer mediciones de sonido, pero es que en eso hay una discrepancia porque es difícil poder decir mire, el regidor Luis sale a tal hora, es difícil porque eso va de acorde a los pedidos que hacen, entonces nosotros solicitamos una inspección simulada con un oficio que haga una simulación de las operaciones para ver si califica o no y si se tienen que aplicar medidas de confinamiento, genial.

Es que eso es lo que se busca, soluciones, no es que cierren, es que tienen que retroceder, ¿qué ha hecho el Ministerio de Salud?, poner una lona ahora de sarán, un muro de sarán para contener el polvo y unas mangueras para expensar agua, pero eso no hay constancia, o sea, el polvo siempre se levanta y en la carretera todos los demás vecinos en ese eje se van a llenar de polvo, entonces son cositas que yo veo que no están parecen maquilladoras prácticamente, con eso cierro. Muchas gracias nuevamente y feliz noche.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, Roney, hasta donde nos alcanzan a nosotros, nuestras responsabilidades, porque ahí está inmerso tránsito este Ministerio de Salud y



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°80

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

tienen autonomía, o sea, nosotros no les podemos exigir nada, claro, obviamente los vamos a **convocar y los vamos a emplazar y vamos a tratar de hacer un trabajo en conjunto este dentro de la convocatoria también obviamente hay que citarlos a ellos**, creería yo que tal vez, no es conveniente que vengan todos y que ustedes asignen unas dos personas para que los representen, entonces, quedamos así. estén atentos a la convocatoria que espero sea lo antes posible, no la entregue, Roney más bien este déjela usted y tráigala en el momento que tenemos la mesa de trabajo, gracias a ustedes.

-----UL-----



ARTICULO III

Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 05

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°72 Ordinaria del 19-11-2025, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°72 Ordinaria del 19-11-2025.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 06

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°73 Extraordinaria del 20-11-2025, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°73 Extraordinaria del 20-11-2025.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°81

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 07

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°74 Ordinaria del 26-11-2025, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°74 Ordinaria del 26-11-2025.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 08

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°75 Ordinaria del 03-12-2025, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°75 Ordinaria del 03-12-2025.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.





ARTICULO IV Correspondencia

ACUERDO N° 09

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-005-2026

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada**, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) **Licencias permanentes de carácter temporal.:** Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°83

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CINDY VANESSA PEREZ CHEVEZ	CARIARI, CONTIGUO AL SALON COMUNAL DE ASTUA PIRIE	CATEGORÍA D1 / MINISUPER


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-005-2026. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 10

Se conoce nota suscrita por Milena Montero Rodríguez, Delegada Subjefa Nacional, Cuerpo Nacional de Delegados Tribunal Supremo de Elecciones, teléfono: 2711-1208, correo: Manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Asunto: Resolución TSE para actividad Kiosko Parque de Guápiles.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°84

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Resolución número 337. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:13 horas del 16 de diciembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día jueves 11 de diciembre de 2025, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un encuentro electoral el día domingo 11 de enero de 2026, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en Limón, en el cantón Pococi, en el distrito administrativo Guápiles, en el distrito electoral Guápiles, "EN EL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL DE GUAPILES" (tomado textualmente del original), según consecutivo número 367.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que "Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE", todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.° 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, publicado en el Alcance n.° 110 a La Gaceta n.° 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en materia estrictamente electoral.

Importante recordar que la legislación electoral establece ciertas restricciones razonables al ejercicio de la libertad de reunión que pretende la agrupación política de marras. Una de ellas está referida a las intersecciones de vías públicas (art. 137 inciso e del Código Electoral). Por ello, se aclara que la autorización aquí concedida excluye expresamente las esquinas adyacentes al lugar donde se pretende realizar la actividad aquí solicitada, lo cual será controlado por la representación del Cuerpo Nacional de Delegados del TSE encargada de atender esta actividad proselitista.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°85

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, **se aprueba** la solicitud formulada según número de consecutivo 367, en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Igualmente, tome nota la agrupación gestionante de lo indicado en la parte final del cuarto considerando arriba visible. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento citado, en dos aspectos fundamentales: primero, el deber de iniciar puntualmente la actividad autorizada a la hora solicitada y aprobada. No obstante, y acerca de la hora de inicio, se otorgará un plazo prudencial de quince minutos de espera. Transcurrido dicho lapso y si no inicia por causa imputable al partido, se entenderá que la actividad no podrá realizarse posteriormente y se tendrá por no realizada para todos los efectos, incluso los de naturaleza sancionatorios establecidos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral. Segundo: el deber de que alguna de las personas designadas como encargadas esté presente desde el inicio y durante toda la realización de la actividad, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de ausencia. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



kmq



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°86

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°87

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★



Martes 6 de enero de 2026.

Señor:
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi.

Estimado Señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo y mis mejores deseos para este nuevo año, esperando que sea de bienestar y prosperidad para usted y su equipo de trabajo.

Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente la autorización y las **gestiones administrativas correspondientes** para la realización de la actividad político-electoral aprobada mediante la **Resolución N.º 337 del Tribunal Supremo de Elecciones**, emitida el 16 de diciembre de 2025 por el Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos.

Dicha resolución aprueba la actividad a efectuarse el domingo 11 de enero de 2026, de 15:00 a 18:00 horas, en el kiosco del Parque Central de Guápiles, en el cantón de Pococi. La autorización otorgada por el Tribunal **se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, el artículo 137 del Código Electoral y el Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos** (Decreto N.º 15-2025), que regula el procedimiento y las condiciones aplicables a este tipo de eventos.

En atención a lo expresamente indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones, la autorización otorgada por dicho órgano **requiere ser complementada con los permisos municipales que correspondan**, según la normativa local aplicable y la naturaleza de la actividad. Por ello, acudo ante su despacho para solicitar formalmente la anuencia municipal y cualquier trámite adicional que deba gestionarse para garantizar el adecuado y ordenado desarrollo del evento.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo a disposición para atender cualquier requerimiento adicional que estime pertinente, a los teléfonos: 8452-2107 de Yollen Mora, candidata a Diputada por la provincia de Limón y 8811-6567, de Elibeth Venegas.

GEISON ENRIQUE
VALVERDE
MENDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GEISON
ENRIQUE VALVERDE MENDEZ
(FIRMA)

Fecha: 2026.01.07 12:50:16 -0600

Geison Valverde Méndez
Céd.: 702020413
Coordinador Territoriales PLN

Cc:/ Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°88

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Por acá tenemos un correo electrónico que nos envía el señor alcalde me permito trasladar la documentación adjunta para que sea de conocimiento y eventual aval por parte del Concejo Municipal, esto debido a que se refiere a la autorización para el uso del espacio público, parque central Guápiles, don Manuel nos envía aquí una resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que tiene que ver con una solicitud que hace el partido Liberación Nacional para llevar a cabo una actividad política en el Parque Central de Guápiles, yo la leí toda, vi algo ahí que me parece que puede tener alguna repercusión y lo comenté con el licenciado Sossa, a quien le pido por favor pueda explicar ante el Concejo municipal un poco qué fue lo que usted y yo conversamos y que vimos un poco no irregular, sino que pareciera que el procedimiento no es el adecuado, licenciado.

Lic. Roberto Sossa Sandí. Asesor Externo Municipalidad de Pococí.

Muy buenas noches, adelante, gracias, buenas noches, señor presidentes, señores regidores, señor alcalde, tipo de actividades están reguladas en el código electoral y en época como la que estamos en campaña política, son muy normales las solicitudes, la solicitud que hace el partido político la hace bien ante el Tribunal Supremo de Elecciones, es el primer paso conforme lo establece la nueva regulación que hay sobre el punto, la parte que nosotros consideramos o que analizamos es número uno, que la solicitud viene dirigida no al Concejo, sino al señor alcalde municipal.

En primer término, ya es un asunto de competencias importante que hay que analizar, la otra es que la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones cumple con lo que la ley establece y dice específicamente que de conformidad con las razones de hecho y derecho de citas legales se aprueba la solicitud formulada según con un número consecutivo tal y tal, el cuerpo nacional de delegados supervisara el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones, ¿En qué sentido? en sobre todo en el tema de vías públicas, cruces de vía, etcétera, para evitar situaciones de conflicto en cuanto a tránsito se refiere, sin embargo, hay algo importante que dice,





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°89

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

"Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales de salud y de otra índole."

Cuando hay actividades masivas, como partidos de fútbol, etcétera, hay una serie de requisitos que se cumplen, sobre todo con seguridad pública por razones de un departamento específico de actividades masivas, salud pública. ¿Por qué? Porque se va a utilizar un espacio público que es un bien demanial, pero que además no se sabe ni dice acá si es un concierto regulado, si es una entrega de panfletos o es una atención a un candidato, o sea, no se dice específicamente que entonces hay una situación que es en este caso la administración, ¿cómo hace la administración para debería prevenir que se le expliquen las condiciones en que se va a regular esta actividad? Primero porque no hay servicios sanitarios, por ejemplo, entonces salud no va a otorgar un permiso y la municipalidad es el la última ratio para el otorgamiento de ese permiso.

Entonces, ¿dónde está el permiso previo de masivas? ¿Dónde está el de salud? Y para que ya el efecto es la remisión que el señor alcalde haga con base en los requisitos, porque igual el Concejo podía aquí hacer lo mismo que hizo el tribunal, que dice, se aprueba sin prejuzgar sobre los requisitos que faltan, entonces, ¿cuáles son?, el Concejo, primero que todo, no está dirigido al Concejo para efectos de competencia, y segundo, que yo creo que la recomendación incluso para el señor alcalde sería actuar en las mismas condiciones que el tribunal, sobre todo, porque hay requisitos que la ley establece para eventos de tipo masivo en lugares públicos, en este caso el parque central.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, muchas gracias, licenciado, perdón.

Sr. Lic. Roberto Sossa Sandí. Asesor Externo Municipalidad de Pococí.

Nada más para para redondear, no es una decisión que tenga como lo dice el propio tribunal, no tiene ningún elemento que sea negativo para efectos de aprobación, es un asunto de requisitos más que todo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO
INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE
AQUÍ TERMINA
EL LIBRO DE ACTAS

TOMO LIV LLEVADO POR: CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.
CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS
INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 09

GUAPILES 21 DE ENERO DEL 2026

SABRINA ZUÑIGA
CORRALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SABRINA ZUÑIGA
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2026.01.21
12:03:41 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales.
AUDITORA ASISTENTE





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: ACTAS

QUE LLEVARA: CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.

CONSTA DE 400 FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO _____ ASIENTO 12

GUAPILES 21 DE ENERO DEL 2026.

SABRINA ZUÑIGA
CORRALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SABRINA ZUÑIGA
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2026.01.21
12:02:56 -06'00'



Licda. Sabrina Zúñiga Corrales.
AUDITORA ASISTENTE



En el uso de la palabra el regidor Retana.

Reg. Carlos Retana López.

Muchas gracias, señor presidente, bueno, si bien es cierto llegó al señor alcalde en la administración pública, si a usted le llega un documento que no le corresponde, usted tiene la posibilidad de trasladarlo al ente competente, que es lo que hace el señor alcalde en este caso trasladar el Concejo quienes toman la decisión, sí, me llama mucho la atención y me parece que es un de gran aprendizaje la intervención del señor licenciado donde nos dice que traslademos que podríamos aprobar esto en el mismo orden, tribunal indicando que debe cumplirse requerimientos porque aquí nosotros autorizamos casi todos los fines de semana el uso del kiosco del parque para actividades y nunca hemos puesto traba el tema del Ministerio de Salud, viene la bendición del obispo ni nada más, entonces, me parece que de hoy en adelante el discurso que vamos a utilizar, si es que usted somete aprobación la autorización por esa actividad, que me parece que debe hacerlo, con todo respeto, debemos hacer la misma indicación para todo ese tipo de actividades.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias, regidor, sí, lo que pasa es de que son muy diferentes, es que aquí carece de todo tipo de información, carece de información, cuando a nosotros nos llegan solicitudes, justamente les hemos pedido que nos detallen qué es lo que van a hacer, qué actividad van a hacer, por ejemplo, si esto, qué sé yo, fuera entrega de volantes, un pique o algo así, obviamente yo sé que no requiere nada del Ministerio de Salud, ¿verdad? ni tampoco de baterías sanitarias movibles, porque supongo que la cantidad de gente va a ser muy mínima, pero sí es diferente, a ver, no sé, o sea, esto podríamos devolvérselo al señor alcalde para que pida un poco más de información.

De hecho, la actividad todavía es esta semana 11 de enero, ahora bien, como lo indicó y lo conversé justamente con el licenciado, nos desmarcamos totalmente, y acogemos la misma recomendación que hace el Tribunal Supremo de Elecciones, ¿Cuál es?, acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades, ¿verdad? es que recordemos algo, el Tribunal Supremo de Elecciones aquí está autorizando la actividad, no el lugar, el lugar es

competencia nuestra, entonces, tiene razón la señora secretaria tiene que sacar un acuerdo, vea cuando está llegando este oficio, bueno, hoy nos lo envía el señor alcalde y al señor alcalde se lo enviaron el 6 de enero, pero está bien, o sea, la próxima sesión era justamente hoy, lo está trayendo bien el señor alcalde también pareciera que se tardaron un poco en la solicitud, pero busquémosle una solución a esto, ¿verdad? Para no perjudicar a nadie. Regidor Retana, nuevamente

Reg. Carlos Retana López.

Parece que efectivamente la solicitud fue tardía, pero creo que todos los que estamos sentados aquí hemos estado en política, si no, no estaríamos sentados aquí, y sabemos que las solicitudes que se hacen delante del tribunal también tienen respuestas tardías, todos hemos tenido respuestas un día, dos días antes de realizar una actividad política.

Entonces es de entender que más en este tiempo la solicitud se presentó tardía, me parece que está cumpliendo en todo, ahora, con todo respeto, si se toma un acuerdo aquí el señor alcalde, que es la máxima autoridad en la administración, con todo respeto, Señor alcalde, sin decirle qué hacer, que entonces le tomaron un teléfono y llamaron guarda y decirle dele campo y ya, o sea, es un tema de voluntad, me parece que es poco elegante hoy por la posición política que tengamos simplemente decir que no y que no vamos a someterlo y que vamos a volverlo, a mí me parece que el ejercicio de la democracia y el fortalecimiento de la misma en este país es también de nuestro resorte y de nuestra posición.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias, regidor, en el uso de la palabra la regidora Torres.

Reg. Eva Torres Marín

Gracias, señor presidente, me extraña grandemente, bueno, aquí somos órgano político y conocemos todos y más que todo eso tenemos una amistad, entonces, me hubiera gustado que me hubieran informado antes y yo poder gestionar a ese partido al cual pertenezco, orgullosamente, no todo porque todos me conocen que yo pertenezco a ese partido.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°92

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Entonces, si me hubieran dicho, yo hago alguna gestión y lo que yo entiendo es que se va a repartir algún panfleto, algún algo comunicativo y lo estamos haciendo bien como debe ser, el tribunal atrasó mucho, no vamos a hacer lo que hacen otros partidos que van a y se parquean en los parques y no piden ni permiso por momento, por ejemplo, en el parque Cariari, entonces ya si uno hace las cosas bien algunos partidos por respeto pasan estas cosas, pero otros van y lo hacen. Entonces muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias, señora regidora, sí, el tema es que, por ejemplo, esto llegó a mi escritorio hace escasas 2 horas, ¿verdad? Entonces, ¿cómo comunicarlo?, nos desmarcamos, y lo aprobamos sujeto, al cumplimiento de los demás requisitos, si se requieren, tal cual lo está aprobando el Tribunal Supremo de Elecciones, adelante, Regidor Vives.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Buenas noches, señor presidente, señor alcalde, compañeros del Concejo en pleno, feliz año a todos y que Dios nos acompañe y nos guíe en este 2026, prestando atención desde hace un rato a este tema, muchas veces uno va, yo voy a personal se vuelve a veces de doble cara o muy moralista, doble moral, estamos en órgano político, aquí todos tienen el derecho, todos tienen el derecho, que está llegando un poco tarde, quizás sí, pero Liberación Nacional tiene todo el derecho que haga lo que ellos quieran y lo han hecho durante muchos años.

El soberano ha andado repartiendo volantes en los parques, ¿Y qué? pregunto ¿qué? solo ellos tienen el derecho, no lo tiene Unidos Podemos, lo tiene Fabricio Alvarado, lo tiene los 20 partidos políticos que están participando, muchas veces nos complicamos con este tema, ¿por qué nos complicamos?, si es de repartir volantes, si estuviera yo en mi posición como propietario, no tengo problema, y si solo yo levanto la mano, tomen el acuerdo que yo digo que sí y si solamente yo, pues yo.

Pero así viniera cualquier petición de cualquier partido político que apoyarnos, mira, no nos hagamos lo de la vista gorda, uno ve todo lo que se hace aquí durante todo el año en todas las actividades, hay que apoyarlo de fin de año, las actividades que se hacen en los parques, uno no es se hace el tontito muchas



veces, pero no se complica porque tenemos el derecho, he aprendido a que tenemos el derecho, no importando la religión, el género, la raza o el partido político, así que yo sé que llegó un poco a destiempo, yo sé que para uno es un poco más fácil, presidente, quizás si estuviera por ahí yo quizás fuera un poquito más diferente, pero en esto muchas veces creo que hay que usar el sentido común y tampoco decirles, no, esa es la democracia y hay que vivirla.

Repito, ayer anduvo una candidata aquí en Guápiles recorriendo las calles, repartiendo los volantes y todo y estuvieron por el parque y ¿pidieron permiso?, no sé si el señor alcalde le dio permiso, pero es lo mismo en la Rita Centro, en Cariari, en todo lado, entonces, compañeros, yo no lo veo problema, claro, ustedes tienen la última palabra, así que esta es mi humilde opinión y siempre cualquier partido que necesite va a ocupar mi apoyo o mi respaldo, lo van a tener porque esta es la democracia que hay que hacerla y que todos puedan trabajar con toda esta fiesta patriótica, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias, regidor, regidor Chaves el uso de la palabra.

Reg. Jordan Chaves Chaves.

Señor presidente, en la misma línea de los compañeros, yo pienso que no podemos negar la oportunidad a ningún partido que hagan su actividad proselitista, el mismo tribunal está indicando quién es el ente regulador de todas estas actividades que procedan siempre y cuando cumplan, por ende, también pienso que en la misma línea nosotros aprobar, tomar el acuerdo y si hay algún incumplimiento que sea la institución competente que proceda con la sanción e igual manera con cualquier otro partido que no esté cumpliendo.

Pero no veo por qué nosotros como órgano colegiado vayamos a limitar alguna otra agrupación política que vaya a hacer sus actividades, siempre y cuando nosotros tengamos la posibilidad, no lo veo, cual hemos aprobado bajo la misma condición a muchas otras organizaciones, no solamente religiosas, muchas otras organizaciones que no cumplen con ciertas cosas, pero también se sabe que son cosas que no están causando ningún perjuicio ni ningún problema a la ciudadanía.

Entonces, yo pensaría que nosotros podríamos aprobarlo bajo esa línea y pues que los órganos competentes pues sean los que procedan si hay algún incumplimiento.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Listo, muchas gracias, regidor, me pidió primero la palabra la regidora Aguilar.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Buenas noches, señores regidores, propietarios y suplentes, síndicos, propietarios y suplentes, señor presidente, señora secretaria, señor alcalde y don Roberto Sossa, y feliz año nuevo a todos, porque algunos no los he visto, y a todos los que nos ven por las redes sociales, igual escuchando este tema, tienen razón los señores regidores que me antecedieron, si el día de ayer o antier todo el mundo anduvo a la libre en el parque, entonces no le veo cuál es el problema que un partido si lo está haciendo y lo hace bien, algo que llama la atención es que si se tuviese que sacar un permiso con el Ministerio de Salud, así una actividad masiva para el Ministerio de Salud, Fuerza Pública son 50 personas y ahí pasan siempre más de 50 personas en ese parque con solamente los niños que hacen actividad.

Entonces, todo el mundo estaría incumpliendo, por mi parte yo apoyo lo que dicen el resto, lo votaría porque si otros partidos ya vinieron a infringir en sí el uso del parque, ¿cuál es el problema de que el día de hoy nosotros aprobemos eso? Y tienen razón, no solamente ese, sino que todos también tenemos derecho a ir a usarlo, llegamos aquí por partidos políticos, y exactamente somos un órgano político, entonces de mi parte, señor presidente, estaría aprobando el documento, gracias, y disculpen si el partido el día de ayer, no voy a mencionar más el nombre, se lo envió al señor alcalde, el señor alcalde no lo pudo hacer puesto que lo transfiere porque es el Concejo el que lo hace, entonces tampoco tenía permiso, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias, regidora, a ver, sí, regidor Méndez, adelante. Aunque todos están diciendo lo mismo.

Reg. Luis Méndez Araya.

Lo que quiero es hacer una acotación, siendo comunalista, recuerdo que una vez se nos presentó una situación en la comunidad donde un partido político en otro proceso, no en este, nos solicitó el salón comunal, para hacer una asamblea y nos encontramos en esa disyuntiva, bueno, ¿qué hacemos? ¿Se puede? ¿No se puede? Nos basamos, obviamente, en la ley de DINADECO, la 3859, contactamos con los personeros de DINADECO para solicitar ahí alguna asesoría que se podía hacer y la respuesta fue esta.

Y pienso que es muy similar a lo que está sucediendo ahorita, no es debido por el tema del conflicto de intereses y todo eso, pero no es que no se pueda hacer, sí se puede hacer, pero si se lo prestan a uno, a todos, o sea, si le prestan el salón comunal y estoy hablando específicamente del evento, si lo prestan el salón comunal a un partido político, tiene que ser a todos parejos, y con las mismas condiciones, con los mismos requerimientos, entonces, de mi parte igual creo que estamos todos en la misma línea y sabemos que aquí tiene que imperar sobre todo la democracia en nuestro país. Gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, muchas gracias, señor regidor, sí, adelante, regidora.

Reg. Eva Torres Marín

Gracias, señor presidente, agradecerles a los compañeros y para los que me conocen, yo tal vez no soy tan política, pero sí para llegar a este puesto tiene que venir uno por un color político, pero me considero compañera y me considero muy comunalista, entonces yo digo que cuando pasan estas cosas se puede para no venirlo a ventilar aquí conversarlo antes y tal vez porque a veces es feo.

Entonces, me hubiera gustado que el señor presidente tal vez me lo hubiera manifestado antes o licenciado Sossa para yo hablar con las autoridades correspondientes del partido, pero queremos hacer las cosas bien y estamos en un país democrático, gracias a Dios todavía que estamos en un país democrático y creo que todos tienen derecho, es más, nosotros estamos haciendo las cosas bien, como les digo, he visto es más, en Cariari, yo he pasado y cada rato en otros parques y yo no me meto en eso, inclusive un día de estos me llamaron, usted es de la asociación, mira, yo pasé por ahí, ve que todo está bien, yo no me voy a

poner a discutir por eso, porque yo siento que todos tienen derecho y gracias a Dios estamos en un país democrático.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias, gracias, regidor, adelante, regidor Retana, ya para finalizar.

Reg. Carlos Retana López

Sí, muchas gracias, señor presidente, vea, el señor licenciado Sossa aquí fuera de cámaras, me decía, una observación muy importante, que no es que a todo el que le pida nosotros se lo damos, sino que hay un requerimiento y cualquier actividad de esta naturaleza debe estar aprobada por el tribunal, entonces, en este caso, el partido en cuestión sí hizo el procedimiento, fue autorizado y a nosotros nos compete el ofrecimiento o la más bien la autorización del lugar, señor presidente, solamente como observación, no es que alguien llega aquí y dice, "Quiero ir a pegar banderas ahí y sin la bendición del tribunal nosotros no podríamos hacerlo, ¿verdad? No es nuestra competencia."

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Correcto, allá corre bajo la responsabilidad de cada partido que lo haga sin la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, ahora para no malinterpretar porque todos me lo han pedido, todos acá, todos ustedes me lo han pedido, señor presidente, por favor, cuando algo no esté a derecho, indíquenoslo, y yo estoy haciendo justamente lo que ustedes me han pedido, eso no significa que yo no iba a someter a votación esto, ¿Por qué razón? Porque sí está el aval de Tribunal Supremo de Elecciones, yo lo que estoy haciendo es lo que ustedes me han pedido, ustedes me lo han pedido.

Entonces, ahora sí lamento porque no me fijé en la en la fecha, la fecha obviamente es mañana, pero eso no significa que yo no fuera a someter a votar esto, o sea, Dios guarde, todos acá somos conocidos, yo tengo grandes amigos en liberación, independientemente de lo el tema de partido político, todos tienen el derecho, creo que es el único incluso partido que lo está haciendo como debe ser, con una autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, sí, lo voy a someter a votación desmarcándonos, de lo que está solicitando el Tribunal Supremo de



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°97

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Elecciones, es responsabilidad del partido, si se requiere algún requisito adicional, lo voy a someter a votación.

Entonces, compañeros, acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada, bajo esa misa lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor levantar la mano, nueve votos a favor, para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos, otro tema es el asunto del acuerdo, el acuerdo tiene que salir hoy, ojalá el señor alcalde hiciera una llamada, como indica el regidor Retana y le indique a la seguridad ahí, que el acuerdo llegará en cualquier momento, pero que fue aprobado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el préstamo del kiosco del parque de Guápiles el domingo 11 de enero del 2026 desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas para celebrar un encuentro electoral de Partido de Liberación Nacional. SE PROHÍBE EL INGRESO DE VEHÍCULOS E INSTALACIÓN DE EQUIPO QUE PUEDA OCASIONAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA. Esta autorización se otorga bajo la condición de que el solicitante firme el documento de liberación de responsabilidad hacia la Municipalidad de Pococí por el uso de las instalaciones facilitadas y derivado de las actividades por desarrollar, por lo que la autorización no se perfeccionará sino hasta la firma del documento. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 11

Se conoce nota suscrita por el Sr. Marcos Durán Dormond, vecino del cantón de Pococí teléfono: 8955-6627, correo: mduran81@hotmail.es, dice:

Asunto: Solicitud de destitución del señor Marlon Hidalgo Salas como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°98

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Limon ,pococi,guapiles
26 diciembre 2025

Señores
Concejo Municipal de Pococi
Presente

Asunto: Solicitud de destitución del señor Marlon Hidalgo Salas como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococi

Yo, Marcos Durán Dormond, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 7-143-667, vecino del cantón de Pococí, respetuosamente me dirijo a este Honorable Concejo Municipal con el fin de solicitar formalmente la destitución del señor Marlon Hidalgo Salas, cédula de identidad número 7-086-09-17, como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí, por las razones que a continuación expongo:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Juntas Administrativas y Juntas de Educación, específicamente en el artículo 7, inciso d), se indica que ningún miembro de una Junta Administrativa podrá formar parte de la estructura de un partido político. No obstante, el señor Marlon Hidalgo Salas pertenece a un partido político y figura como candidato a diputado para las elecciones nacionales del año 2026, situación que contraviene directamente lo establecido por la normativa vigente.

Asimismo, para ocupar el cargo mencionado, el señor Hidalgo Salas debió presentar una declaración jurada en la cual manifestara no encontrarse dentro de ninguna causal de impedimento legal. Sin embargo, al mantener afiliación política activa, incurrió en una falta grave, proporcionando información falsa para acceder al cargo público. ya que segun consta en **resolucion 0925-DRPP** del tribunal supremo de elecciones el señor MARLON HIDALGO, ya era delegado del partido FRENTE AMPLIO, desde el 25 de abril del 2025 y su nombramiento fue posterior a esa fecha ,es decir falto a la verdad.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°99

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Por lo anterior, solicito respetuosamente a este Concejo Municipal:

1. La destitución inmediata del señor Marlon Hidalgo Salas como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococi.
2. Que se remita el presente caso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, debido a que el señor Hidalgo Salas ostenta la condición de abogado y notario, y su actuar podría constituir una falta al deber ético profesional.
3. Que se adjunten y valoren los documentos emitidos por el Tribunal Supremo de Elecciones, los cuales acreditan su militancia y candidatura política.

Agradezco de antemano la atención brindada y solicito se proceda conforme a derecho, en resguardo de la legalidad, la transparencia y el interés público.

Atentamente,

Marcos Durán Dormond

Marcos Durán Dormond

Cédula: 7-143-667

mduran 81@hotmail.es

8955 6627





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°100

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



LIC. NICOLAS PRADO HIDALGO SECRETARIO GENERAL a.i DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

CERTIFICA

Que verificados los registros contenidos en el Sistema de Información Electoral (*en adelante SIE*) y en el expediente n.°063-2005 correspondiente al partido Frente Amplio (*FA*), los cuales permanecen en custodia del Departamento de Registro de Partido Políticos (*DRPP*), se certifica que el señor **Marlon Hidalgo Salas**, cédula de identidad n.°**700860917**, se encuentra acreditado en el cargo de *delegado territorial propietario* del cantón Pococí, provincia Limón y como *candidato a diputado* en tercer lugar, por la misma provincia, según consta en las resoluciones 0925-DRPP-2025 de las diez horas con veintisiete minutos del veinticinco de abril y PIC-0127-P-2025, de las diez horas con cuatro minutos del veinte de octubre, ambas de dos mil veinticinco. -----

ES CONFORME: Se extiende la presente en la ciudad de San José a las diez horas treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, por solicitud del señor Marcos Durán Dormond. Interesado deberá aportar timbres de ley. -----



NICOLAS PRADO HIDALGO
O
(FIRMA)

Firmado digitalmente por NICOLAS PRADO HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.18 14:05:57 -06'00'

V°B°:

Firmado por MARCELA MAIRIA CHIRCHILLA CAMPOS (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0662-0321.
Fecha declarada: 17/12/2025 07:38 p. m.
Esta representación visual no es fuente de confianza. Válido siempre la firma.

Elab: egs
Rev: mch
Ref, N°: G 5640-2025



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio MORA Cruz.

Esta nota nos la envía el señor Marcos Durán Dormond, él está exponiendo aquí una situación similar a la que nos envió hace un tiempo atrás la señora auditora con relación a un nombramiento que se hizo en la Junta de Educación del Colegio Técnico de Pococi y tiene que ver con una incompatibilidad. ¿Cuál es? la que ningún miembro de esa junta ni de ninguna puede estar vinculado una estructura política.

Eso se nombró un órgano director y ahí el órgano director lo está trabajando, aquí tenemos algo similar, algo similar es otro miembro de esa junta de educación y básicamente es el mismo caso, el señor es delegado de un partido político e incluso según lo que indica acá supuestamente también es candidato a diputado.

Entonces, aunque es manifiesto y evidente, porque está adjunta la documentación incluso del Tribunal Supremo de Elecciones, donde indica que sí, que es candidato a diputado y que también es delegado de ese partido y que lastimosamente dentro de los documentos que hay que presentar está la declaración jurada indicando que, pues no este formaba parte de alguna estructura política, lastimosamente cometió el delito de perjurio porque no habló con la verdad, entonces, aquí lo que corresponde es lo mismo que hicimos con ese otro caso, nombrar un órgano director para que haga las averiguaciones y que nos informe a este Concejo municipal. Señor Regidor Retana.

Reg. Carlos Retana López.

Muchas gracias, presidente, muchas gracias, señor presidente. ¿Cuáles son los plazos de resolución de esos órganos directores? Porque digamos, con todo respeto, bueno, nosotros no estamos involucrados en ese en ese tipo de investigaciones porque no podemos ser juez y parte, una vez que el órgano traiga aquí una respuesta, un veredicto, nos tocará a nosotros tomar decisiones, si se quedan o se van, digamos, pero no sé, me parece que los plazos, porque ese tema anterior un plazo que se vio hace mucho tiempo, y no sé cuánto tiempo iba a pasar.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°102

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Ahora, pregunto, ¿son necesarios esos órganos directores, teniendo, como lo señala usted aquí, la certificación del tribunal de que es cierto? Está clarísima la ley, en derecho existe un principio que es los frutos del árbol envenenado, si el árbol está envenenado, sus frutos también, entonces, si tenemos un nombramiento espurio, tenemos un nombramiento ilegítimo, también las decisiones tomadas de ese nombramiento ilegítimo podrían tener repercusiones a nivel de legalidad.

Y estamos hablando de que un órgano colegiado, una junta administrativa, una junta de educación toma decisiones de adjudicación de millones de colones, por ejemplo, entonces, ya si alguien no está validado de la legitimidad para la toma de decisiones y vamos a durar tiempos excesivos en resolver a pesar de que existe, según usted lo indica, porque yo no lo he visto, un documento donde dice que algo no está bien, entonces, ¿cuánto vamos a esperar? Me pregunto yo, ¿existe una forma más expedita de tomar decisiones al respecto?

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, el plazo para resolver va a depender, de cada caso en particular, sin embargo, esto creería yo que no debería de durar más de un mes, tienen que hacer, obviamente, la convocatoria y la audiencia a las partes, pero es algo muy simple de resolver, está lo que se llama el derecho a la defensa, que no nos lo podemos quitar por más manifiesto y evidente que sea, esto lo discutí yo con el licenciado Sossa porque yo le hice la misma pregunta, o sea, teniendo la información acá del Tribunal Supremo de Elecciones, donde indica que es miembro de una estructura política, que también es candidato diputado y por qué no resolvemos tan simple como pedirlo que lo certifiquen y lo resolvemos nosotros.

Pero bueno, ahí está inmerso el tema de este el derecho a la defensa y el debido procedimiento, entonces, lo que nos corresponde es nombrar un órgano director, sin embargo, justamente por la prueba que tenemos, yo le pediría a ese órgano director que valorara la medida cautelar que corresponda, no le estamos diciendo qué es lo que tiene que hacer el órgano director, pero que sí valore una medida cautelar en este caso por la prueba que se tiene, qué se yo, no le estamos diciendo qué hacer, pero la separación de esa persona mientras el órgano director investiga, por ejemplo, para que no se sigan cometiendo errores.



Si esa persona va a las sesiones y vota y eso podría eventualmente causar nulidad de los acuerdos que se tomen, entonces, esa sería una recomendación que se le haría ese órgano director, pero sí tenemos que obviamente nombrar un, adelante, regidor.

Reg. Carlos Retana López

Sí, lo complejo, señor presidente, de tipo de medidas cautelares es que en este tipo de órganos colegiados al no existir suplencias, entonces se rompe el quórum, estructural, me parece, y entonces ya el órgano queda desarticulado y de acuerdo a las interpretaciones de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, si no están todos los miembros en funcionamiento, no se puede hacer nada, entonces yo creo que sí es compleja esa medida.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Si no, por eso la recomendación es que lo valore, no que lo hagan, el quórum no se va a romper porque son cinco, con al menos al menos de que haya una normativa donde requiera por unanimidad la aprobación de los acuerdos, ya eso es otra cosa, pero es algo que entonces entrará a valorar el órgano director en su momento. Regidor Chávez.

Reg. Jordan Chaves Chaves.

Señor presidente, bueno, mejor tema en discusión, a mí me preocupa algo y más bien solicitaría al órgano director que tome en consideración porque la comisión que ve estas juntas solicita una declaración jurada dando fe de juramento de que no están formando parte de ninguna estructura política ni de ningún órgano político y el tribunal está certificando lo contrario.

Entonces, ahí creo que hay más bien hasta incumplimiento y hasta un delito, porque hay una declaración de bajo fe de juramento que ellos no son parte de, pienso que esto puede agilizar el proceso porque realmente me preocupa lo que dice el regidor Retana, que se tomen acuerdos que posteriormente no vayan a quedar en firme porque tienen vicio de nulidad, entonces, me preocuparía muchísimo eso y me preocupa también el tema de que después para reemplazar la nueva junta también eso no es tan expedito, eso lleva varios varias semanas, varios meses.

Entonces, pedir al órgano que trate de considerar, esas dos pruebas y que agilice lo más que se pueda, porque creo que ya tenemos aproximadamente 3 meses de que se presentó una denuncia anterior y pues ahora viene esta otra denuncia referente a la misma junta.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Nuevamente regidor Retana tiene la palabra.

Reg. Carlos Retana López.

Muchas gracias, señor presidente, y sí considerar, que ahorita es una situación bastante crítica porque digamos que todo puede ser que no sea cierto, puede ser que todo sea mentira y que el órgano siga funcionando, pero también existe la posibilidad de que cualquiera de las dos denuncias interpuestas sea válida, sea legítima y a este órgano colegiado después de una recomendación, si así procediera, de parte del órgano director, tiene que suspender el nombramiento de un miembro, lo complejo que tenemos aquí es que las clases van a empezar de manera tardía, hay una convocatoria de capacitación de los docentes a partir del 9, si no me equivoco, durante 15 días, donde no tengo claro todavía si van a ser presenciales o van a ser virtuales, ¿Por qué razón virtuales? Porque a veces los educativos no tienen la capacidad de ancho de banda, como sucede en la municipalidad de Pococí, que no tenemos todavía internet para el Concejo y que no pueden integrarse 100, 200 profesores en instituciones tan grandes y no pueden hacerlo en el sitio, sino que tiene que hacerlo desde la casa.

Entonces, reunir el Concejo de Profesores para abrir una habilitada nueva terna, eso podría ser complejo, más bien, señor presidente, si usted lo tiene bien, podríamos pedirle al señor Sossa que nos dé criterio que si en una eventual destitución, que ojalá no sea el caso, ojalá no sé tenga que destituir a nadie, una eventual destitución si este Concejo podría disponer dentro de las ternas algunos de los miembros presentados para poder nombrarlo, juramentarlo y que no se interrumpa la operación de un colegio, más estos colegios tan grandes, que tienen 2000 estudiantes matriculados y la necesidad de servicio es imperante, gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Muchas gracias por la recomendación, sí, tomar nota licenciado para ver si nos puede dictaminar esa consulta del regidor Retana, y es que tenemos dos casos, una medida cautelar de ese tipo y ahí entonces sí estaría dejando un poco desvalido a esa junta, pero bueno, por parte del Concejo Municipal se estaría nombrando a la licenciada Magally Venegas, le solicito la autorización al señor alcalde para que parte de ese órgano director forme, valga la redundancia, el licenciado Cristian Córdoba. ¿lo autoriza señor alcalde?, licenciado Cristian Córdoba, licenciada Magally Venegas, nombradas en el órgano director que va a investigar el caso en mención, para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos a favor.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la Conformación de un Órgano Director para la instrucción de un procedimiento administrativo y se investigue los hechos aquí denunciados contra un miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí. El Órgano Director queda conformado por los funcionarios: Magally Venegas Vargas secretaria del Concejo y el Lic. Christian Córdoba Oviedo de la parte jurídica (autorizado en este acto por el señor Alcalde). Así mismo, queda autorizado el Órgano Director para realizar cualquier solicitud de información adicional al denunciante, al Ministerio de Educación Pública o al Tribunal Supremo de Elecciones en caso de que consideren necesario completar la información que fundamente la denuncia. Los documentos relacionados a esta denuncia quedarán en resguardo de la Secretaría Municipal, en acato a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y Artículo 8 de la Ley Contra la corrupción y Enriquecimiento ilícito. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 12

Se conoce nota suscrita por el Sr. Jaime Sotela Montero, Representante legal Tecnoforest del Norte, teléfono: 8923-7354, correo: jsmjaim@outlook.com, dice:

Asunto: Recurso Revisión Concejo Municipal de Pococí



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°106

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

TECNOFOREST DEL NORTE

Teléfono 2527 5123, jsmjaima@outlook.com, cedula jurídica 3-101-089221

10 de diciembre 2024

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Pococi

Yo, **Jaime Sotela Montero**, mayor de edad, casado una vez, ingeniero civil, cédula de identidad número 1-0562-0585, con domicilio en Limón, actuando en mi condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima** (en adelante Tecnoforest), cédula jurídica número 3-101-089221, conforme se comprueba con certificación literal de la sociedad emitida por el Registro Nacional que consta en el expediente, respetuosamente comparezco ante ese Concejo Municipal, para formular recurso de apelación contra el avalúo y la resolución RES-IBI-057-2024 del Departamento de Bienes Inmuebles de esa Municipalidad, de conformidad con lo siguiente:

HECHOS

Primero: El día 30 de setiembre del año en curso, mi representada fue notificada con Prevenciones de Regularización, con el fin de que mi representada aceptara el valor que ese Departamento está determinando como valor para los efectos de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los inmuebles propiedad de Tecnoforest, mediante los oficios que se describe a continuación.

Finca (folio real)	Oficio	Valor prevenido
07-024698-000	26900 - 2024	33,084,846.00
07-038928-000	26913 - 2024	49,267,927.00
07-039033-000	26908 - 2024	52,639,320.00
07-039068-000	26903 - 2024	74,041,428.00
07-039070-000	26904 - 2024	74,597,187.00
07-041092-000	26910 - 2024	35,949,905.00
07-043991-000	26905 - 2024	134,188,857.00
07-045146-000	26901 - 2024	84,256,740.00
07-045644-000	26909 - 2024	36,262,252.00
07-046624-000	26907 - 2024	68,029,179.00
07-046781-000	26898 - 2024	23,553,532.00
07-059152-000	26893 - 2024	36,082,843.00
07-060678-000	26895 - 2024	27,253,454.00
07-061562-000	26897 - 2024	27,663,512.00



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°107

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

07-061563-000	26896 - 2024	89,936,242.00
07-061570-000	26899 - 2024	56,761,666.00
07-065989-000	26912 - 2024	88,975,571.00
07-066110-000	26894 - 2024	25,793,212.00
07-066145-000	26902 - 2024	56,760,732.00
07-066372-000	26911 - 2024	74,770,970.00
07-176623-000	26906 - 2024	26,361,076.00

Segundo: Con fecha 7 de octubre de 2024, mi representada fue notificada con Prevenciones de Regularización en relación con las fincas que se detallan más abajo. Los inmuebles cuyo valor ese municipio pretende que Tecnoforest rectifique son los siguientes:

Finca (folio real)	Oficio	Valor prevenido
07-028493-000	26935 - 2024	115,060,750.00
07-038946-000	26923 - 2024	78,084,240.00
07-039336-000	26922 - 2024	136,531,127.00
07-039677-000	26930 - 2024	84,118,743.00
07-041251-000	26920 - 2024	72,726,219.00
07-046245-000	26933 - 2024	56,751,679.00
07-046398-000	26934 - 2024	92,392,036.00
07-048322-000	26932 - 2024	137,969,246.00
07-053929-000	26921 - 2024	63,763,559.00
07-065549-000	26924 - 2024	22,964,710.00
07-065550-000	26898 - 2024	23,553,532.00
07-065925-000	26919 - 2024	45,244,500.00
07-077928-000	26925 - 2024	74,497,575.00
07-090964-000	26928 - 2024	127,645,650.00
07-090965-000	26929 - 2024	13,641,834.00
07-091214-000	26931 - 2024	37,735,742.00

Adicionalmente, bajo el mismo argumento, Tecnoforest recibió notificación de prevenciones de reajuste de valor de las siguientes fincas, el día 14 de octubre de 2024:

Finca (folio real)	Oficio	Valor prevenido
07-047289-000	26956-2024	103,680,751.00
07-050476-000	26957-2024	225,144,241.00

Tercero: Tecnoforest se opuso a las prevenciones de regularización por considerar que las declaraciones de valor presentadas ante esa Municipalidad son correctas y exactas, el día 7 de octubre en relación con la primera prevención de regularización, mientras el día 17 de octubre presenté rechazo de la segunda prevención de regularización.

Cuarto: El día 24 de octubre de 2024, el Departamento de Bienes Inmuebles notificó formal avalúo sobre las fincas que se detallan más abajo, incluyendo en una misma resolución tanto fincas de la primera prevención de regularización, como de la segunda, según se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°108

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2028

Finca (folio real)	Avalúo	Valor prevenido
07-028493-000	AVM00005732024	115,060,750.00
07-046245-000	AVM00005752024	56,751,679.00
07-046398-000	AVM00005762024	92,392,036.00
07-048322-000	AVM00005782024	137,969,246.00
07-053929-000	AVM00005802024	63,763,559.00
07-090964-000	AVM00005852024	127,645,650.00
07-090965-000	AVM00005862024	13,641,834.00
07-091214-000	AVM00005872024	37,735,742.00
07-043991-000	AVM00005742024	134,188,857.00
07-046781-000	AVM00005772024	23,553,532.16
07-059152-000	AVM00005812024	36,082,843.23
07-060678-000	AVM00005822024	27,253,454.00
07-061562-000	AVM00005832024	27,663,512.80
07-061563-000	AVM00005842024	89,936,242.00
07-050476-000	AVM00005792024	225,144,241.00

Quinto: El día 2 de noviembre el Ing. Javier Sanabria Jiménez notificó que el Departamento de Bienes Inmuebles aceptó las declaraciones de valor presentadas por Tecnoforest del Norte S.A. en relación con las siguientes fincas: 07-041092-000, 07-041251-000, 07-045146-000, 07-045644-000, 07-046624-000, 07-047289-000, 07-061570-000, 07-065549-000, 07-065550-000, 07-065925-000, 07-065989-000, 07-066110-000, 07-066145-000, 07-066372-0, por considerar que los criterios utilizados por la propietaria, así como los valores actualizados que propuso en sus declaraciones corresponden a la realidad de dichas fincas, estando conformes con la metodología y procedimientos del Órgano de Valoración Técnica.

Sexto: Con fecha 4 de noviembre, refiriéndose a los inmuebles 07-024698-000, 07-038928-000, 07-038946000, 07-039033-000, 07-039068-000, 07-039070-000, 07-039336-000, 07-039677-000 igualmente el Ing. Sanabria Jiménez aceptó el valor declarado por mi representada por considerar que las declaraciones correspondientes se adecúan a la metodología y procedimientos establecidos por el Órgano de Valoración Técnica del Ministerio de Hacienda.

Sétimo: El día 13 de noviembre Tecnoforest del Norte S.A. presentó formal reclamo contra los avalúos referidos en el hecho Cuarto, proveyendo abundante argumentación y justificación para cuestionar la validez, realidad y metodología aplicada en dichos avalúos, así como la improcedencia legal de valorar propiedades que no están sujetas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo: El 28 de noviembre el Departamento de Bienes Inmuebles mediante resolución RES-IBI-057-2024 rechazó el reclamo presentado, sin considerar los argumentos y prueba aportada por mi representada.

CONSIDERANDO

Primero: La resolución RES-IBI-057-2024 es omisa en cuanto a los elementos esenciales que debe contener un acto administrativo que rechaza un reclamo en el que se han presentado argumentos de peso, detalle y fundamento legal para hacer valer los derechos de mi representada. En efecto, de conformidad con la Ley General de Administración Pública un acto administrativo, particularmente cuando ejerce un poder de decisión discrecional, debe estar particularmente sustentado en cuanto a su motivación. Esa motivación

conlleve la explicación detallada de los razonamientos y justificaciones que demuestran la razonabilidad y objetividad para rechazar el reclamo presentado en todos sus extremos. Sin embargo, la resolución de cita únicamente plantea lo siguiente:

"En relación con el análisis presentado, se determinó que los considerandos expuestos contienen supuestos jurídicos que no resultan procedentes para fundamentar una declaración de nulidad del acto administrativo. Esto se debe a que los mismos no se ajustan a los procedimientos establecidos para la impugnación de dichos actos, conforme lo estipula el artículo 19."

Dado que la fundamentación del rechazo del reclamo se encuentra en que los considerandos contienen "supuestos jurídicos que ... no se ajustan a los procedimientos establecidos para la impugnación de dichos actos, conforme lo estipula el artículo 19", se entiende de la Ley número 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resulta necesario transcribir el texto de dicho artículo:

"ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

De la mera lectura de dicho artículo se desprende que únicamente el segundo párrafo resulta afín para la instancia procesal en discusión y, para tales efectos, dispone que en caso de una valoración específica se debe presentar reclamo ante la Oficina de Bienes Inmuebles y Valoraciones de la Municipalidad, lo cual evidente se realizó. En segundo lugar, dispone que el contribuyente cuenta con un plazo de 15 días para presentar dicho reclamo. Dado que los avalúos fueron notificados el día 24 de octubre y el plazo referido inició el 25 de octubre, es claro que el reclamo fue presentado el día 14 por lo que fue presentado en tiempo y forma, suscrito por el representante legal de la contribuyente y ante la oficina correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°110

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

En consecuencia, si se confronta el escueto párrafo de justificación de la resolución de marras contra la detallada y abundante argumentación y prueba presentada en el reclamo administrativo contra los avalúos, se observa que en ningún momento se analizan tales argumentos y razonamientos. Por el contrario, el rechazo se fundamenta únicamente en el incumplimiento del artículo 19 como si se tratara de una fórmula sacramental, que no solo no corresponde a la realidad de los hechos, ni al texto y sentido de dicho artículo, sino que, como se dijo anteriormente, es carente de todo análisis sobre las defensas y detalladas impugnaciones planteadas ante la Oficina de Bienes Inmuebles y Valoraciones con evidente menoscabo del elemento de motivación del acto administrativo, haciendo inválida, ilegal y nula dicha resolución, por incongruencia con los imperativos legales de la Ley General de Administración Pública. La ausencia de motivación únicamente deja en evidencia la indefensión de mi representada y principalmente la falta de argumentos técnicos para cuestionar y rechazar el detallado reclamo presentado en contra de los avalúos. Esto es el resultado de que Tecnoforest del Norte S.A. sí logró mostrar en el reclamo presentado las razones por las que los avalúos realizados no estaban correctamente fundamentados, eran irreales en relación con las condiciones objetivas de las propiedades involucradas y se refieren a inmuebles que no están sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo: Tal como se describe en los hechos Quinto y Sexto, el Departamento de Bienes Inmuebles aceptó las declaraciones de valor presentadas por Tecnoforest del Norte S.A., para lo cual manifestó en uno y otro caso "la presente es para informarle que el trámite de **actualización de declaración** a nombre de **TECNOFOREST DEL NORTE S.A.**, cédula jurídica 3101089221 ..., se ha procesado con éxito y se le informa que el mismo se adecúa, a lo establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, del Ministerio de Hacienda, órgano especializado por ley para establecer los parámetros para la determinación de los valores de propiedad."

En ese sentido, es importante recalcar que tanto en las declaraciones de valor aceptadas por el Departamento de Bienes Inmuebles, como en aquellas que fueron rechazadas y originaron sendos avalúos por parte de esa oficina, se realizaron utilizando exactamente los mismos mecanismos y criterios. Es por tanto incongruente que, utilizando los mismos criterios y principios en todas las declaraciones de valor, en forma arbitraria se estime en unos casos que son conformes las declaraciones con los parámetros y métodos del Órgano de Normalización Técnica, mientras que en otros se concluya lo contrario y se reajusten los valores, sin que exista una verdadera justificación y motivación de esa decisión.

Lo anterior, pone en evidencia que en realidad la totalidad de las declaraciones de valor deben ser consideradas adecuadas y por tanto aceptadas por la Municipalidad y en particular por ese Concejo.

Tercero: Para mayor ilustración de ese digno Concejo, me permito transcribir y reiterar en forma respetuosa pero firme, los argumentos de fondo planteados por mi representada, a efecto de que se acojan sin mayor dilación y se dejen sin efecto los avalúos notificados por el Departamento de Bienes Inmuebles.

1.- En el reclamo presentado, se mencionó que los avalúos parten de una aplicación mecánica de la metodología establecida por el Órgano de Normalización Técnico (ONT), aplicando sobre el valor por zona homogénea del lote típico rural los ajustes determinados en esa metodología. Ello implica que la misma metodología exige ajustes en función de la hidrología, regularidad, área, frente a calle, uso económico, servicios, etc., para que pueda adquirir razonabilidad el resultando determinado por aplicación de la fórmula respectiva. No obstante, cabe señalar que el ajuste con base en dichos factores parte de la calificación



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°111

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

según categorizaciones que define teóricamente el ONT, pero cuya aplicación específica no se encuentra justificada en los avalúos notificados.

Reiteramos el ejemplo ofrecido ante el a-quo, pero puede encontrarse el mismo cuadro falto de explicación, justificación y evidencia técnica por la aplicación a cada fundo en particular:

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO HOMOGÉNEO: ZON R11	UBICACIÓN MANZANA: SERVIDUMBRE	PRENTE: 12.00
REGULARIDAD: 0.50	C.I.S.: 0600020000	PERIDIENTE: 15.00 %
NIVEL (m): A NIVEL	VIA: 6	USO ACTUAL: BOSQUE
SERVICIOS 1: 1		SERVICIOS 2: 1
ACERA: N	CORDÓN Y CAÑO: N	ALUMBRADO: N
HIDROGRAFÍA: MALO	SUELO: REGULAR OPTIMO	CAJERÍA: N
VALOR UNITARIO: \$ 12.63 m ²	VALOR TOTAL DEL TERRENO: \$ 225,144,241.00	

Tal como señalamos en el reclamo respectivo, no existe una verdadera fundamentación de los ajustes aplicados, ocasionando que el acto administrativo esté carente de fundamento por no contar con los razonamientos e información técnica por cada inmueble que sustente los ajustes realizados sobre el valor homogéneo del lote típico. En consecuencia, el avalúo mostrado aquí como ejemplo y todos los anteriormente detallados, que adolecen del mismo vicio, deben ser anulados por carecer del elemento básico de la motivación, sin el cual, conforme la Ley General de Administración Pública (LGAP), deviene en actos administrativos nulos.

2.- En adición a los defectos ya apuntados por incumplimiento de la LGAP, mencionamos anteriormente en el reclamo que los avalúos antes referidos contienen un vicio adicional, derivado de la falta de aplicación de lo mandado por el artículo 16 de ese cuerpo normativo, en cuanto dispone:

"1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unvocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad."

"Al ser los avalúos aquí impugnados carentes de la aplicación expresa y detallada de las reglas de la técnica y la ciencia -esto es, para la aplicación explícita de los factores de ajuste establecidos en la metodología- devienen en una ilegalidad y nulidad fundamental por incumplimiento también de la normativa transcrita. En ese mismo sentido, existe un elemento esencial a considerar en relación con este artículo 16 de la LGAP. Se trata del objetivo que debe perseguir la valoración establecida por la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es decir la determinación de un valor que no puede estar determinado por la aplicación de normas o metodologías abstractas, sino que soportar y explicar el valor razonable de las propiedades, conforme su realidad económica."

Para no ser reiterativo sobre lo ya expresado, solicitamos al Concejo que tome en cuenta la explicación detallada sobre el vicio que se acusa y que consideramos muy relevante ejemplificar, para evidenciar lo incompleta y falta de justificación y razonamiento la resolución que declaró sin lugar el reclamo, así como la ausencia de requisitos legales en los avalúos cuestionados.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°112

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Cabe en particular, subrayar un hecho fundamental que ha sido desconocido por la Oficina de Bienes Inmuebles, si bien se explicó con gran detalle en el reclamo. Se trata de la afectación a regímenes legales de restricción sustancial, **que limitan seriamente su explotación económica** y que por el contrario impone gastos importantes en el mantenimiento de las fincas, la protección contra el riesgo de invasiones de precaristas, la contratación de regentes forestales, elaboración y ejecución de planes de manejo forestal, todo lo cual -desde un punto de vista meramente comercial- significa más un gasto que un beneficio económico para mi representada. Estas limitaciones y obligaciones, que impactan económica y financieramente, así como en el desempeño productivo, debieron ser tomadas en cuenta como factores esenciales para no emitir los pretendidos avalúos de los inmuebles, ya que es irreal e ilógico asignar los valores pretendidos en los avalúos cuestionados, ya que las propiedades tienen tantas limitaciones regulatorias, que es imposible asignarles un valor semejante.

3.- Dado que el propósito del avalúo de propiedades bajo la ley 7509 es, para efectos municipales la aplicación del Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual es administrado por los gobiernos locales, se entiende que exista una iniciativa para la actualización de valores en la medida que pudiera haber un incremento en el pago del impuesto, pero que no existe si los bienes -como en los casos que nos ocupan- no están sujetos al tributo mencionado.

Resulta oportuno reiterar la ubicación y propósito de las fincas sujetas al pretendido avalúo, así como su sujeción a regímenes y calificaciones legales y reglamentarias que les eximen del impuesto, a saber:

FOLIO REAL	TIPO DE ZONA
FR-L-28493-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-43991-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-46245-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-46398-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-46781-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal
FR-L-48322-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-50476-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-53929-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal
FR-L-59152-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-60678-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal
FR-L-61562-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-61563-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-90964-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-90965-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-91214-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal

Al respecto, cabe hacer referencia al texto del artículo 4 de la Ley de Bienes Inmuebles (número 7509), cuando establece:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°113

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

"ARTÍCULO 4.- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:

...

b) Los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas o hayan sido declarados, por el Poder Ejecutivo, reserva forestal, indígena o biológica, parque nacional o similar.

..."

Cabe resaltar que los bienes bajo análisis corresponden a la condición legal antes citada, y resulta oportuno recordar lo mencionado por las regulaciones sobre corredores biológicos en Costa Rica:

*"El Plan Nacional de Corredores Biológicos tiene por objetivo la promoción de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Costa Rica, desde una perspectiva de conectividad ecosistémica funcional estructural. Los corredores biológicos son regulados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Este instrumento fortalece las áreas protegidas y su conectividad, es una medida de adaptación y mitigación al cambio climático, de mantenimiento de los servicios ecosistémicos, de planificación y gestión urbana, así como de articulación con otros sectores y representa un modelo de gobernanza participativa en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad para el beneficio de la sociedad."*¹

En consonancia con lo citado y anteriormente mencionado "no corresponde asignar valores de mercado aún con la aplicación de factores de ajuste- a inmuebles que soportan limitaciones para su uso, disposición y explotación."

Es esta la razón por la que se opuso la excepción de exención por aplicación supletoria del Código de Normas y Procedimientos Tributarios contra el acto administrativo de avalúo, por lo cual reiteramos ante ese Concejo la petición de dejar los pretendidos avalúos sin efecto en forma inmediata.

DERECHO:

La presente apelación contra la resolución de primera instancia la fundamento en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Ley General de Administración Pública, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley 7575 del Régimen Forestal, Ley de Biodiversidad número 7788 y Decreto Ejecutivo 40043-MINAE.

PETITORIA:

Solicito que se declare con lugar la apelación en todos sus extremos, se deje sin efecto la resolución RESIBI-057-2024 dictada contra Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima, que se declare con lugar la excepción de exención con fundamento en el artículo 4 de la ley 7509; que se dejen sin efecto los avalúos por falta de contar con los elementos esenciales para ajustar los valores de los inmuebles; se declare la nulidad de los avalúos; se acepte en forma definitiva los valores declarados por mi representada tal como se hizo en los otros casos ya aceptados por la misma oficina de Bienes Inmuebles bajo los mismos principios y argumentos

¹ Fuente: <https://interface-hub.com/es/regulación-del-programa-nacional-de-corredores-biológicos-decosta-rica>



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°114

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

sobre los que se basan las declaraciones de valor desconocidos la oficina a-quo y que se archive el expediente.

Prueba: Ofrezco como prueba el mismo expediente y las referencias a las ubicaciones protegidas de la totalidad de las fincas cuyo avalúo aquí se impugna, las cuales son de dominio público y conocimiento de la Municipalidad de Pococi, así como la representación con que actúo y que ya ha sido aportada al expediente.

Notificaciones: las recibiré en el correo electrónico ismjaima@outlook.com

TECNOFOREST DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

JAIME SOTELA MONTERO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0562-0585.
Fecha declarada: 10/12/2024 09:40:14 AM
Razón: Rep. Legal TECNOFOREST

Jaime Sotela Montero

Representante Legal, cedula 105620585, Tel 8923 7354

Autentica:

ALVARO
ANTONIO CASTRO
MENDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALVARO ANTONIO
CASTRO MENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.12.10 13:44:26
-06'00'

Alvaro Castro Méndez

Abogado



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°115

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

TECNOFOREST DEL NORTE

Teléfono 2527 5123, jsmjaine@outlook.com, cedula jurídica 3-101-089221

13 de noviembre de 2024

Señores

Proceso de Bienes Inmuebles y Catastro

Área Tributaria

Municipalidad de Pococi

El suscrito, **Jaime Sotela Montero**, mayor de edad, casado una vez, ingeniero civil, cédula de identidad número 1-0562-0585, con domicilio en Limón, actuando en mi condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima** (en adelante Tecnoforest), cédula jurídica número 3-101-089221, conforme se comprueba con certificación literal de la sociedad emitida por el Registro Nacional que consta en el expediente, respetuosamente comparezco ante ese Departamento a manifestar:

Primero: He recibido el día 24 de octubre de 2024, notificación de avalúo en relación con las fincas que se detallan más abajo. Dicho avalúo se origina en el rechazo presentado por mi representada en relación con sendas prevenciones de regularización, argumentando el bajo valor declarado por Tecnoforest del Norte S.A.:

Finca (folio real)	Avalúo	Valor prevenido
07-028493-000	AVM00005732024	115,060,750.00
07-046245-000	AVM00005752024	56,751,679.00
07-046398-000	AVM00005762024	92,392,036.00
07-048322-000	AVM00005782024	137,969,246.00
07-053929-000	AVM00005802024	63,763,559.00
07-090964-000	AVM00005852024	127,645,650.00
07-090965-000	AVM00005862024	13,641,834.00
07-091214-000	AVM00005872024	37,735,742.00
07-043991-000	AVM00005742024	134,188,857.00
07-046781-000	AVM00005772024	23,553,532.16
07-059152-000	AVM00005812024	36,082,843.23
07-060678-000	AVM00005822024	27,253,454.00
07-061562-000	AVM00005832024	27,663,512.80
07-061563-000	AVM00005842024	89,936,242.00
07-050476-000	AVM00005792024	225,144,241.00

Segundo: Los avalúos antes referidos parten de una aplicación mecánica de la metodología establecida por el Órgano de Normalización Técnico (ONT), aplicando sobre el valor por zona homogénea del lote típico



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°116

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

rural los ajustes determinados en esa metodología. Así, se efectúan ajustes en función de la hidrología, regularidad, área, frente a calle, uso económico, servicios, etc., resultando en un valor determinado por aplicación de la fórmula respectiva. No obstante, cabe señalar que el ajuste con base en dichos factores parte de la calificación según categorizaciones que define teóricamente el ONT, pero cuya aplicación específica no se encuentra justificada en los avalúos notificados.

Obsérvese a continuación como mero ejemplo, lo antes referido:

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

EDIFICIO HOMOGÉNEO: ZON-R11	UBICACIÓN MANZANA: SERVUMBRE	FRENTE: 10.00
REGULARIDAD: 0.50	CAL: 06/0000000	PENDIENTE: 15.00 %
NIVEL (m): A NIVEL	VIA: 8	USO ACTUAL: BOSQUE
SERVICIOS 1: 1		SERVICIOS 2: 1
ACERA: N	CORDON Y CAÑO: N	ALUMBRADO: N
HIPOGRAFÍA: MALO	SUELO: REGULAR-OPIMO	TELÉFONO: N
VALOR UNITARIO: \$ 72.68 m²		ELECTRICIDAD: N
VALOR TOTAL DEL TERRENO: \$ 225,144,241.00		

En otras palabras, no existe una verdadera fundamentación de los ajustes aplicados, ocasionando que el acto administrativo esté carente de fundamento por no contar con los razonamientos e información técnica por cada inmueble que sustente los ajustes realizados sobre el valor homogéneo del lote típico. En consecuencia, el avalúo mostrado aquí como ejemplo y todos los anteriormente detallados, que adolecen del mismo vicio, deben ser anulados por carecer del elemento básico de la motivación, sin el cual, conforme la Ley General de Administración Pública (LGAP), deviene en actos administrativos nulos.

Tercero: Los avalúos antes referidos contienen un vicio adicional, derivado de la falta de aplicación de lo mandado por el artículo 16 de la LGAP, en cuanto dispone:

"1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad."

Al ser los avalúos aquí impugnados carentes de la aplicación expresa y detallada de las reglas de la técnica y la ciencia -esto es, para la aplicación explícita de los factores de ajuste establecidos en la metodología- devienen en una nulidad fundamental por incumplimiento también de la normativa transcrita. En ese mismo sentido, existe un elemento esencial a considerar en relación con este artículo 16 de la LGAP. Se trata del objetivo que debe perseguir la valoración establecida por la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es decir la determinación de un valor que no puede estar determinado por la aplicación de normas o metodologías abstractas, sino que soportar y explicar el valor razonable de las propiedades, conforme su realidad económica.

En otras palabras, de nada puede valer la elaboración de avalúos invocando la ley número 7509, aún si se hubiera hecho explícita, detallada y razonada la aplicación de los factores de ajuste sobre el valor del lote tipo rural conforme el mapa de zonas homogéneas, si el resultado es un monto que desconoce por completo que las fincas que están siendo evaluadas sufren de serias restricciones en su uso y explotación, por encontrarse en régimen forestal y en diversos casos estar en zonas protegidas, corredores biológicos,



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°117

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

refugios de vida silvestre o régimen forestal, características a las que me referiré adelante en forma más detallada.

En este momento, lo que es indispensable es resaltar que, aún si se reconoce que el uso al que están dedicadas las fincas es de bosque y por ello el factor de actividad económica se ve reducido, resulta ilógico que el resto de los factores de ajuste (regularidad del terreno, hidrología, topografía, etc.) de como resultado un incremento de valor. Ello, debido a que carece de sentido invocar tales elementos para tratar de justificar el avalúo y descartar la declaración de valor que oportunamente efectuó mi representada, para dar como resultado un aumento para cada una de las propiedades aquí referidas, dejando de lado las sustanciales limitaciones a su explotación económica e incluso a su valor transaccional.

En ese sentido, la aplicación de metodologías emitidas por el ONT debe verse como un mero instrumento y guía para valorar los inmuebles, pero no puede en ningún momento utilizarse para la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas, que generan incrementos en los avalúos con desconocimiento de la realidad fundamental, es decir, que se trata de fincas dedicadas al manejo forestal, con serias y muy restrictivas limitaciones de uso y explotación, que deben por sí solas cuestionar cualquier pretendido incremento de valor.

El defecto en la aplicación de la metodología y su empleo como un axioma y no como un mero instrumento, aleja el resultado del avalúo de la realidad económica y por tanto del objetivo perseguido por la ley al autorizar a las municipalidades a efectuar los avalúos. Ello, evidentemente revela la ausencia de los elementos de motivo, motivación y contenido del acto administrativo, por ser las valoraciones impugnadas contrarias a las reglas de la ciencia, de la técnica, y por ende a los principios de razonabilidad, justicia, lógica y conveniencia.

Como consecuencia de lo anteriormente apuntado, deben los avalúos impugnados deben considerarse nulos y por tanto ser dejados sin efecto de inmediato.

Cuarto: La valoración de las propiedades, además de conllevar el vicio en su valoración por los aspectos técnicos indicados en el punto anterior, desconoce factores esenciales de su ubicación y afectación a regímenes legales de restricción sustancial, que limitan seriamente su explotación económica y que por el contrario impone gastos importantes en el mantenimiento de las fincas, la protección contra el riesgo de invasiones de precaristas, la contratación de regentes forestales, elaboración y ejecución de planes de manejo forestal, todo lo cual -desde un punto de vista meramente comercial- significa más un gasto que un beneficio económico para mi representada. Estas limitaciones y obligaciones debieron ser tomadas en cuenta como factores esenciales para no emitir los pretendidos avalúos de los inmuebles.

En efecto, si se observa con detenimiento la ubicación de las propiedades valoradas, se obtiene evidencia de que éstas se encuentran en zonas protegidas de diversa naturaleza por disposición de leyes y decretos vigentes, tal como se demuestra en el cuadro siguiente y consta y es de conocimiento de la Municipalidad de Pococi:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°118

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

FOLIO REAL	TIPO DE ZONA
FR-L-28493-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-43991-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-46245-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-46398-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-46781-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal
FR-L-48322-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-50476-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-53929-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal
FR-L-59152-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-60678-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal
FR-L-61562-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-61563-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-90964-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-90965-000	Corredores Biológicos Colorado / Tortuguero
FR-L-91214-000	Afectada por la Ley 7575 del Régimen Forestal

La circunstancia evidente, unívoca y definitiva de la sujeción a la ley y reglamentación que rige los corredores biológicos apuntados anteriormente, así como de la aplicación de la Ley de Régimen Forestal, no solo impone las restricciones y limitaciones ya comentadas, sino que adicionalmente justifica ampliamente la no sujeción que establece el artículo 4 de la Ley de Bienes Inmuebles (número 7509), cuando establece:

"ARTÍCULO 4.- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:

...

b) Los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas o hayan sido declarados, por el Poder Ejecutivo, reserva forestal, indígena o biológica, parque nacional o similar.

..."

Obsérvese que las condiciones apuntadas para cada uno de los inmuebles valorados por la Municipalidad cumplen con el requisito legal de encontrarse en zonas declaradas corredor biológico o sujetas a régimen forestal conforme la ley 7575, es decir, similares a las excepciones contempladas en la normativa de cita.

Resulta de relevancia mencionar, a manera de ejemplo, la siguiente descripción de la Regulación Nacional sobre corredores biológicos en Costa Rica:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°119

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2024

"El Plan Nacional de Corredores Biológicos tiene por objetivo la promoción de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Costa Rica, desde una perspectiva de conectividad ecosistémica funcional estructural. Los corredores biológicos son regulados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Este instrumento fortalece las áreas protegidas y su conectividad, es una medida de adaptación y mitigación al cambio climático, de mantenimiento de los servicios ecosistémicos, de planificación y gestión urbana, así como de articulación con otros sectores y representa un modelo de gobernanza participativa en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad para el beneficio de la sociedad."¹

Lleva razón la ley de Impuesto de Bienes Inmuebles al liberar del gravamen de impuesto a las propiedades que estén bajo las circunstancias apuntadas, pues no corresponde asignar valores de mercado -aún con la aplicación de factores de ajuste- a inmuebles que soportan limitaciones para su uso, disposición y explotación. Mi representada, ha venido manteniendo estas fincas que contribuyen de manera fundamental a la preservación del ecosistema de las zonas de Tortuguero y Colorado, entre otras, lo cual ha incidido en un aporte relevante para el país y que Tecnoforest del Norte S.A. se precia al ser fiel cumplidor de la ley que le aplica en tales fundos, sino que activamente ha brindado un aporte a la protección y preservación ambiental del país. Esa disposición y actividad se ha mantenido durante años, no tanto con un objetivo de explotación comercial, sino de responsabilidad social y ambiental de la compañía y resultaría un despropósito que ese esfuerzo, dedicación e inversión fuera castigado con un incremento de valor, que no solo contradice el uso restrictivo de las fincas y su actividad económica, sino que además está exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, oponemos la excepción de exención tributaria contra el acto administrativo de avalúo, el cual solicitamos se deje sin efecto de inmediato y así se declare y notifique.

Octavo: Por todo lo anteriormente descrito y argumentado, dentro del plazo de 15 días hábiles otorgado, mi representada rechaza en este acto, integra y de forma categórica los avalúos notificados, por considerarlos desproporcionados, faltas de sustento técnico e incongruentes con la realidad económica, legal y de mercado que priva sobre dichas fincas.

Derecho: fundamento el reclamo contra los avalúos aquí impugnados en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Ley General de Administración Pública, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley 7575 del Régimen Forestal, Ley de Biodiversidad número 7788 y Decreto Ejecutivo 40043-MINAE.

Petitoria: Solicito en nombre de Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima, en su condición de propietaria de los inmuebles a que se refieren los avalúos de marras, que se declare con lugar la excepción de exención con fundamento en el artículo 4 de la ley 7509, y se declare la nulidad de los avalúos acogiendo la argumentación aquí presentada, se acepte en forma definitiva los valores declarados por mi representada y se archive el expediente.

¹ Fuente: <https://interlace-hub.com/es/regulación-del-programa-nacional-de-corredores-biológicos-de-costa-rica>



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°120

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2024

Prueba: Ofrezco las referencias a las ubicaciones protegidas de la totalidad de las fincas cuyo avalúo aquí se impugna, las cuales son de dominio público y conocimiento de la Municipalidad de Pococi, así como la representación con que actúo y que ya ha sido aportada al expediente.

JAIME SOTELA MONTERO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0562-0585.
Fecha declarada: 13/11/2024 11:46:07 AM
Razón: Rep Legal Tecnoforest

Jaime Sotela Montero

Presidente

Auténtica:

Firmado digitalmente por
ALVARO ANTONIO
CASTRO MENDEZ
(FIRMA)
Fecha: 2024.11.13
11:03:35 -06'00'

Alvaro Castro Méndez

Abogado

Notificaciones: las recibiré en el correo electrónico jsmjaine@outlook.com



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°121

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

TECNOFOREST DEL NORTE

Teléfono 2527 5123, jsmjaima@outlook.com, cedula jurídica 3-101-089221

8 de enero de 2026

Señores

Concejo Municipal de Pococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI, LIMON

Yo, Jaime Sotela Montero, en autos conocidos y en representación de Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima, en virtud de constituir dicha entidad el contribuyente afectado por los avalúos practicados de oficio por el Departamento de Avalúos de esa Municipalidad que constan en el expediente, respetuosamente interpongo **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** contra el acuerdo número 2258, artículo IV, del Acta número 72 del Concejo Municipal de Pococi, notificado conforme el oficio SMP-2063-2025 del 26 de Noviembre de 2025, con base en los siguientes

I. HECHOS

1. Con fecha 28 de noviembre de 2024, se notificó por vía de correo electrónico a mi representada el acto de notificación del 27 de noviembre, de la resolución IBI-057-2024 "Resolución contra revisión de avalúos de Tecnoforest del Norte", la cual rechazó el recurso de nulidad absoluta interpuesto contra los avalúos practicados de oficio siguientes: AVM00005732024, AVM00005742024, AVM00005752024, AVM00005762024, AVM00005772024, AVM00005782024, AVM00005792024, AVM00005802024, AVM00005812024, AVM00005822024, AVM00005832024, AVM00005842024, AVM00005852024, AVM00005862024, AVM00005872024. A tal efecto la resolución indicada dispone: "se procede realizar la revisión de la petitoria por el contribuyente "declarar nulidad de los actos administrativos notificados", agregando: "En relación con el análisis presentado, se determinó que los considerandos expuestos contienen supuestos jurídicos que no resultan procedentes para fundamentar una declaración de nulidad del acto administrativo. Esto se debe a que los mismos no se ajustan a los procedimientos establecidos para la impugnación de dichos actos, conforme lo estipula el artículo 19."

2. En el recurso presentado por Tecnoforest y que se resolvió con la resolución antes citada, se expusieron argumentos claros y precisos sobre la nulidad absoluta del acto administrativo, por carecer de motivación suficiente y por haberse dictado en contravención de los principios de legalidad y debido proceso. Estos argumentos, que ignoró por completo el Departamento de Avalúos, se pueden resumir de la siguiente manera (sin perjuicio de la exposición más detallada oportunamente presentada y que obra en el expediente):

- A. Hay falta de fundamentación de los avalúos emitidos "por no contar con los razonamientos e información técnica por cada inmueble que sustente los ajustes realizados sobre el valor homogéneo del lote típico". En consecuencia, los avalúos "deben ser anulados por carecer del



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°122

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

elemento básico de la motivación, sin el cual, conforme la Ley General de la Administración Pública (LGAP), deviene en actos administrativos nulos".

- B. Los avalúos practicados contravienen el artículo 16 de la LGAP dado que fueron emitidos sin tomar en cuenta las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, y los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia. Lo anterior se deriva de que las valoraciones realizadas ignoraron "la aplicación explícita de los factores de ajuste establecidos en la metodología, esto es, porque el valor que se determine no puede ser definido mediante metodologías abstractas, sino que debe soportar y explicar el valor razonable de las propiedades conforme su realidad económica". En otras palabras, resulta un evidente incumplimiento de lo mandado por el artículo 16 de la LGAP el desconocer "por completo que las fincas que están siendo evaluadas sufren de serias restricciones en su uso y explotación, por encontrarse en régimen forestal y en diversos casos estar en zonas protegidas, corredores biológicos, refugios de vida silvestre o régimen forestal". Al dejar de lado estas importantes limitaciones, los avalúos generan valores irracionales, lo que evidencia que el Departamento de Avalúos se limitó a hacer una aplicación mecánica y sin consideración alguna de la condición específica de operación y explotación restringida de las propiedades sujetas a avalúo. Al generar y sostener la existencia de los avalúos sobre dichos supuestos generales, se da una nulidad absoluta del acto administrativo.
- C. En función de lo anteriormente señalado, concluimos en nuestro reclamo contra el Departamento de Avalúos que "el defecto en la aplicación de la metodología y su empleo como un axioma y no como un mero instrumento, aleja el resultado del avalúo de la realidad económica y por tanto del objetivo perseguido por la ley al autorizar a las municipalidades a efectuar los avalúos. Ello, evidentemente revela la ausencia de los elementos de motivo, motivación y contenido del acto administrativo, por ser las valoraciones impugnadas contrarias a las reglas de la ciencia, de la técnica, y por ende a los principios de razonabilidad, justicia, lógica y conveniencia. Como consecuencia de lo anteriormente apuntado, deben los avalúos impugnados considerarse nulos y por tanto ser dejados sin efecto de inmediato.
- D. Adicionalmente, se explicó en el reclamo respectivo que los inmuebles valorados, al estar excluidos del impuesto sobre bienes inmuebles con base en el artículo 4 de la Ley 7509, no procede su valoración para los efectos de dicho tributo. En consecuencia, resulta evidente que existe un vicio en el elemento "fin" que debe perseguir la referida ley, que redundaría en un vicio de desviación de poder.

3. No obstante, el Departamento de Avalúos se limitó a resolver que "no había nulidad alguna", sin analizar ni refutar los argumentos planteados, lo que constituye una omisión grave en la motivación y vulnera el derecho de defensa del administrado. Para ello, tal como se indicó anteriormente invoca que lo alegado no está conforme con el "artículo 19" -presumiblemente de la ley 7509, pues no lo especifica en la resolución- el cual se refiere al procedimiento de impugnación y apelación de las resoluciones que deciden sobre los avalúos de la ley 7509. En otras palabras, el Departamento de Avalúos expresamente ignora los motivos de nulidad de sus actos al no contemplar que como órgano administrativo le aplica íntegramente la Ley General de la Administración Pública, la cual establece cuáles con los elementos esenciales del acto administrativo y en cuya ausencia -tal como sucede en este caso- es imperativo declarar la nulidad de los avalúos, por los motivos antes apuntados.

4. Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2024, Tecnoforest presentó recurso ante ese Concejo Municipal, el cual mediante el acuerdo antes citado igualmente omitió pronunciarse de manera motivada sobre la nulidad absoluta alegada, incumpliendo su deber de control de legalidad y de tutela del orden público administrativo. En el recurso planteado por Tecnoforest al Concejo se describe con amplio detalle la



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°123

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

naturaleza y extensión de los vicios del acto administrativo del Departamento de Avalúos, por ser carente por completo de motivación, además de explicar por qué existe nulidad por ser dicho acto y los avalúos antes citados carentes de reglas unívocas de la ciencia o de la técnica. Sin embargo, mediante el acuerdo número 2258 dictado mediante acta número 72, artículo IV del 19 de noviembre de 2025, del Concejo omite por completo referirse a la nulidad de la resolución RES-IBI-057-2024. Cabe resaltar que en el reclamo que se presentó al Concejo se acusa en debida forma la acumulación de causales de nulidad en el presente caso. Por una parte, la que sumó con la resolución del Departamento de Avalúos, que ignoró llanamente las nulidades previamente descritas, evidenciando la falta de motivación de la resolución RES-IBI-057-2024, la cual podemos agregar que hace más acuciente las nulidades por transgresión del elemento "fin" del acto administrativo, de formalidades esenciales del procedimiento al dejar en indefensión a mi representada por evadir expresamente la consideración y análisis de los argumentos presentados con detalle acusando la nulidad de los avalúos. Además, en el reclamo ante el Concejo, se hace una recapitulación detallada de cuáles son esas causales de nulidad de las valoraciones de los inmuebles realizadas por el Departamento de Avalúos. Al respecto cabe citar, sin deseo de ser reiterativo sino de evidenciar que la totalidad de causales de nulidad fue puesta oportunamente en conocimiento del Concejo, que en el escrito de apelación y nulidad se le indicó: "En consecuencia, si se confronta el escueto párrafo de justificación de la resolución de marras contra la detallada y abundante argumentación y prueba presentada en el reclamo administrativo contra los avalúos, se observa que en ningún momento se analizan tales argumentos y razonamientos. Por el contrario, el rechazo se fundamenta únicamente en el incumplimiento del artículo 19 como si se tratara de una fórmula sacramental, que no solo no corresponde a la realidad de los hechos, ni al texto y sentido de dicho artículo, sino que, como se dijo anteriormente, es carente de todo análisis sobre las defensas y detalladas impugnaciones planteadas ante la Oficina de Bienes Inmuebles y Valoraciones con evidente menoscabo del elemento de motivación del acto administrativo, haciendo inválida, ilegal y nula dicha resolución, por incongruencia con los imperativos legales de la Ley General de Administración Pública." No obstante, el acuerdo número 2258 que emana del Concejo, también ignora las causales de nulidad invocadas y en su lugar señala las razones que esgrime para rechazar la apelación, lo cual a su vez repite el mismo vicio evidenciado por el Departamento de Avalúos, a saber, ignora flagrantemente que mi representada está acusando la nulidad de todo lo actuado previamente, dando origen nuevamente y de manera aún más patente a la nulidad del acuerdo número 2258 por transgresión de los elementos de contenido, fin, motivo y procedimiento, de una manera insubsanable. En el caso del elemento "contenido" del acto administrativo porque el acuerdo omite pronunciarse sobre un elemento esencial del procedimiento sometido a su consideración; del "fin" debido a que al emitir el acuerdo en la forma en que lo hace desvirtúa el propósito del bloque de legalidad que obliga resolver a ese Concejo en respeto a los derechos del administrado y su obligación como contralor de legalidad de los actos del a-quo, razón por la que la emisión del acuerdo del Concejo implica desviación de poder; del elemento motivo, dado que no razona ni justifica jurídicamente el rechazo de la nulidad invocada; del elemento del procedimiento dado que causa indefensión total a mi representada al ignorar un aspecto crucial de su oposición a los actos del Departamento de Avalúos. Todo lo anterior ocasiona que el citado acuerdo número 2258 devenga en totalmente nulo y así lo debe declarar en Concejo, por ser la nulidad evidente y manifiesta.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°124

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

5.- El acuerdo del Concejo Municipal de Pococi que aquí se impugna como absolutamente nulo, fue dictado y notificado el día 26 de noviembre de 2025. En razón de que el recurso extraordinario de revisión puede ser planteado en el plazo de 30 días hábiles, se plantea en tiempo y forma.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento el presente recurso extraordinario de revisión con base en la nulidad absoluta del Acuerdo Ejecutivo número 2258 en el artículo 11 de la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública y el Código Municipal, y específicamente en la siguiente normativa:

1. En cuanto a la nulidad por falta a la obligación de la motivación del acto administrativo:

- El artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) establece que todo acto administrativo debe estar motivado, indicando los hechos y fundamentos de derecho que lo sustentan.
- La motivación es un elemento esencial del acto administrativo, pues garantiza el principio de legalidad, el derecho de defensa y el control judicial.

2. En cuanto al irrespeto al procedimiento debido, como causa de nulidad absoluta:

- los artículos 11 de la Constitución Política, aplicado vía artículo 3 de la LGAP, pues el procedimiento se apartó de la legalidad al no garantizar un examen integral de las pretensiones;
- artículo 4, pues al ignorar los argumentos de nulidad, se vulneró el derecho de defensa y contradicción del administrado y por tanto del debido proceso;
- artículo 214 y siguientes de la LGAP el cual establece que la omisión de trámites esenciales del procedimiento acarrea nulidad absoluta y en este caso el Concejo omitió pronunciarse sobre alegatos sustanciales, lo que constituye omisión de trámite esencial.

3.- Sobre la nulidad ocasionada por la ausencia del elemento "fin" del acto administrativo:

- Artículo 3 de la LGAP, que establece el principio de finalidad pública por lo que todo acto debe perseguir el interés público conforme la ley.
- Al omitir el examen de nulidad absoluta, el Concejo frustró el fin de tutela de legalidad y de protección de derechos, desviando su potestad revisora;
- El artículo 131 y 199 de la LGAP prohíbe la desviación de poder, que se materializa en este caso por el uso de potestades para fines distintos de los previstos por la norma. Ello se evidencia diáfaramente dado que el Concejo utilizó su potestad decisoria de manera parcial, sin cumplir el fin legal de resolver integralmente las pretensiones, con lo que configuró la desviación de poder.

4. En relación con la ausencia del elemento "contenido" del acto administrativo:

- El artículo 158 de la LGAP dispone que el acto sea claro, preciso y congruente con las pretensiones planteadas. Se ha violado esa disposición puesto que el acuerdo es incongruente e incompleto, pues

únicamente resolvió la apelación y omitió la nulidad absoluta, de modo que el acto resulta parcial e indeterminado en relación con la nulidad solicitada, lo que lo invalida por completo.

- El artículo 162 de la LGAP dispone que el acto debe contener una decisión sobre todas las cuestiones planteadas. En el caso del acuerdo número 2258 el Concejo no resolvió la nulidad, dejando el acto sin pronunciamiento sobre un aspecto esencial lo que configura contenido incompleto.

5. En cuanto a la nulidad absoluta por falta de elementos esenciales del acto administrativo:

- El artículo 173 de la LGAP dispone que la nulidad absoluta puede ser declarada en cualquier estado del procedimiento, incluso de oficio, cuando el acto carezca de elementos esenciales como motivación, competencia o causa legítima.

- Asimismo el artículo 162 LGAP establece que el recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la nulidad del acto.

- El artículo 166 de la LGAP establece que habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

- El artículo 131 del Código Procesal Contencioso Administrativo reconoce que la nulidad absoluta es de orden público y puede ser alegada en sede administrativa o judicial, sin plazo de caducidad.

- El artículo 169 y siguientes LGAP dispone que no se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución, so pena de responsabilidad para el funcionario administrativo que así lo haga. La nulidad absoluta tendrá efecto retroactivo y los vicios que la motivan no podrán ser saneados ni convalidados.

6.- En relación con el derecho a presentar válidamente el recurso extraordinario de revisión, el artículo 166 del Código Municipal establece que todo acuerdo municipal los interesados podrán presentar ante el Concejo recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surge ni siga surtiendo efectos, cuando esté fundado en "motivos que originen la nulidad absoluta del acto", tal como acontece en el presente caso, según lo expuesto anteriormente en forma amplia.

III. PETITORIA

Por lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Que este Concejo Municipal admita el presente recurso extraordinario de revisión y, en consecuencia, declare la NULIDAD ABSOLUTA del acuerdo número 2258.
2. Que, habiendo declarado dicha nulidad absoluta en relación con su propio acto, lo sustituya con un nuevo acuerdo en el que se declare la NULIDAD ABSOLUTA de la resolución RES-IBI-057-2024 y evitando cualquier nueva omisión que pueda ocasionar nuevas nulidades.
3. Que el Concejo devuelva el expediente al Departamento de Avalúos y le ordene dictar nueva resolución en el presente caso, resolviendo todos y cada uno de los aspectos alegados por mi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°126

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

representada, incluidos los alegatos de la nulidad absoluta de los avalúos practicados de oficio y evitando cualquier nueva omisión que pueda ocasionar nuevas nulidades.

4. Subsidiariamente, en caso de que este Concejo Municipal rechace el recurso de revisión, se declare expresamente AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, a efectos de habilitar el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa y que para tal efecto certifique el expediente administrativo conteniendo en particular los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal y que dicho expediente certificado completo se ponga a mi disposición.
5. Que se entienda que el rechazo total o parcial sin respuesta integral consolidará el agotamiento y habilitará la vía judicial.

IV. PRUEBA

Se ofrece como prueba documental:

- Copia del escrito de reclamo interpuesto el día 13 de noviembre de 2024, por mi representada contra los avalúos notificados.
- Copia de la resolución del Departamento de Avalúos RES-IBI-057-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024.
- Copia del recurso interpuesto por el suscrito ante el Concejo Municipal el día 10 de diciembre de 2024.
- Copia del oficio SMP-2063-2025 de 26 de noviembre de 2025 en el que se notifica a mi representada el Acuerdo del Concejo Municipal que omitió pronunciarse sobre la nulidad alegada, acuerdo número 2258, Acta número 72, artículo IV del 19 de noviembre de 2025.
- El expediente administrativo del Departamento de Avalúos, que solicito le sea requerido para mejor resolver ese Concejo Municipal.

Solicito se tenga por presentado en tiempo y forma este recurso extraordinario de revisión, se declare con lugar y se disponga conforme a lo solicitado.

Guápiles, 7 de enero de 2026.

Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima

JAIME SOTELA MONTERO (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0562-0585
Fecha declarada: 08/01/2026 04:38:58 PM
Razón: Representante Legal Tecnoforest

Jaime Sotela Montero,

Representante legal

Auténtica,

ALVARO ANTONIO CASTRO MENDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
ALVARO ANTONIO
CASTRO MENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.01.08
21:12:50 -06'00'

Alvaro Castro Méndez, abogado carnet 5433



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°127

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Bienes inmuebles y Catastro

Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790

javier.sanabria@municipococi.go.cr

Limón, Pococi, Guápiles, Altos del Hotel Talamanco, sobre ruta 32.



RES-IBI-057-2024

Al ser las doce horas del día veintiocho de noviembre del 2024, el proceso de Bienes Inmuebles y Catastro de la Municipalidad de Pococi, mediante la presente resolución procede a dar respuesta al reclamo contra los actos administrativos resueltos en AVM00005732024, AVM00005742024, AVM00005752024, AVM00005762024, AVM00005772024, AVM00005782024, AVM00005792024, AVM00005802024, AVM00005812024, AVM00005822024, AVM00005832024, AVM00005842024, AVM00005852024, AVM00005862024, AVM00005872024 y notificado el día 24 de octubre del 2024 por medio del correo electrónico jsmjairme@outlook.com.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el 24 de octubre del 2024, se notifican los avalúos gestionados por la oficina de Bienes Inmuebles y Catastro, sobre propiedad de TECNOFOREST DEL NORTE cédula jurídica 3101089221 y que según oficio del 13 de noviembre del 2024, presentado ante esta oficina utilizando el medio electrónico con el objetivo de realizar el "reclamo contra los actos notificados".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con la resolución citada se procede realizar la revisión de la petición por el contribuyente "declarar nulidad de los actos administrativos notificados" contra los avalúos números AVM00005732024, AVM00005742024, AVM00005752024, AVM00005762024, AVM00005772024, AVM00005782024, AVM00005792024, AVM00005802024, AVM00005812024, AVM00005822024, AVM00005832024, AVM00005842024, AVM00005852024, AVM00005862024, AVM00005872024.

SEGUNDO: En relación con el análisis presentado, se determinó que los considerandos expuestos contienen supuestos jurídicos que no resultan procedentes para fundamentar una declaración de nulidad del acto administrativo. Esto se debe a que los mismos no se ajustan a los procedimientos establecidos para la impugnación de dichos actos, conforme lo estipula el artículo 19.

POR TANTO:

Por lo tanto, se rechaza lo planteado por su representación, sin entrar a valorar el fondo de las pretensiones manifestadas.

Sin más se despide su servidor.

Ing. Javier Sanabria Jiménez.

Perito Valuador.

Municipalidad de Pococi.



Archivo

RESOLUCION-IBI-057-2024-NOTIFICACION DE RESOLUCION CONTRA REVOCATORIA POR COBRO DE MULTA A NOMBRE DE BIENES INMUEBLES A CARLOS.docx

Página 1 de 1

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°128

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025

Guápiles, 26 de noviembre de 2025
SMP-2063-2025

Señor:

Ing. Jaime Sotela Montero
Presidente con representante judicial y extrajudicial de la sociedad
Tecnoforest del Norte Sociedad Anónima.
jsmjaim@outlook.com

Estimado señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el
Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 72 Ordinaria del 19-11-2025, dice:

Acta N° 72

Artículo IV

Acuerdo N° 2258

Se conoce nota suscrita por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, Dirección
Jurídica, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2713-6516, correo:
municipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: INFORME JURÍDICO: IJ-37-11-2025

Asunto: SMP-2361-2024. Sobre recurso de Apelación contra el avalúo y la
resolución RES-IBI-057-2024 del departamento de Bienes Inmuebles de la
Municipalidad. Tecnoforest del Norte.

Página 1 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°129

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025



Municipalidad de Pococi
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
municipococi.juridicos@gmail.com



INFORME JURÍDICO: IJ-37-11-2025

SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: SMP-2361-204

Guápiles, noviembre 19, 2025.

1. GESTIÓN:

Se procede a dar respuesta al Acuerdo N°2317 de la Sesión N°82 extraordinaria del 11 de diciembre de 2024, remitida mediante Oficio SMP-2361-2024 del 10 de enero de 2025, dirigido a esta Dirección Jurídica, donde se conoce Recurso de apelación contra el avalúo y la resolución RES-IBI-057-2024 del departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, presentado por el Ing. Jaime Solela Montero, en su condición de representante de la sociedad anónima Tecnoforest del Norte.

En el citado acuerdo se aprobó lo siguiente: **Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para su análisis. Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Refana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordán Chaves Chaves.**

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

En el caso que nos ocupa, de previo a entrar a conocer la solicitud presentada por la Sociedad Tecnoforest, es necesario presentar ante el honorable Concejo las disculpas del caso por la demora en la atención del presente asunto, ya que la Dirección Jurídica ha estado atendiendo gran cantidad de asuntos judiciales que consumieron la mayor parte del tiempo.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

1

Página 2 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°130

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025



Municipalidad de Pococi
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
municipococi.juridicos@gmail.com



Sin mas demora se procede con el presente análisis jurídico, referente al recurso de apelación contra el avalúo y la resolución RES-IBI-057-2024 emitida por el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro.

Sobre la admisibilidad de la solicitud presentada por el inconforme:

El presente asunto corresponde al procedimiento de impugnación formulado contra la resolución RES-IBI-057-2024 emitida por el Departamento de Bienes Inmuebles, correspondiente a la empresa Tecnoforest del Norte, cédula jurídica 3-101-089221.

En este sentido el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre bienes inmuebles y 33 de su reglamento, señalan que el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido **tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.**

En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo. En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

2

Página 3 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°131

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025



Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
municipococijuridicos@gmail.com



De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley.

Obsérvese que la impugnación de los avalúos administrativos debe realizarse de conformidad con la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de fecha 9 de mayo de 1995, y sus reformas, es decir que se encuentra sujeto al procedimiento especial establecido en el artículo 19 de dicho cuerpo legal, el cual dispone formal "Recurso de Revocatoria" contra la valoración y el avalúo.

Bajo lo anteriormente expuesto, siendo que en la Municipalidad de Pococí existe la oficina de Bienes Inmuebles y Catastro, cuya competencia es la de realizar las valoraciones, bajo este particular cuando el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, tal y como lo señala el artículo citado existe un procedimiento detallado en la ley donde se establece que, el inconforme dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones.

Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles, en caso de que el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

3

Página 4 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°132

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025



Municipalidad de Pococi
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
municipocodjuridicos@gmail.com



Finalmente, el contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. (...) Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La norma transcrita define **el procedimiento a seguir en caso de oposición a la valoración administrativa determinada por la corporación municipal**, en donde se resalta que el contralor no jerárquico en dicha materia es el Tribunal Fiscal Administrativo, una vez que se haya seguido la cadena recursiva descrita.

No obstante, lo anterior, se puede observar mediante lo transcrito en el oficio SMP-2361-2024, que el recurrente no sigue la **cadena recursiva** ordenada en el procedimiento que establece el artículo 19 de la Ley 7509 y 33 del Reglamento, de manera tal que presenta directamente ante el Concejo Municipal, el correspondiente recurso de apelación, omitiendo haber presentado **formal recurso de revocatoria** ante la oficina de valoraciones.

3. RECOMENDACIÓN:

Es criterio de esta Dirección Jurídica, con base en la información aquí analizada que el recurso de apelación interpuesto contra la resolución RES-IBI-057-2024, sea rechazado ad-portas, por cuanto aun cuando el recurrente remite el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, no obstante, **no se observa previamente**, la existencia de un recurso de revocatoria **formulado como lo exige la Ley 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 19 y 33 del Reglamento**. A partir de lo anterior se determina que es inoportuno conocer en alzada la apelación, ya que

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

4

Página 5 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°133

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025



Municipalidad de Pococi
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
municipocodjuridicos@gmail.com



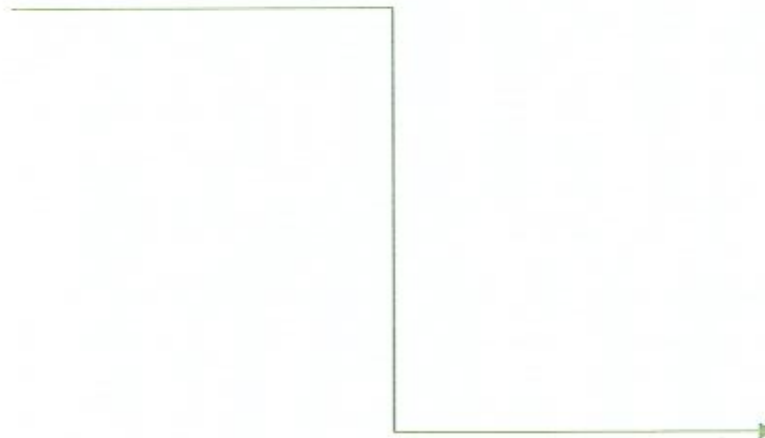
en esta materia se exige **formalmente un acto previo denominado "Recurso de Revocatoria"** tal y como se indicó líneas atrás, de allí que en el presente acto debe de ser rechazado.

CYNTHIA VANESSA
AVILA MADRUGAL
(FIRMA)

Pronto digitalizado por
CYNTHIA VANESSA AVILA
MADRUGAL (FIRMA)
Fecha: 2025.11.19
15:02:58 -06:00

Llcta. Cynthia Avila Madrigal
Dirección Jurídica

Cc/ Despacho del Alcalde y
Archivo Interno.



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

5

Página 6 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Este nos lo envía la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, es el informe jurídico IJ-37-11-2025, así brevemente, compañeros, esto es una empresa que se llama Tecnoforest del Norte.

Tecnoforest Del Norte no aceptó el valor que determinó el departamento de bienes inmuebles sobre propiedades que están a nombre de esta empresa, ellos no aceptan ese monto del avalúo que hace bienes inmuebles y presentan un recurso de apelación, lo que nos recomienda aquí la licenciada, es lo siguiente.

Recomendación, es criterio de esta dirección jurídica con base en la información aquí analizada que el recurso de apelación interpuesto contra la resolución RS-IBI-057-2024 sea rechazado a portas, por cuanto aun cuando el recurrente remite el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, no obstante, no se observa previamente la existencia de un recurso de revocatoria formulado como lo exige la ley 7509 de impuesto sobre bienes inmuebles en su artículo 19 y 33 del reglamento.

A partir de lo anterior se determina que es inoportuno conocer en alzada la apelación, ya que en esta materia se exige formalmente un acto previo denominado recurso de revocatoria, tal y como se indicó líneas atrás, de allí que en el presente acto debe de ser rechazado.

Lo someto a votación los que estén de acuerdo en la recomendación que hace la licenciada en su informe jurídico IJ-372-2025, favor levantar la mano, nueve votos a favor para que un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acoge la recomendación emitida por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, de la Dirección Jurídica mediante el Informe Jurídico IJ-372-2025, POR TANTO. Se rechaza ad-portas el recurso de apelación interpuesto contra la resolución RES-IBI-057-2024, por cuanto aun cuando el recurrente remitió el recurso de apelación ante el Concejo

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°135

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2063-2025

Municipal, no se observa previamente la existencia de un recurso de revocatoria formulado como lo exige la Ley 7509, ley de impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 196 y 33 del Reglamento. A partir de esto se determina Inoportuno conocer en alzada la apelación, ya que en esta materia se exige formalmente un acto previo denominado "Recurso de Revocatoria". Por lo que se rechaza de plano el Recurso. Notifíquese. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Refana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.11.26
20:43:50 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno
Licda. Cyntia Ávila Madrigal
Dirección Jurídica



Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Acá tenemos un recurso extraordinario de revisión, que nos envía la empresa Tecnoforest Norte, compañeros, ¿recuerdan el caso que inició esto?, es una empresa que no estuvo de acuerdo en los avalúos que le hizo el departamento de bienes inmuebles a propiedades que están a nombre de esta empresa, ellos hacen un recurso, don Roberto, eso es un recurso de revocatoria, ¿verdad? la que presentan ante el departamento de Administración Tributaria, sí, okay, presentan un recurso de revocatoria y no lo acoge el departamento de bienes inmuebles, ellos presentan un recurso ante el Concejo Municipal, tenemos un dictamen por parte del departamento jurídico donde nos recomienda rechazar a ese recurso porque no es competencia de este Concejo municipal, después de esto, nos están presentando un recurso extraordinario de revisión, el cual tenemos que rechazar a portas nuevamente, aquí estuvimos revisando varios artículos, dentro de ellos el artículo 172 y el 166 del Código Municipal, el 172 indica lo siguiente, Contra todo acto no emanado del Concejo y de materia no laboral, cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido oportunamente los recursos facultados por los artículos precedentes.

Obviamente esto que tenemos acá no es un documento emanado o de competencia del Concejo, no es aquí nosotros lo que simplemente hicimos fue acoger la recomendación que nos hizo la licenciada de que no es competencia nuestra y simplemente lo rechazamos a portas, quisiera que don Roberto, sí, Primero nada más dejemos a don Roberto un momentito, don Manuel y posteriormente le doy a usted la palabra, tal vez don Roberto para que usted haga mención del artículo 166 es subirlo.

Lic. Roberto Sossa Sandí. Asesor Legal Externo.

Gracias, señor presidente, este es un asunto que yo diría que no es tan complejo, ¿por qué?, porque creo que la parte recurrente está incurriendo en algunos errores, Primero que todo, si hay una valoración con la que yo como administrado no estoy de acuerdo, presento el recurso de revocatoria con apelación ante el departamento que hizo la valoración, con los argumentos correspondientes, ellos lo plantearon en esa forma, sin embargo, acuden al Concejo en apelación, debieron de haber acudido al señor alcalde municipal como jerarca de la



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°137

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

administración y como jerarca del superior del departamento que dictó la resolución, es más, tanto así que ellos en el documento del 10 de diciembre los dirigen al Concejo Municipal y dicen que vienen, comparezco ante este Concejo para formular recurso de apelación contra el avalúo y la resolución RSIB del departamento de bienes y muebles de esa municipalidad de conformidad con lo siguiente, o sea, está totalmente errado, o sea, este no es el superior del departamento, sino que es la alcaldía.

Luego de eso, el Concejo cuando llegó acá por error, asumió el informe de la licenciada de jurídicos de la municipalidad diciendo lo que correspondía, que se rechazaba puertas debido a que no era competencia del Concejo, ahora vienen con un recurso extraordinario de revisión y el artículo que acaba de mencionar el señor presidente es totalmente claro, ¿Por qué? Porque ese acuerdo que ustedes tomaron es de mero trámite, está es una de las excepciones que tiene el recurso extraordinario de revisión, o sea, no cabe el extraordinario de revisión cuando son acuerdos de mero trámite, este es de mero trámite, pero además de eso tiene otra falencia y es el hecho de que el recurso como tal debe tener con el 166 también que debe fundamentarse, dice, no podrá estar, solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto, ¿Cómo puede determinarse la nulidad absoluta del acto si el acto que se dictó por parte del Concejo no puede ser sujeto de nulidad absoluta porque no es competente el Concejo como tal? O sea, en otras palabras, no tiene cabida el recurso en esas condiciones, bajo esa tesis es criterio, por lo menos del suscrito que ustedes, al igual que lo hicieron anteriormente, en este caso, deben rechazar de plano el recurso extraordinario de revisión por carecer de los requisitos que establecen los numerales antes citados y que se remita a la administración para efectos de que analice la procedencia o no de los recursos que están planteando de apelación, porque no es el Concejo el que tiene que conocer la apelación.

Y lo otro es que también la administración se fije, el señor alcalde, si el término ya les venció o no les venció para esos efectos, ¿Por qué? porque me parece que hay un error, incluso hay una situación interesante y es el hecho de que quien promueve ni siquiera señala si el abogado solamente autentica y ni siquiera señala el lugar su dirección jurídica para notificaciones, sino que las notificaciones siguen siendo del propio gestionante, que es el presidente de la sociedad que está reclamando.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°138

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Y vuelvo a repetir, si hay alguna inquietud con respecto a esto, la podemos hacer en este momento. ¿Por qué? Porque los artículos son sumamente claros, y yo por lo menos cuando leí le dije al señor presidente yo creo que ustedes van a tener que utilizar el mismo argumento que utilizaron, que fue el dictamen de la licenciada Ávila para rechazar las puertas y de plano este recurso que es total y materialmente improcedente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Señor alcalde, en el uso de la palabra.

Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde.

Es que en me parece que hay un error porque si es un avalúo de acuerdo a la ley bienes inmuebles, se rige por la ley de bienes inmuebles y entonces el competente es el Concejo municipal, el dueño del inmueble va ante el departamento de valoraciones y valoraciones si presenta un recurso de revocatoria tiene que resolver la valoración y si va mete un recurso en la sala va ante el Concejo Municipal y si no está de acuerdo él puede presentar un recurso ante el Tribunal Supremo Contencioso, entonces si es si es de impugnación de un valor fiscal tiene que ser ante, él está haciendo el procedimiento bien.

Lic. Roberto Sossa Sandí. Asesor Legal Externo.

Pero es que es un extraordinario de revisión están presentando, ahí está el acuerdo del Concejo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

El de revisión ya lo habíamos rechazado de conformidad con un criterio que nos había enviado el departamento jurídico, ahora está presentando un extraordinario de revisión, un recurso extraordinario de revisión, sí, o sea, exactamente ahí eso es lo que vamos a rechazarlo, justamente, sí, adelante, adelante, regidor.

Lic. Roberto Sossa Sandí. Asesor Legal Externo.



El acuerdo que tomó este Concejo dice si por unanimidad se acuerda se acoge la recomendación emitida por la licenciada Cintia Ávila Madrigal de la dirección jurídica mediante el informe jurídico IJ-372-2025, por tanto, se rechaza a portas el recurso de apelación interpuesto contra la resolución, por cuanto el recurrente remitió el recurso de apelación ante el Concejo, no se observa previamente la existencia de un recurso revocatorio formulado como lo exige la ley 7509, ley de impuestos sobre bienes inmuebles, en su artículo 196 y 33 del reglamento, a partir de esto se determina inoportuno conocer en alzada la apelación, ya que esta materia se exige formalmente un acto previo denominado recurso de revocatoria, por lo que se rechaza de plano de recurso.

Este es el único acuerdo que toma este Concejo y ellos vienen con un extraordinario de revisión que tendría que optar por la nulidad de este acuerdo, pero entonces plantean una apelación y la apelación no es procedente, eso es lo que estamos, entonces lo que estamos aquí es de que este fue el acuerdo que se tomó con base en un criterio de tipo legal, que es el mismo criterio que yo estoy emitiendo para efectos de que se rechace a portas y que si tienen que presentar el contencioso que lo presenten, o sea, eso no es ningún problema, pero el Concejo no puede abocarse a conocer de un extraordinario de revisión que tiene que estar fundamentado únicamente en la nulidad del acto, salvo que ustedes quieran obviar lo que dice el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, no, licenciado, señor alcalde, sí, ya lo habíamos resuelto, ahora bien, compañeros, lo podemos rechazar a portas ahí con la misma recomendación que nos está haciendo anteriormente la licenciada Ávila, o lo enviamos nuevamente a jurídicos para tener un respaldo nuevamente sobre esto, aunque sabemos qué es lo que procede, no sé, lo dejo en manos de ustedes, no tenemos tampoco que correr, le vamos a poner más trabajo al departamento, pero bueno, dos cosas, lo declaramos de una vez o lo enviamos para que nos lo dictamine, ¿Rechazamos de plano el recurso? ya lo rechazamos una vez, ¿Por qué razón? Aquí lo indica muy bien, no hay existencia de un recurso de revocatoria formulado como lo exige la Ley 7509, ley de Impuesto sobre bienes inmuebles en el artículo 196 y 33 del reglamento.

A partir de esto se determina inoportuno conocer en alzada la apelación, ya que en esta materia se exige formalmente un acto previo denominado recurso de revocatoria, o sea, si no hubo un recurso de revocatoria en el recurso inicial, que tampoco lo hay ahora con este recurso extraordinario de revisión, no sé, sonaría un poco tal vez no lógico que lo mandemos, pero si ustedes lo desean lo hacemos, si no de una vez, entonces vamos a rechazar de plano el recurso en vista de que no hay un recurso de revocatoria formulado como lo exige la ley 7509, ley de impuestos sobre bienes inmuebles en su artículo 196 y 33 del reglamento.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:56 horas se procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 20:11 horas.

El tema que estábamos discutiendo, el de la empresa Tecnoforest del Norte y el recurso extraordinario de revisión, al respecto, el recurso extraordinario de revisión tiene las causales de admisibilidad debidamente establecidas en el código municipal, específicamente en el artículo 172 y en tratándose que este Concejo Municipal rechazó aportas el recurso de apelación interpuesto contra la resolución RESIBI-0157-2024, según consta en el acuerdo número 2258 de la sesión número 72 ordinaria del 19 de noviembre del 2025.

No resulta procedente dar cabida al recurso extraordinario de revisión que se plantea, toda vez que dicho acuerdo es de mero trámite y se tomó acogiendo el dictamen emitido por la licenciada Cinthia Ávila Madrigal de la dirección jurídica mediante el oficio IJ-372-2025, por tanto, someto a votación rechazar aportas el recurso extraordinario de revisión presentado por la empresa Tecnoforest del Norte en las condiciones antes mencionadas, dejando de manifiesto al recurrente su derecho de recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del quinto día hábil, posterior a la notificación de este acuerdo, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 166 del Código Municipal, lo someto a votación, los que estén de acuerdo, a favor, sírvase levantar la mano, nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se rechaza Aportas el recurso extraordinario de revisión presentado por la empresa TecnoForest del Norte en las condiciones nates mencionadas dejando en manifiesto el recurrente su derecho de recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del quinto día hábil, posterior a la notificación de este acuerdo, todo lo anterior de conformidad con lo



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°141

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

dispuesto en el párrafo final del artículo 166 del Código Municipal. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 13

Se conoce nota suscrita por la MBA. Suty Wing Ching, Presidenta Ejecutiva, JAPDEVA, correo: presidencia@japdeva.go.cr, dice:

Oficio: PEL-0025-2026

Asunto: Atención acuerdo SMP-2166-2025 – Convocatoria a sesión del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°142

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

PEL-0025-2026

08 de enero de 2026

Señora
Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi
Presente

Asunto: Atención acuerdo SMP-2166-2025 –
Convocatoria a sesión del Concejo Municipal.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

En atención al oficio SMP-2166-2025, mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, relacionado con la convocatoria a esta Presidencia Ejecutiva para abordar el tema de la licitación de las rutas 247, 249 y 814, manifiesto la plena disposición institucional para participar en la reunión convocada y atender el espacio de diálogo correspondiente.

No obstante lo anterior, es importante dejar constancia de que tanto JAPDEVA como la Municipalidad de Pococi tenían conocimiento previo de la existencia del remanente de los recursos asociados a dicho proyecto, situación que fue conocida oportunamente por ambas partes. En ese contexto, dichos recursos fueron reasignados por la Administración a otros proyectos, razón por la cual no se encuentran disponibles para ser utilizados en fines distintos a los ya definidos.

Cordialmente,

SUCY
YESENIA
WING CHING
(FIRMA)
MBA. SUCY WING CHING
PRESIDENTA EJECUTIVA

Firmado
digitalmente por
SUCY YESENIA WING
CHING (FIRMA)
Fecha: 2026.01.08
15:41:27 -06'00'



Lic. Anner García Obregón – Gerente General a.i. JAPDEVA.
Ing. Fernando Abdelnur Vega – Coordinador Unidad Gestión del Desarrollo JAPDEVA.
Gerencia de Desarrollo.
Archivo / cdk



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°143

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2166-2025

Guápiles, 08 de enero de 2026

SMP-2166-2025

Señora:

MBA. Sussy Wing Ching.
Presidenta Ejecutiva. (JAPDEVA)

Estimada señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 75 Ordinaria del 03-12-2025, dice:

Acta N° 75

Artículo VI

Acuerdo N° 2372

Se conoce comentario del Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Convocatoria a sesión del Concejo Municipal a la presidente ejecutiva de la Junta Administrativa Portuaria de la Vertiente Atlántica JAPDEVA

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Someto a votación, la otra propuesta de convocar a la presidente ejecutiva de la Junta Administrativa Portuaria de la Vertiente Atlántica JAPDEVA, para tocar el tema de la licitación de las rutas 247, 249 y 814 con relación al saldo que queda ahí y que podría ser aprovechado para algunas obras de infraestructura que están necesitando en ese proyecto, lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor, levantar la mano, nueve votos a favor, para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a sesión del Concejo Municipal a la MBA. Sussy Wing Ching, presidente ejecutiva de la Junta Administrativa Portuaria de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) para que informe el tema de la licitación de las rutas 247, 249 y 814 con relación al saldo que queda ahí y que podría ser aprovechado para algunas obras de Infraestructura que están necesitando en ese proyecto. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Página 1|2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°144

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@municipococi.go.cr



SMP-2166-2025

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS

VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2026.01.08 09:07:29
-06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno

Página 2 | 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Oficio que nos envía la Junta Administrativa Portuaria de Desarrollo Económico de la vertiente Atlántica, este oficio lo firma su presidente, la señora Sussy Wing Ching, y tiene que ver con las rutas 247, 249 y 814, no sé si lo recuerdan, al presidente ejecutivo de JAPDEVA se le había convocado con relación a algunos trabajos de infraestructura que están pendientes en estas rutas y que eventualmente nosotros queríamos que de los saldos que quedó de ese presupuesto se pudieran hacer.

De ahí la presidente nos indica que ella con todo gusto estaría acá en audiencia ante este Concejo municipal, sin embargo, hace la salvedad de que tanto la municipalidad como los funcionarios de JAPDEVA sabían de este remanente y que ese remanente fue utilizado en otros proyectos, así como lo dice, no, solo para terminar dice así lo dice textualmente, no obstante, lo anterior, es importante dejar constancia de que tanto JAPDEVA como la municipalidad de Pococí tenían conocimiento previo de la existencia remanente de los recursos asociados a dicho proyecto, situación que fue conocida oportunamente por ambas partes, en ese contexto, dichos recursos fueron reasignados por la administración a otros proyectos, razón por lo cual no se encuentran disponibles para ser utilizados en fines distintos a los ya definidos.

Lo que nos está diciendo prácticamente es de que esos saldos que quedaron ahí fueron destinados a otros proyectos y que esa partida está ahí solo con el compromiso ya adquirido y lo que está en contrato, entonces, así las cosas, compañeros, no sé si queremos seguir con la convocatoria de doña Sussy o más bien aprovechamos y seguimos con la convocatoria y podemos tal vez, no sé, evacuar algunas otras consultas sobre estos proyectos y sobre otros que tenemos en convenio, y algunos otros que vendrán en el futuro. Adelante, señor alcalde.

Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde

Cuando se hace la licitación, y las empresas presentan las ofertas, en el caso Mecó, que fue la que ganó, cobró más barato y entonces había un remanente como 800 millones, se le propuso a Sussy, se le propuso a la gente JAPDEVA que se invirtiera esa plata en la construcción de los puentes de la 249, porque vamos a tener una carretera muy linda, pero los puentes son desastre.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°146

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Inclusive nosotros tenemos las vigas ahí desde que está el IDER están las vigas ahí en el polideportivo para esos puentes, pero el CONAVI no ha querido intervenirlos y entonces como quedaba plata restante entonces se le propuso, pero no hubo manera de que inclusive el año pasado se hizo una adenda ahí para el convenio y ayer no autorizó la que se estirara esa plata que sobraba para para el medio proyecto porque el problema es que el convenio no contemplara los puentes porque el convenio, los puentes los iba a hacer el CONAVI en una licitación que se habían hecho ellos y que otras las hacía CORBANA en ese entonces.

Por eso trajeron las vigas, ni hicieron los puentes ni nada y ahora el problema es que ahí están, más bien se debería convocar el ministro de transportes porque es competencia de del CONABI, no de nosotros, nosotros nos metimos ahí por ayudar para que las cosas se hagan, pero la competencia es del CONABI, ahí tiene que hacer los puentes y lamentablemente, o sea, ahorita en este año se termina la carretera, pero los puentes iban a colapsar y están colapsados.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Gracias, señor alcalde, continuamos entonces con la convocatoria, doña Magaly, había una fecha establecida, ¿no?, entonces, tenemos que poner fecha, compañeros, la primera extraordinaria para la tercera semana de enero y la segunda para la cuarta semana, y la transcribimos para convocarla entonces la próxima semana, tanto la primera como la segunda, ya la primera sí tenemos las audiencias y los temas, entonces esa cuarta justamente sería ese tema de JAPDEVA, es que no hemos convocado ninguna, sería entonces el próximo miércoles convocar.

-----UL-----

ACUERDO N° 14

Se conoce nota suscrita por la Licda. Viviana Badilla López, Directora Ejecutiva FEMUCARIBE, teléfono: 2768-9922, correo: direccionejecutiva@femucaribe.go.cr, dice:

Oficio: DEF-VBL-151-12-2025

Asunto: Informe general de rendición de cuentas FEMUCARIBE.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°147

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

DEF-VBL-151-12-2025

Siquirres, 19 de diciembre del 2025.

Para:

Municipalidades de Cantones productores de Banano de Costa Rica

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Federación Municipal del Caribe Costarricense & Asociados (FEMUCARIBE), integrada por los municipios de Talamanca, Limón, Matina, Guácimo, Pococi y Parrila, cantones productores de banano, quienes nos hemos propuesto trabajar de manera mancomunada.

En ese marco, en la sesión ordinaria N.° 07, celebrada en el cantón de Siquirres el 10 de diciembre del presente año, se adoptó el acuerdo N.° 04-2025, con el objetivo de dar a conocer a todos los cantones productores de banano las acciones y programas desarrollados desde la mancomunidad, así como los casos de éxito alcanzados durante el periodo reciente.

Asimismo, y en apego a los principios de divulgación y transparencia, se presenta ante cada cantón productor de banano el informe general de rendición de cuentas, correspondiente al periodo reciente de gestión institucional.

1. Capacitaciones Institucionales

Durante el periodo se desarrollaron diversas acciones formativas dirigidas a fortalecer las capacidades técnicas de las autoridades políticas, jefaturas administrativas y personal de los gobiernos locales. Entre estas actividades destaca la capacitación sobre la Ley N.° 10441 del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), impartida en coordinación con MIDEPLAN, cuyo

Página 1 de 12

"Fomentando el desarrollo socioeconómico de la región".



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

propósito fue reforzar el conocimiento técnico en materia de inversión pública. Asimismo, FEMUCARIBE, en conjunto con MIDEPLAN y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), coordinó el curso básico "Introducción a la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública", estructurado conforme a la guía metodológica de MIDEPLAN para la elaboración de perfiles de proyecto.

2. Gestión y Presentación de Proyectos de Infraestructura Pública

En materia de proyectos estratégicos, FEMUCARIBE gestionó la presentación del perfil técnico del proyecto "Construcción y equipamiento de una Planta Regional Recicladora de Plástico para la Zona Atlántica", el cual fue presentado el 27 de agosto del 2025 ante la Ventana CANON-JAPDEVA para su eventual financiamiento. Este proyecto constituye una iniciativa de Impacto regional orientada a fortalecer la economía circular y promover una gestión más eficiente de los residuos plásticos.

3. Asesoría y Acompañamiento a las Municipalidades Federadas

Durante el periodo, FEMUCARIBE brindó acompañamiento técnico, jurídico y administrativo a los municipios federados en diversas áreas estratégicas, tales como formulación presupuestaria, contratación administrativa, administración general y asistencia directa a los concejos municipales. Estas acciones tuvieron como propósito mejorar los procesos internos y garantizar una ejecución adecuada conforme al marco normativo aplicable.

4. Actividades de Rendición de Cuentas

La institución presentó formalmente la rendición de cuentas correspondiente al II semestre del 2024 y al I semestre del 2025 ante el Consejo Intermunicipal. Además, se realizaron visitas a los concejos municipales con el fin de exponer los informes de labores y socializar el proyecto de la Planta Regional Recicladora, solicitando en dichas sesiones el voto de apoyo institucional.



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
FEMUCARIBE
Dirección Ejecutiva

5. Impuesto al Banano – Ley N.º 7313

En relación con la administración y defensa de los recursos derivados del impuesto al banano, se llevaron a cabo diversas gestiones relevantes. Se realizaron acciones de cobro para la recuperación de recursos pendientes correspondientes al año 2024. Adicionalmente, se emitieron oficios y comunicaciones dirigidas a autoridades políticas y administrativas para atender la afectación generada por la disminución del diferencial de USD \$0.01 destinado a seguridad, y se dio seguimiento al decreto ejecutivo relativo a su variación y administración.

Paralelamente, se continuó el seguimiento del proceso de lesividad interpuesto con el fin de restituir el diferencial de USD \$0.08, generándose análisis técnicos de escenarios potenciales para los gobiernos locales. También se elaboró y notificó a los municipios la proyección del impuesto correspondiente al año 2026 y se efectuó el control de los desembolsos efectuados durante el periodo 2025, conforme a la información reportada por las autoridades competentes.

Según el Ministerio de Gobernación, los pagos están programados para el 12 y 24 de diciembre; sin embargo, el personal labora hasta el 30, tiempo en el que Contabilidad Nacional actualiza el informe de ingresos y determina si es posible generar planillas adicionales con algún remanente.

6. Estados Financieros y Reportes Contables

La institución cuenta con estados financieros elaborados por semestre y en aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los cuales permiten evaluar la situación económica y la ejecución presupuestaria de manera periódica. Asimismo, se generan informes mensuales tanto presupuestarios como contables, con cierres regulares que reflejan el movimiento financiero institucional.



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

De manera complementaria, se realizan gestiones de cobro periódicas para garantizar la recuperación de ingresos pendientes, los cuales son presentados para conocimiento y seguimiento del Consejo Intermunicipal.

Durante el periodo 2025, el departamento financiero llevó a cabo diversas gestiones relacionadas con la planificación y el control presupuestario. En total, se elaboraron tres presupuestos extraordinarios destinados a atender necesidades específicas no contempladas en el presupuesto inicial. Asimismo, se realizaron nueve modificaciones presupuestarias con el fin de ajustar la asignación de recursos y garantizar el cumplimiento de los objetivos financieros establecidos para el ejercicio. Toda la información se encuentra cargada en el sistema de información de la Contraloría General de la República y con las modificaciones requeridas en el presupuesto plurianual.

7. Contrataciones Ejecutadas Bajo el Convenio con los Municipios Federados

De conformidad con el convenio vigente, FEMUCARIBE ejecutó diversas contrataciones destinadas a apoyar procesos municipales específicos, todas ellas fueron efectuadas mediante la plataforma SICOP.

8. Unidad Ejecutora de Proyectos – Plan Piloto 2025

Durante el año 2025 se implementó el Plan Piloto de la Unidad Ejecutora de Proyectos, con la participación de cuatro municipalidades federadas. El proceso permitió obtener avances significativos en las etapas del ciclo de proyectos municipales, demostrando un fortalecimiento institucional en la planificación, estructuración y seguimiento de iniciativas de inversión pública, por lo cual se brinda un detalle de los procesos en los cuales fuimos partícipes.



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

Municipalidad de Talamanca

Durante el período de análisis, FEMUCARIBE trabajó de manera estrecha y articulada con la Alcaldía Municipal y su Unidad Técnica, lo cual permitió consolidar procesos de análisis, elaboración de perfiles y seguimiento técnico de diversos proyectos estratégicos, orientados a atender necesidades concretas de infraestructura y al fortalecimiento del tejido social del cantón. En este marco, se desarrollaron las siguientes acciones y proyectos:

1. **Proyecto de Construcción de Mojones Fronterizos en Sixaola:** elaboración del perfil completo del proyecto, incluyendo la matriz de riesgos y la aplicación de guías metodológicas, con el fin de gestionar su financiamiento ante el INDER.
2. **Actualización de los perfiles de los proyectos de construcción de los Estadios de Bribri y Puerto Viejo:** actualización ante MIDEPLAN y elaboración de la respectiva matriz de riesgos.
3. **Red vial cantonal (24 km):** trabajo conjunto con los Ingenieros municipales para la actualización del proyecto ante el Banco de Proyectos de MIDEPLAN, así como la incorporación de mejoras al perfil técnico desarrollado.
4. **Tratamiento superficial triple (TS3) en Sixaola (10 km):** coordinación con los ingenieros municipales para la actualización del proyecto ante el Banco de Proyectos de MIDEPLAN y la optimización del perfil técnico correspondiente.

Municipalidad de Limón

Durante el período indicado, se avanzó de manera significativa en la gestión, análisis y planificación de proyectos estratégicos orientados al desarrollo vial y



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°152

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

comunitario del Caribe, con especial énfasis en el cantón de Limón. Entre las principales acciones desarrolladas se destacan las siguientes:

1. Revisión y ajuste del perfil del proyecto presentado ante el Canon JAPDEVA, en la localidad de Veraguas, denominado "Carretera 10,4 km y Puente Sector Oeste, Limón", incluyendo la inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (MIDEPLAN), la elaboración de la Matriz de Riesgos, la formulación del Formulario de Presentación JAPDEVA y el apoyo en la atención de observaciones formuladas por JAPDEVA.
2. Elaboración del perfil completo del proyecto de calle marginal en la localidad de Búfalo, Ruta 32.
3. Análisis financiero del Programa de Desarrollo Integral Urbano del Centro Histórico de Limón, incluyendo la revisión y ajuste de las cláusulas financieras del perfil del proyecto.
4. Reuniones de coordinación y seguimiento con los equipos técnicos municipales para el acompañamiento y fortalecimiento de los proyectos en ejecución y formulación.
5. Registro ante el CFIA de las inspecciones electromecánicas correspondientes a proyectos financiados con recursos del ICODER, específicamente en las instalaciones del Eddy Bermúdez, Juan Gobán, así como del Mercado Central y otros proyectos ejecutados mediante partidas específicas.
6. En relación con los proyectos financiados mediante partidas específicas, se brindó apoyo mediante visitas de campo, elaboración de perfiles, especificaciones técnicas y recomendaciones para su continuidad, destacándose los siguientes:
 - Evaluación técnica para la Construcción de la Segunda Etapa del Mirador El Fortín.
 - Evaluación técnica del talud lateral en el margen derecho del río Tellie, sector Valle de las Rosas, distrito Valle de la Estrella.

Página 6 de 12

"Fomentando el desarrollo socioeconómico de la región".



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados

****FEMUCARIBE****

Dirección Ejecutiva

- Informe técnico sobre el alcance y especificaciones técnicas del proyecto Construcción de Alcantarilla Cuadrada en Concepción de Cerere, Valle de la Estrella, Limón.
- Informe técnico sobre el alcance y especificaciones técnicas del proyecto Mejoras al Kiosco Playa Los Baños, cantón central de Limón.
- Informe técnico sobre el alcance y especificaciones técnicas del proyecto Construcción de Baños Públicos, área de juegos, mesas con techo y pintura de las diferentes áreas del Parque Playa Los Baños, cantón central de Limón.
- Proyecto de Adecuación de la Biblioteca Móvil.
- Análisis de factibilidad del proyecto Basurero de Bocuare: Conexión a camino hacia Valle Las Rosas, distrito Valle de la Estrella, cantón de Limón.

Municipalidad de Guácimo

Apoyo al Proyecto del Parque de Guácimo en la etapa de elaboración de las especificaciones técnicas, revisión del cartel, cláusulas financieras y revisión de los estudios de consultoría, así como en la propuesta de solución para la modificación del diseño, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 10.272.

Asimismo, se brindó apoyo mediante la participación de un ingeniero agroforestal para la gestión de los permisos de tala de árboles dentro del área de influencia del proyecto. Para el año 2026, se estará brindando apoyo en la inspección y seguimiento de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento técnico, contractual y normativo durante su ejecución. El proyecto se financia con recursos provenientes del Canon JAPDEVA.

Durante el período indicado, se trabajó de manera conjunta con la Municipalidad de Guácimo en los siguientes proyectos, abarcando las etapas de visita técnica, levantamiento de necesidades, formulación presupuestaria, elaboración de



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

especificaciones técnicas y acompañamiento mediante visitas durante los procesos de licitación:

1. Cambio de cubierta del Edificio Municipal
2. Pintura Externa Antiguo Edificio Municipal
3. Evaluación Mantenimiento Salón Comunal, El Bosque
4. Recomendación para proceder con contratación de trabajos e inclusión de requisitos técnicos complementarios Proyecto de Planta de Desechos Orgánicos.
5. Elaboración de Perfil de Proyecto de los caminos 298 y 308- INDER.
6. Elaboración de perfiles de 4 proyectos canchas deportivas-INDER.
7. Apoyo técnico elaboración cartel de licitación Proyecto Parque de Guácimo Canon JAPDEVA.
8. Apoyo técnico en la gestión de casos de licencias constructivas.
9. Apoyo técnico en la evaluación de estructura del puente La Perla.
10. Evaluación de la estructura del Centro de Acopio de Guácimo.

Proyectos comunales:

- Proyecto: Iluminación de Parques Comunales, sectores este y oeste de Iroquols, Mercedes, Guácimo.
- Proyecto: Recuperación y reactivación de la plaza de deportes de Santa María, Río Jiménez, Guácimo.
- Proyecto: Iluminación de Plaza de Fútbol Santa Rosa, Río Jiménez, Guácimo.
- Proyecto: Iluminación de Plaza de Fútbol Pueblo Nuevo, Duacaré, Guácimo.
- Proyecto: Lavado y Pintura del tanque de Almacenamiento Elevado de ASADA AGRIMAGA, Río Jiménez, Guácimo.
- Proyecto: Enmallado Playground y casa comunal, sector este de Iroquols Mercedes, Guácimo.



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

- Proyecto: Construcción de cancha de baloncesto en zona comunal de Iroquois, Mercedes, Guácimo.
- Proyecto: Construcción de Bóveda con 6 nichos Camposanto de la Misericordia, Distrito Primero, Guácimo.
- Proyecto: Mejoras Estéticas del Salón Comunal La Lucha, colocación piso cerámico y construcción escenario, Río Jiménez, Guácimo.
- Proyecto: Remodelación Aulas Escuela San Bosco, Pocora, Guácimo.
- Proyecto: Mejoras del Piso del Corredor de la Escuela Carlos Chacón Chavarría, Mercedes, Guácimo.
- Proyecto: Construcción de 430 metros de Ramal en Tubería de 4" para Agua Potable, Calle 5, Guácimo.
- Proyecto: Construcción de Bóveda con 4 nichos, Distrito Primero, Guácimo.
- Proyecto: Construcción de Galerón abierto 145 m2 en la Escuela La Manudita, Guácimo, Calle 3.
- Proyecto: Construcción de Sistema eléctrico del Salón Comunal ubicado en Santa Rita de Guácimo. Plazo: 4 semanas.
- Proyecto: Construcción de Mejoras Cementerio de Guácimo.
- Proyecto: Mejoras Cancha El Hogar, Guácimo.
- Proyecto: Mano de Obra Mejoras Cancha El Hogar, Guácimo.
- Proyecto: Construcción de zona de juegos con play de madera bajo techo, mejora de aceras y lavado/pintura de tapla — Parque Las Mercedes.
- Proyecto: Iluminación de Parques Comunes, sectores este y oeste de Iroquois, Mercedes, Guácimo.



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
FEMUCARIBE
Dirección Ejecutiva

Municipalidad de Pococí

Durante el periodo se realizaron diversas acciones técnicas y de coordinación interinstitucional con la Municipalidad de Pococí, orientadas al análisis, planificación y diseño de proyectos de infraestructura vial, pluvial y comunitaria.

1. Análisis de Proyectos: Municipalidad de Pococí, reunión con las autoridades locales y administrativas para priorización de proyectos de infraestructura.
2. Levantamiento Topográfico: Proyecto Avenida Pococí, elaboración de estudios, especificaciones y variaciones.
3. Valoración técnica sistema tratamiento al Hospital de Guápiles
4. Valoración técnica Puente El Celbo (Cariari)
5. Reunión Virtual – Proyecto Avenida Pococí-JAPDEVA, apoyo al departamento de urbanismo del gobierno local.
6. Evaluación técnica eléctrica al Campo Ferial de Cariari
7. Diseño Pluvial – Avenida Pococí (Sección 06)
8. Elaboración desarrollo idea Proyecto Centro Estratégico de Desarrollo del Cantón de Pococí -INDER-ICT-Cámara de Comercio

Asimismo, durante el periodo se desarrollaron dieciséis (16) proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura comunitaria, educativa y social en distintos sectores del cantón. Dichos proyectos responden a necesidades prioritarias identificadas por las comunidades y tienen como objetivo fortalecer espacios públicos, centros educativos y áreas comunales.

Para su formulación y seguimiento, se realizaron visitas de campo, reuniones con fuerzas vivas y grupos organizados, en acompañamiento de las personas regidoras, así como la elaboración de perfiles técnicos y presupuestos correspondientes.



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
FEMUCARIBE
Dirección Ejecutiva

Listado de proyectos elaborados:

1. Construcción de cocina y baños en Roxanita 2.
2. Enmallado del área comunal en Calle Uno Sur.
3. Enmallado de la Escuela Tamara, La Rita.
4. Sistema de evacuación de aguas y construcción de cunetas en Barrio San Martín, Jiménez.
5. Suministro de materiales para la cancha techada del Liceo Ambientalista Llano Bonito.
6. Mejoras en el área comunal de Cocotales.
7. Mejoras en la Clínica del Dolor de Cariari.
8. Reparación de cubiertas de techo en la Escuela Caño Zapota, Linda Vista.
9. Mejoras en la Escuela Huetar.
10. Mejoras de infraestructura en la sala para adultos mayores de ADI Roxana.
11. Mejoras en el Salón Comunal de Barrio España.
12. Mejoras en el Salón Comunal de Cocotales.
13. Mejoras en el Salón Comunal de Hamburgo.
14. Mejoras en el Salón Comunal de La Riviera.
15. Mejoras en el Salón Comunal Primavera.
16. Reparación de la Escuela Iztarú.

La Federación Municipal del Caribe Costarricense & Asociados (FEMUCARIBE) reafirma su compromiso de actuar como un ente de articulación y apoyo técnico al servicio de los gobiernos locales, promoviendo el desarrollo integral de la región mediante el trabajo mancomunado, la planificación estratégica y el uso eficiente de los recursos públicos.

En ese marco, se remite la presente información para conocimiento de ese gobierno local, quedando esta Federación atenta a cualquier requerimiento adicional, así como a la posibilidad de ampliar detalles sobre su modelo de gestión institucional y



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°158

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados
****FEMUCARIBE****
Dirección Ejecutiva

los servicios que se brindan, particularmente desde un enfoque de economía de escala, orientado a la optimización y maximización de los recursos en la formulación y presentación de proyectos ante instancias financiadoras y terceros.

Para tales efectos, se ponen a disposición los correos electrónicos direccionejecutiva@femucaribe.go.cr y consejomunicipal@femucaribe.go.cr, teléfono 2768-9922 o con la Directora Ejecutiva Licda. Viviana Badilla López al 8312-8568. Asimismo, se informa que FEMUCARIBE cuenta con oficinas en el cantón de Siquirres, desde donde se brinda atención institucional.

Finalmente, esta Federación manifiesta su interés en fortalecer vínculos de cooperación con los gobiernos locales de la Zona Sur, considerando las similitudes territoriales y de desarrollo existentes, así como el potencial de replicabilidad de los proyectos, en beneficio del desarrollo regional.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por VIVIANA MARIA
BADILLA LOPEZ
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.19
16:59:33 -06'00'

Licda. Viviana Badilla Lopez
Directora Ejecutiva
FEMUCARIBE





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°159

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



San José, 15 de mayo del 2025
CORBANA-SE-CE-001-2025

Licenciada
Viviana Badilla López
Directora Ejecutiva
FEMUCARIBE

Estimada Licenciada Badilla:

Reciba un cordial saludo de parte de la Corporación Bananera Nacional. En atención al oficio DEF-VBL-038-05-2025 recibido mediante correo electrónico el 13 de mayo del 2025, y en el cual solicita el detalle de las exportaciones de banano según cantón productor correspondiente al 2024, le detallo el desglose:

Cantón	2024
	(cajas de 18,14 kg)
Total	125,541,377
Matina	32,189,788
Siquirres	25,913,239
Pococi	19,807,755
Sarapiquí	16,269,323
Guácimo	11,473,771
Limón	10,066,258
Talamanca	7,395,529
Parrón	2,349,790
Otro ^{I/}	75,924

I/ Fincas de cantón desconocido. Corresponde a volumen de banano dátil o "Baby".

Fuente: Sección de Estadística de Corbana. Datos: Declaración Única Aduanera (DUA) del Sistema de Tecnología de la Información para el Control Aduanero (TICA).

La información suministrada se encuentra respaldada en las Declaraciones Únicas de Aduana (DUA) disponibles hasta la fecha por la Sección de Estadísticas de CORBANA, las cuales han sido debidamente aprobadas por las autoridades aduaneras del país. Espero que la información sea de su entera satisfacción.

Lo saluda cordialmente,

OMAR HUMBERTO SANCHEZ ROJAS (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CFF-01-0718-0814.
Fecha declarada: 15/05/2025 02:30:47 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Máster Omar Sánchez Rojas
Asistente Gerencia /Jefe Sección de Estadísticas

O.Sánchez/ DBaltodano/Jhr*
CC: Archivo.

Teléfono (506) 4002-4700
Apdo.: 6504-1000 • San José Costa Rica
Página Web: www.corbana.co.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°160

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 15

Se conoce nota suscrita por La Sra. Johanna Isabel Esquivel Mesén, Inglesa Centroamericana, teléfono: 7290-9301, correo: joheswj7@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud del Kiosko del Parque de Guápiles.

Hoy, Sábado 3 de enero 2026.



Colaboramos con el Consejo Municipal de Asuntos Religiosos de Pococi.

Señores, estimados del concejo municipal de Pococi:

Somos un grupo pequeño de personas que deseamos paz y amor en nuestra provincia. Sabemos que todo aporte a la vez no es en vano. Queremos su permiso para llevar el mensaje de amor de Jesús nuestro Dios y salvador, sabiendo que solo Dios puede ayudar en la transformación desde el corazón en las personas que no llevan un buen camino. Ocupamos permiso para utilizar el kiosco y la electricidad del parque de Guápiles.

Fechas Solicitador - 25 de enero, 22 de febrero, 22 marzo
19 de abril, 21 de mayo, 21 junio
19 de julio, 23 de agosto, 27 septiembre.

Utilizaríamos un espacio de 3 horas - 4 pm a 6:30 pm -
Canciones, teatro juvenil, obsequios, dulces, y mensajes de amor y paz.

Agradecemos la confianza - somos parte de la comunidad cristiana -
Iglesia Centroamericana -

Johanna Isabel Esquivel Mesén - Celular 7018903115 - Teléfono 72909301
Correo: joheswj7@gmail.com.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°161

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

De la Iglesia voz que claman el desierto, tenemos solicitud que nos hacen del parque y del kiosco para profesar la palabra de Dios, están pidiendo muchas fechas aquí, están pidiendo nueve fechas, 25 de enero, 22 de febrero, 22 de marzo, 19 de abril, 24 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 23 de agosto y 27 de septiembre, en todas esas fechas, alrededor de 3 horas, de 4 de la tarde a 6:30 de la tarde van a estar llevando a cabo cánticos, dar obsequios, dulces, mensajes de amor y de paz, recomiendo compañeros no dar más de dos fechas, son nueve en total las que están pidiendo, si las damos todas esto le resta posibilidad también a otros que vengan a pedirnos para el mes de marzo, abril, julio o agosto o septiembre.

Entonces, están pidiendo hasta septiembre, **yo aprobaría la fecha del 25 de enero y la del 22 de febrero, esas dos fechas**, y que ahí gradualmente como vayan pasando las actividades de ellos, que nos las vayan solicitando las demás conforme va pasando el tiempo, ¿están de acuerdo?, sí, **estaríamos entonces aprobándole a esta agrupación Voz que claman el desierto las fechas del 25 de enero y 22 de febrero en un horario de 4:00 pm a 6:30 pm**, lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor, sírvase en levantar la mano, nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos, indicarles, doña Magally, sí, que solo dos fechas le aprobamos y la condición que estamos dando para aprobarle el resto de las fechas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el permiso solicitado por la señora Johanna Isabel Esquivel Mesén de la Iglesia Centroamericana, para utilizar el Quiosco del parque de Central de Guápiles, el domingo 25 de enero de 2026 y el 22 de febrero del 2026 en horario de 4:00 pm a 6:30 pm. Para transmitir mensajes bíblicos. Esta autorización se otorga bajo la condición de que el solicitante firme el documento de liberación de responsabilidad hacia la Municipalidad de Pococí por el uso de las instalaciones facilitadas y derivado de las actividades por desarrollar, por lo que la autorización no se perfeccionará sino hasta la firma del documento. **SE PROHÍBE EL INGRESO DE VEHÍCULOS E INSTALACIÓN DE EQUIPO QUE PUEDA OCASIONAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA.** Esta autorización se otorga bajo la condición de que el solicitante firme el documento de liberación de responsabilidad hacia la Municipalidad de Pococí por el uso de las instalaciones





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°162

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026*

facilitadas y derivado de las actividades por desarrollar, por lo que la autorización no se perfeccionará sino hasta la firma del documento. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 16

Se conoce nota suscrita por Nuria Marín Monge, directora Médica, Área de Salud de Guápiles, teléfono: 27104552, correo: nymarin@ccss.sa.cr, dice:

Oficio: ASG-DM-0006-2026

Asunto: Invitación a Rendición de Cuentas año 2025 del Área de Salud de Guápiles





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°163

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Salud de Guápiles
Dirección Médica
Teléfono: 2710-4552, extensión 26341005;
nymarin@ccss.sa.cr
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ASG-DM-0006-2026
7 de enero, 2026

Señores
Instituciones Públicas de Pococi
Municipalidad de Pococi
Consejo Municipal
Ministerio de Salud
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Seguridad Pública
Instituto Mixto de Ayuda Social
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
Patronato Nacional de la Infancia
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Cruz Roja Costarricense
Poder Judicial
Universidad de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Instituto Costarricense de Electricidad
Instituto Nacional de Seguros
Banco Nacional de Costa Rica
Banco de Costa Rica
Banco Popular

Estimados señores:

ASUNTO: Invitación a Rendición de Cuentas año 2025 del Área de Salud de Guápiles

Reciban cordial saludo. El Área de Salud de Guápiles le invita a la sesión de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025 el día miércoles 14 de enero 2026 en la Sala de Reuniones de la Dirección Médica a las 9:00 am.

Hemos reservado 02 espacios para la representación de su Institución. Favor confirmar asistencia al correo electrónico nymarin@ccss.sa.cr.

Atentamente,

DIRECCIÓN MÉDICA

NURIA YANORI MARIN Firmado digitalmente por NURIA
YANORI MARIN MONGE (FIRMA)
Fecha: 2026.01.07 15:55:07 -0500

Nuria Marin Monge
Directora Médica
Área de Salud de Guápiles

Cc: Archivo

"La CAJA es una"

Página 1 de 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°164

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Salud de Guápiles
Dirección Médica
Teléfono: 2710-4552, extensión 26341005;
nymarin@ccss.sa.cr
Correo electrónico: colnccss@ccss.sa.cr



CONTROL ENTREGA DE OFICIO ASG-DM-0006-2026

INSTITUCION	QUIEN RECIBE	TELEFONO	SELLO
Municipalidad de Pococi			
Consejo Municipal			
Ministerio de Salud			
Ministerio de Educacion Publica			
Ministerio de Seguridad Publica			
Instituto Mixto de Ayuda Social			
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia			
Patronato Nacional de la Infancia			
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica			
Cruz Roja Costarricense			
Poder Judicial			

"La CAJA es una"

Página 2 de 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCCI



PAGINA N°165

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de Salud de Guápiles

Dirección Médica

Teléfono: 2710-4552, extensión 26341005;

nymarin@ccss.sa.cr

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Universidad de Costa Rica			
Universidad Estatal a Distancia			
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados			
Instituto Costarricense de Electricidad			
Instituto Nacional de Seguros			
Banco Nacional de Costa Rica			
Banco de Costa Rica			
Banco Popular			

"La CAJA es una"

Página 3 de 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°166

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

La doctora Nuria Marín nos envía una invitación, es para la rendición de cuentas del año 2025 del área de salud, se va a llevar a cabo el miércoles 14 de enero del 2026 en la sala de reuniones de la Dirección Médica a las 9 a.m. miércoles 14 a las 9:00 de la mañana, rendición de cuentas en el área de salud, quedan todos invitados, no, perdón, no quedan todos invitados, dice que se están separando dos espacios, sí, se me olvidó, ya lo había leído, quedan dos espacios, entonces, hay que definir, serían dos espacios por parte de alcaldía y dos espacios por parte del Concejo Municipal, regidor Retana.

Reg. Carlos Retana López

Señor presidente, a mí respetuosamente, verdad, me parece que según nuestro presidente asistir, si está dentro de sus posibilidades, yo quisiera proponer a la regidora Eva Torres porque ella siempre ha estado muy vinculada al tema de salud, es una persona que siempre ha estado colaborando con la salud de nuestra región, y yo sé que le va a interesar y nos va a traer las noticias del asunto.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, creo que lo conveniente, idóneo es que vayan compañeros que estén vinculados a la comisión de salud, para mí, yo creo que eso es lo ideal, entonces tenemos a la regidora Torres, es miércoles, los miércoles se me complica un poquito porque obviamente tenemos sesiones, pero bueno, es temprano, es a las 9:00 a.m, bueno, estaríamos asistiendo entonces mi persona y la regidora Torres.

Por Unanimidad SE ACUERDA: La regidora Eva Torres Marín y el regidor Juan Mauricio Mora Cruz, participaran de la rendición de cuentas del año 2025 del área de salud, se va a llevar a cabo el miércoles 14 de enero del 2026 en la sala de reuniones de la Dirección Médica a las 9 a.m.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°167

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ACUERDO N° 17

Se conoce nota suscrita por Johan Alonso Salas Montero, Presidente y Representante Legal Asociación Deportiva Municipal Santana, teléfono: 8835-2047, correo: santanaafc24@gmail.com, dice:

Asunto: Traslado de la franquicia deportiva Municipal Santana hacia el cantón de Pococí.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°168

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



San José, 17 diciembre 2025

Señores
Concejo Municipal de Pococi
Presente

Yo, Johan Alonso Salas Montero, cédula de identidad 4-0172-0269, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Deportiva Municipal Santa Ana, cédula jurídica 3-002-141538, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de manifestar formalmente el Interés de esta Asociación en trasladar la franquicia deportiva que actualmente representamos hacia el cantón de Pococi.

Esta iniciativa tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del deporte local, promover la participación de niños, jóvenes y adultos, y generar un impacto positivo en el desarrollo deportivo y social de la zona, en concordancia con los valores de formación, inclusión y proyección comunitaria que caracterizan a nuestra Asociación.

Para el adecuado cumplimiento de este objetivo, resulta indispensable contar con el apoyo de este Honorable Concejo Municipal, específicamente mediante la autorización para utilizar el Estadio Ebal Rodríguez como sede oficial de competición, lo cual permitiría el desarrollo ordenado y adecuado de las actividades deportivas propias de la franquicia. En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos su anuencia para hacer uso de dicha instalación, bajo los lineamientos y condiciones que ese Concejo estime pertinentes.

Estamos convencidos del alto potencial de desarrollo deportivo y social de la zona, y consideramos que, mediante un trabajo conjunto y coordinado con este Honorable Concejo, es posible consolidar un proyecto sólido y de gran impacto en beneficio de la comunidad y del cantón de Pococi en general.

Asimismo, es de nuestro interés presentar de manera formal el proyecto integral ante tan distinguido Consejo Municipal, con el propósito de exponer detalladamente el modelo de desarrollo propuesto, haciendo especial énfasis en los beneficios para las ligas menores y para la comunidad en general, así como en el impacto positivo que esta iniciativa tendría en el cantón.

Asociación Deportiva Municipal Santa Ana



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°169

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Quedamos a total disposición para ampliar la información que estimen necesaria, así como para cumplir con los requisitos administrativos correspondientes para la valoración de esta solicitud.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención brindada y reiteramos las muestras de nuestra más alta consideración y respeto.

Atentamente,

JOHAN ALONSO
SALAS MONTERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JOHAN
ALONSO SALAS MONTERO
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.17 12:58:21 -06'00'

Johan Alonso Salas Montero

Presidente y Representante Legal
Asociación Deportiva Municipal Santana
Cédula jurídica: 3-002-141538

Correo

santaanafc24@gmail.com

Cel. 88352047

Asociación Deportiva Municipal Santa Ana



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Tenemos nuevamente aquí la solicitud de audiencia que nos hizo El Club Sport Santa Ana, ¿lo recuerdan?, este es un equipo de segunda división que es de Santa Ana, recuerden que ya yo les había leído esta nota, ellos quieren una audiencia con nosotros, quieren traer esa franquicia para Pococí y necesitan exponernos el proyecto que ellos tienen en mano.

Entonces, lo que quedamos era en traer nuevamente esta solicitud en la primera sesión del 2026 para definir una hora y una fecha para recibirlos en mesa de trabajo, igual que lo hicimos con el municipal Pococí, en esa reunión estuvimos la regidora Aguilar, estuvo también el regidor Villalobos, el regidor Vives, en realidad es una mesa de trabajo abierta para todos los regidores, lo ideal es que estén todos los regidores y pueden ser suplente, eso es lo que estamos justamente definiendo, entonces, vamos a ver, yo creo que debe ser, obviamente, la próxima semana, ¿les parece bien?, tal vez el miércoles, una hora antes de la sesión.

Por acá tengo el cronograma, vamos a ver a ver el miércoles 14 está COMUDAM, sí, a las 3:00 pm, pero a las 4:00 son muchos los temas de COMUDAM, el miércoles solo en comisión está solo COMUDAM, martes está comisión de asuntos religiosos a la 1:00 de la tarde, ¿Les parece bien? entonces, martes 13 de enero, 3:00 de la tarde, sí, los que puedan, martes 13 de enero, 3:00 de la tarde acá en la sala de sesiones, es importante, compañeros, estos temas son importantes, entonces, ya queda programada y nada más, doña Magally, por favor, hacer el recordatorio tal vez un día antes a los compañeros regidores con Daniela.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a mesa de trabajo al Sr. Johan Alonso Salas Montero, presidente y representante Legal de la Asociación Deportiva Municipal Santa Ana, los regidores propietarios, los regidores suplentes y el señor alcalde el Lic. Manuel Hernández Rivera, el martes 20 de enero del 2026 a las 3:00 pm en la sala de sesiones para tratar el tema de traslado de la franquicia deportiva de Santa Ana para Pococí

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°171

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ACUERDO N° 18

Se conoce nota suscrita por Yajaira Quesada Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal Naranjo, teléfono: 2105-1943, correo: concejo@naranjo.go.cr, dice:

Oficio: ACUERDO SO-126-23-2025

Asunto: Aprobar la aclaración y adición al ACUERDO SO-126-23-2025.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°172

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



GOBIERNO LOCAL
Secretaría del Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIMOS FUTURO

CERTIFICA

La suscrita Yajaira Quesada Rodríguez, casada, Secretaria Interina de la Municipalidad de Naranjo, portadora de la cédula de identidad 1-866-751, vecina de Naranjo Centro en mi condición de Secretaria Municipal, en uso de mis atribuciones conferidas por el artículo N° 53 inciso c), de la Ley N° 7794 Código Municipal; certifico la siguiente información de la sesión ordinaria N° 131 del 05 de enero de 2026:

ACUERDO SO-131-08-2026. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, **POR UNANIMIDAD EN LAS 03 VOTACIONES**, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes y correspondientes: Maybel Segura Sotela; Oscar Eduardo Corrales González; Henry Alonso Steller Jiménez; Bryan Esteban Badilla Alvarado y Marco Tulio Ugalde Porras; **PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA:**

- 1- Aprobar la aclaración y adición al **ACUERDO SO-126-23-2025** para que se lea de la siguiente manera:

ACUERDO SO-126-23-2025. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, **POR UNANIMIDAD EN LAS 02 VOTACIONES**, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes y correspondientes: Maybel Segura Sotela; Oscar Eduardo Corrales González; Henry Alonso Steller Jiménez; Bryan Esteban Badilla Alvarado y Marco Tulio Ugalde Porras; **PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE, Y APROBADO; ACUERDA:**

- 1- Tener por conocida y recibida la Moción presentada por la Regidora Maybel Segura Sotela, referente al acuerdo MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-718-2025, del proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por la empresa SIVAR.
- 2- Declarar el proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por

TEL: 2105-1943 | CORREO: concejo@naranjo.go.cr
Av. Central, Calle 1. Naranjo, Alajuela, CR. / www.naranjo.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



GOBIERNO LOCAL

Secretaría del Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIMOS FUTURO

SIVAR, como una iniciativa de interés cantonal y ambiental para el cantón de Naranjo.

- 3- Instar a los Concejos Municipales a recibir información de la empresa SIVAR, con el fin de que puedan conocer en detalle el proyecto, su tecnología, sus beneficios ambientales, sociales y su viabilidad técnica.
- 4- Solicitar respetuosamente a los Concejos Municipales de todos los cantones del país que valoren brindar su respaldo institucional al proyecto presentado por SIVAR, reconociendo la urgencia de soluciones de alto impacto ante la crisis nacional de residuos sólidos.
- 5- Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita copia certificada de este acuerdo, junto con el proyecto, a todos los Concejos Municipales del país, con el objetivo de que cuenten con la información necesaria para su debido análisis.
- 6- Hacer de conocimiento público que el Concejo Municipal de Naranjo ha otorgado su visto bueno y respaldo institucional al proyecto, reconociendo su potencial para convertirse en una solución real, sostenible e integral ante la problemática ambiental que enfrenta Costa Rica en materia de residuos sólidos.
- 7- Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal, a transcribir y notificar el presente acuerdo a los Concejos Municipales de todo el país, para su atención y lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Naranjo a los 07 días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Yajaira Quesada Rodríguez
Secretaría Concejo Municipal
Naranjo.

TEL: 2105-1943 | CORREO: concejo@naranjo.go.cr
Av. Central, Calle 1. Naranjo, Alajuela, CR. / www.naranjo.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°174

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Sistemas Inteligentes de Valorización y Aprovechamiento de Recursos.

Biorrefinería para Bio-Transformación de los Residuos Sólidos Urbanos del Occidente Valle Central.



EMPRESAS ASOCIADAS



APROXIMADAMENTE 4 700 TONELADAS / DÍA
CONTEXTO NACIONAL



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°175

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2028



-RELLENOS SANITARIOS COSTA RICA.

Noticia del 23-06-2025, Noticias Repretel de la mañana



CASOS DESCARTADOS.

- La tecnología de solución a implementar debe ser confiable y amigable con el medio ambiente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°176

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Hoy: BASURA...



Gastamos dinero, para enterrar dinero y cometer delitos ambientales.

BIOREFINERIA.

Instalación Industrial que transforma Biomasa Renovable de origen Vegetal o Animal, en una variedad de productos de valor agregado incluyendo combustibles, energía, químicos y productos finales.



Biorrefinerías, el futuro para la transición hacia la (bio)economía circular

L. C. SANCHEZ, M. B. ARANDA y B. HERNANDEZ
Instituto Tecnológico de Costa Rica



El Potencial del Biogás y Biometano en América Latina: Una Oportunidad para la Descarbonización



Diego Fernando Román
Ing. Químico. Especialista en Calidad Ambiental. Titular y
Coordinador de acciones de gestión. MGA, taller de proyectos.

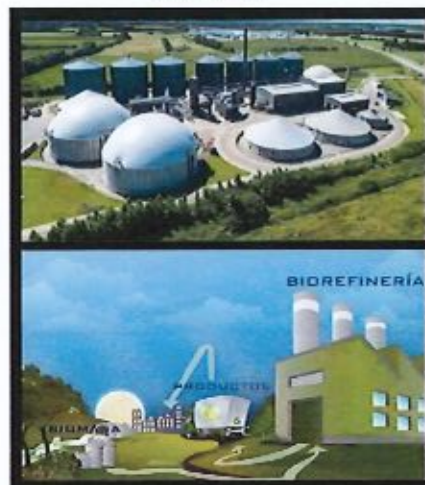
19 de noviembre de 2025

América Latina, con su abundancia en recursos orgánicos y su creciente enfoque en la sostenibilidad, está comenzando a aprovechar el poder del biogás y el biometano para la generación de energía renovable. Estos recursos no solo ayudan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también crean nuevas oportunidades para sectores clave como la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria y la gestión de residuos.

Futuro próximo: MATERIA PRIMA SECUNDARIA.



Pagamos menos, para generar dinero, protegemos el medio ambiente.



REGION LATINOAMERICA

Valorización de Residuos: El Potencial de América Latina

La región tiene un enorme potencial en la valorización de diferentes tipos de residuos para la producción de biogás y biometano, abarcando diversos sectores:

- **Agricultura:** Substratos orgánicos y restos vegetales generados por la actividad agrícola, como trigo, cebada, maíz, arroz, olivos, y vinados, pueden convertirse en biogás mediante digestión anaerobia.
- **Ganadería:** Substratos generados como estiércol, purines de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, avícola y acuícola, son otra fuente clave de residuos para la producción de biogás.
- **Industria agroalimentaria:** Residuos y subproductos de la producción hortofrutícola, industrias lácteas, cárnicas, conserveras, y cervecerías son grandes generadores de residuos valorizables.
- **FORSU (Fracción Orgánica de Residuos Sólidos Urbanos):** Los residuos orgánicos provenientes de áreas urbanas representan una oportunidad importante para la producción de biometano a partir de la actividad diaria de los núcleos de población.
- **Lodos de EDAR (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales):** Los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales pueden ser utilizados para generar biogás a través de digestión anaerobia.
- **Viverederos:** La fracción biodegradable de los residuos sólidos urbanos que llegan a los vertederos es otra fuente de biogás, como es el caso del Vertedero Sanitario Ducha Juana en Bogotá, Colombia.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



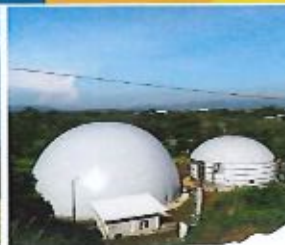
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°177

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2028



Caso de éxito en Costa Rica.
Planta de Carne EL ARREO

ENTRADAS Y SALIDAS BIOREFINERÍA



MUNICIPIOS ALCANCE DEL PROYECTO

Municipio	RSU (Ton/día)
Alejuela	273
San Ramón	82
Grecia	81
Naranjo	43
Palmares	36
Poás	29
Atenas	26
Sarchí	16
Zarcero	11
San Mateo	6
Total	603



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



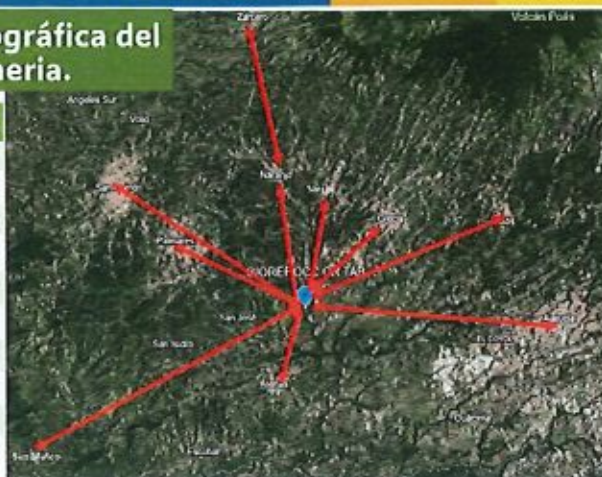
PAGINA N°178

ACTA N°01 Ordinaria.

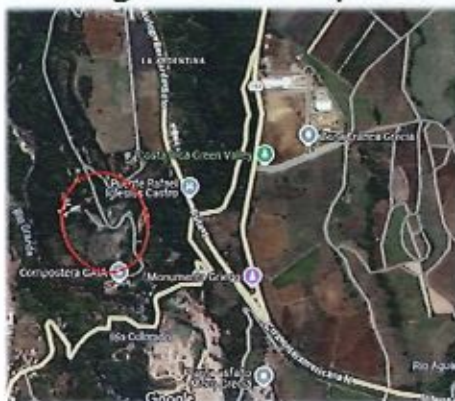
09-01-2024

Ubicación Geográfica del BioRefinería.

CANTÓN	Distancia (km)
Alajuela	25
San Ramón	22
Grecia	12
Neranco	11
Palmares	18
Poás	23
Atenas	7
Sarchí	10
Zarero	29
San Mateo	50



Ubicación Geográfica de Opción de Planta



CERCANÍA CON ZONAS FRANCAS GRECIA





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°179

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



1.- Planta de trituración y separación de residuos sólidos urbanos



2.- Planta de bio refinación de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (FORSU)



3.- Planta de biodigestión de la fracción orgánica y producción de biogás



4.- Planta de producción de composta tecnificada utilizada como fertilizante líquido para riego directo



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°180

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



5.- Sistema de refinación de biogás a bio metano CH₄



6.- Cogeneración con biometano para la producción de energía eléctrica limpia, estable y constante

Beneficios



Social y educativo

Seguridad energética
Aporte a la soberanía energética nacional al diversificar fuentes de energía.
Impulso al desarrollo rural
Apoyo a mejoras de infraestructura
Programa de laboratorio de biotecnología y laboratorio de energía CTP del Rosario Naranjo
Cumplimiento de metas climáticas y de sostenibilidad



Económicos

Fomento a la economía circular
Produce múltiples productos con valor comercial
Reducción costos y traslados de residuos
130 a 150 generación de empleo directo local con carácter inclusivos.
Desarrollo de cadenas de valor
Pago de impuestos municipales
Beneficios al compartir un 5% de utilidades anuales con las ADIs del Rosario.
Apoyo a centros educativos del distrito
• Patrocinio grupos organizados
• Subsidio al sector agro con compost



Ambiental y Salud

Solución a un problema ambiental y de salud pública que está en aumento
Programas de educación ambiental
Ser un referente latinoamericano de manejo de residuos sólidos urbanos.

ECONOMÍA CIRCULAR

- **ENERGÍA DEL BIOMETANO.**
 - No venta al ICE-Aunque fuese factible.
 - **Opciones para aumentar encadenamiento productivo:**
 - CADENA DE FRÍO – ALMACEN FISCAL.
 - DATA CENTERS.
 - MAQUILA TÉCNICA.
 - SERVICIOS TÉCNICOS A ZONAS FRANCAS.



Transporte



Refrigeración



Almacenamiento



Manejo



Equipo y materiales

Mantener Cadena de Frío

Consumo: 18% Refrigeración: 5.25%



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°181

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



- Contrato general
- Consultoría Ambiental
- Consultoría Financiera
- Dirección de proyectos



Gobierno de la República Italiana



- Plantas de selección
- Plantas de trituración
- Proyecto en autocad
- Instalación llave en mano



Agencia del Crédito del Gobierno de la República Italiana



- Plantas de cogeneración
- Ingeniería básica
- Instalación y puesta en marcha



- Plantas de Bio-separación
- Proyecto en autocad
- Instalación llave en mano



Ministerio de Relaciones Exteriores y de la cooperación Internacional de la República Italiana



- Plantas de tratamiento de aguas
- Planta de Biodigestión
- Plantas de refinación Bio-Metano
- Proyecto en autocad
- Instalación llave en mano



- Financiamiento nacional



¿Qué beneficios tiene Naranjo?



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°182

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Área	Ventajas / Riesgos	Necesidades Estratégicas
Demografía	Población estable, pero con proyección de decrecimiento a partir de 2044	Programas para retener población joven y atraer nuevos residentes.
Seguridad y gobernanza	Baja delincuencia, gobernanza ordenada	Continuar fortaleciendo la seguridad y participación ciudadana.
Economía & ambiente	Potencial agroindustrial y eco-negocios, planes ambientales existentes	Incentivos para negocios sostenibles, fortalecimiento de la bioeconomía.
Infraestructura	Vialidad conectada, planificación urbana trazada	Implementación gradual del anillo vial y desarrollo urbano planificado. Servicios para zona

CONTACTOS.

- César Bonilla. TEL. +506-8810-0307.
- Luis Valerio. 4E. +506-8705-1787.
- Andrea Scanferla. BIOTECH ENG. +52-392-106-3152
- Keylor Castro. ARYMA. +506-8877-9064.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



GOBIERNO LOCAL
Secretaria Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIAMOS FUTURO

07 de enero, 2026
MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-06-2026.

Señores
Concejos Municipales del país.

Asunto: Transcripción y notificación de los **ACUERDO SO 131-08- 2025**, adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria n°131, celebrada el 05 de enero de 2026.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de la secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo.

De conformidad con el artículo 53, inciso b) del Código Municipal, me permito transcribir y notificar el **ACUERDO SO-131-08-2026**, adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria n°131, celebrada el 05 de enero de 2026.

CAPITULO IX

MOCIONES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS

ARTÍCULO 11. Mociones y presentación de proyectos de los señores Regidores y señoras Regidoras.

17.2. La Regidora, Maybel Segura Sotela, comenta: buenas noches, esto es un acuerdo que comenté con alguno de los compañeros, señor presidente, no se lo pude comentar a usted porque no lo tenía aquí cerquita, pero quiero leerlo:

Con base en el acuerdo MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-718-2025

Solicitar el respaldo de otros Concejos Municipales al proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por la empresa SIVAR, el Concejo Municipal de Naranjo, en uso de sus atribuciones legales,



GOBIERNO LOCAL

Secretaria Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIR FUTURO

CONSIDERANDO:

Que la gestión integral de los residuos sólidos constituye uno de los mayores retos ambientales y sociales del país, y que actualmente ningún municipio desea promover la creación de nuevos rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto, debido a los significativos impactos negativos que estos generan sobre la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de las comunidades.

Que la empresa SIVAR ha presentado ante este Concejo Municipal un proyecto integral para la gestión de residuos sólidos basado en una biorrefinería con recicladora, sustentado en tecnología de punta de origen italiano, avalado por empresas internacionales y diseñado por un equipo profesional conformado por tres ingenieros debidamente calificados.

Que el proyecto fue analizado y recibió el respaldo de la Comisión de Ambiente del Concejo Municipal de Naranjo, la cual verificó su solidez técnica, su enfoque sostenible y su potencial para convertirse en una alternativa ambientalmente responsable ante la problemática nacional de residuos.

Que el proyecto cuenta adicionalmente con el apoyo de una ONG Internacional, así como con el aval de bancos nacionales e internacionales, lo cual demuestra su factibilidad técnica, financiera y operativa.

Que el Concejo Municipal de Naranjo reconoce la importancia de impulsar soluciones tecnológicas sostenibles, integrales y de impacto cantonal y nacional, motivo por el cual este proyecto ha sido declarado de interés cantonal y ambiental.

Que, dada la magnitud del desafío país en materia de residuos sólidos, es indispensable que los demás Concejos Municipales conozcan esta propuesta, la analicen técnicamente y valoren su eventual adhesión o respaldo institucional.

SE ACUERDA:

1. Declarar el proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por SIVAR, como una iniciativa de interés cantonal y ambiental para el cantón de Naranjo.
2. Solicitar respetuosamente a los Concejos Municipales de todos los cantones del país que valoren brinden su respaldo institucional al proyecto presentado por



GOBIERNO LOCAL

Secretaría Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIAMOS FUTURO

SIVAR, reconociendo la urgencia de soluciones de alto impacto ante la crisis nacional de residuos sólidos.

3. Instar a los Concejos Municipales a recibir información de la empresa SIVAR, con el fin de que puedan conocer en detalle el proyecto, su tecnología, sus beneficios ambientales, sociales y su viabilidad técnica.

4. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita copia certificada de este acuerdo, junto con un resumen ejecutivo del proyecto, a todos los Concejos Municipales del país, con el objetivo de que cuenten con la información necesaria para su debido análisis.

5. Hacer de conocimiento público que el Concejo Municipal de Naranjo ha otorgado su visto bueno y respaldo institucional al proyecto, reconociendo su potencial para convertirse en una solución real, sostenible e integral ante la problemática ambiental que enfrenta Costa Rica en materia de residuos sólidos.

ACUERDO SO-131-08-2026. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, **POR UNANIMIDAD EN LAS 03 VOTACIONES**, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes y correspondientes: Maybel Segura Sotela; Oscar Eduardo Corrales González; Henry Alonso Steller Jiménez; Bryan Esteban Badilla Alvarado y Marco Tulio Ugalde Porras; **PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA:**

- 1- Aprobar la aclaración y adición al **ACUERDO SO-126-23-2025**, para que se lea de la siguiente manera:

ACUERDO SO-126-23-2025. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, **POR UNANIMIDAD EN LAS 02 VOTACIONES**, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes y correspondientes: Maybel Segura Sotela; Oscar Eduardo Corrales González; Henry Alonso Steller Jiménez; Bryan Esteban Badilla Alvarado y Marco Tulio Ugalde Porras; **PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE, Y APROBADO; ACUERDA:**

- 1- Tener por conocida y recibida la Moción presentada por la Regidora Maybel Segura Sotela, referente al acuerdo MN-



GOBIERNO LOCAL

Secretaría Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIMOS FUTURO

CONCEJO-SCT-ACUERDO-718-2025, del proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por la empresa SIVAR.

- 2- Declarar el proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por SIVAR, como una iniciativa de interés cantonal y ambiental para el cantón de Naranjo.
- 3- Instar a los Concejos Municipales a recibir información de la empresa SIVAR, con el fin de que puedan conocer en detalle el proyecto, su tecnología, sus beneficios ambientales, sociales y su viabilidad técnica.
- 4- Solicitar respetuosamente a los Concejos Municipales de todos los cantones del país que valoren brindar su respaldo Institucional al proyecto presentado por SIVAR, reconociendo la urgencia de soluciones de alto impacto ante la crisis nacional de residuos sólidos.
- 5- Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita copia certificada de este acuerdo, junto con el proyecto, a todos los Concejos Municipales del país, con el objetivo de que cuenten con la información necesaria para su debido análisis.
- 6- Hacer de conocimiento público que el Concejo Municipal de Naranjo ha otorgado su visto bueno y respaldo institucional al proyecto, reconociendo su potencial para convertirse en una solución real, sostenible e integral ante la problemática ambiental que enfrenta Costa Rica en materia de residuos sólidos.
- 7- Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal, a transcribir y notificar el presente acuerdo a los Concejos Municipales de todo el país, para su atención y lo que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°187

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



GOBIERNO LOCAL
Secretaría Concejo Municipal

NARANJO
CONSTRUIMOS FUTURO

Por Concejo

Yajaira Quesada Rodríguez
Secretaría a.i

5

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°188

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★

ACUERDO N° 19

Se conoce nota suscrita por el Sr. Rafael Villalobos Sirias, vecino Cascadas Uno, teléfono: 6201-6612, correo: nurycorea30@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de alcantarillado frente a vivienda Cascadas Uno.

Martes 05 de noviembre de 2026

Señores del consejo municipal.
Municipalidad de Pococi.

Señores concejales:

Rociban ustedes un cordial saludo, por este medio les comunico mi problema y a la vez les solicito su ayuda; en la comunidad de Cascadas uno, no cuento con alcantarillado frente a mi casa, me encuentro preocupado por mi seguridad como ciudadano adulto mayor, a mis 83 años de edad vivo solo y temo accidentarme llegando a caer en la zanja, que, al llover, esta se llena y se me dificulta salir de mi hogar.

Muy respetuosamente quiero solicitarles la donación de 12 alcantarillas #18 para ponerlas frente a mi casa, estaré atento a su respuesta, al número telefónico: 6201 6612 o al correo electrónico: nurycorea30@gmail.com les agradezco toda la ayuda que puedan brindarme.

Se despide, atentamente

Rafael Villalobos Sirias.
Cédula: 500940718


5094-718



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCCI



PAGINA N°189

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°190

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Don Rafael Villalobos nos envía la siguiente nota, un señor de 83 años, no sé, más bien le sugiero, don Manuel si lo vemos usted y yo, es que, si lo pasamos a obra pública, yo sé de la serie de solicitudes y todo eso que tiene, y en vista de que es un señor adulto mayor y bastante adulto mayor, tal vez lo podamos ver, son solo 12 alcantarillas de 18, no sé si a usted le parece, me lo dejo yo y en cualquier momento nos reunimos para ver las posibilidades, sí, le agradezco mucho, me lo pasa, por favor.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz para su atención en conjunto con el señor alcalde el Lic. Manuel Hernández Rivera.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 20

Se conoce nota suscrita por el Sr. Álvaro Bustamante Núñez, Secretario del Concejo Municipal de Desamparados, teléfono: 2217-3500, correo: sconcejo@desamparados.go.cr, dice:

Oficio: CM-SM-04-79-2025

Asunto: Acuerdo No. 04 de la sesión 79-2025, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°191

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Secretaría del Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS

23 de diciembre de 2025
CM-SM-04-79-2025

Señor
María Antonieta Naranjo Brenes
Alcaldesa Municipal

Señores
Patronato Nacional de Desamparados

Señores
Concejos Municipales del país.

Estimados señores,

Transcribo a ustedes el acuerdo No. 04 de la sesión 79-2025, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día lunes 22 de diciembre de 2025, que dispone lo siguiente:

"El Concejo Municipal de Desamparados **ACUERDA APROBAR** la Moción Para la Declaratoria del Cantón de Desamparados como cantón libre de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, el cual se detalla a continuación:

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen el deber del Estado y de los gobiernos locales de garantizar la protección integral de las personas menores de edad, velando por su desarrollo pleno y libre de toda forma de violencia.

SEGUNDO. Que la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una grave violación a los derechos humanos, con profundas consecuencias físicas, emocionales y sociales, y representa un problema estructural que requiere acciones preventivas, educativas y comunitarias sostenidas desde el ámbito local.

TERCERO. Que los gobiernos locales, en su condición de instancias de gobierno más cercanas a la ciudadanía, tienen un rol fundamental en la promoción de entornos seguros, la prevención de la violencia, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento del tejido social comunitario.

CUARTO. Que en Costa Rica existen experiencias municipales que han adoptado la declaratoria de Cantón Libre de Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiéndose a impulsar

Página 1 de 3



Tel: (506) 2217-3500 Ext: 1113



sconcejo@desamparados.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°192

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Secretaría del Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS

acciones permanentes de sensibilización, prevención, acompañamiento y protección de las personas menores de edad.

QUINTO. Que el Movimiento de Valientes Costa Rica promueve el reconocimiento del 9 de agosto como Día de Solidaridad con las Personas Sobrevivientes de Violencia Sexual padecida en la Infancia y/o Adolescencia, incentivando la participación activa de los gobiernos locales en la visibilización, prevención y erradicación de esta forma de violencia.

SEXTO. Que cada 9 de agosto, miles de voces en todo el continente americano se unen en solidaridad con las personas sobrevivientes de violencia sexual padecida en la infancia y la adolescencia, mediante la Caminata de Valientes, una movilización regional que se realiza en más de veinte países de Latinoamérica y el Caribe.

SÉPTIMO. Que por segundo año consecutivo Costa Rica se sumó a esta jornada continental, realizando la Caminata de Valientes en el centro de San José, con la participación de personas sobrevivientes, activistas, maestras del programa Niñas Sabias de comunidades indígenas y urbanas, artistas, organizaciones sociales y expresiones culturales tradicionales, constituyéndose en un acto simbólico de memoria, denuncia, esperanza y exigencia de justicia.

OCTAVO. Que el mensaje de dicha movilización fue claro y contundente: no más violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, y que cada 9 de agosto se convierte en un grito colectivo que rompe el silencio y la impunidad, y exige un futuro donde las infancias y adolescencias vivan libres de violencia y discriminación.

NOVENO. Que el cantón de Desamparados, en coherencia con sus políticas sociales, su compromiso con los derechos humanos y el bienestar comunitario, puede y debe sumarse a estos esfuerzos nacionales y regionales, asumiendo un compromiso activo desde el ámbito municipal para la erradicación de la violencia sexual contra personas menores de edad.

POR TANTO:

PRIMERO: Se solicita que se dispense de trámite de Comisión la presente moción.

SEGUNDO: Declarar al cantón de Desamparados como Cantón Libre de Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes, manifestando un compromiso político, institucional y comunitario con la prevención, atención y erradicación de esta forma de violencia.

TERCERO: Reconocer el 9 de agosto como Día de Solidaridad con las Personas Sobrevivientes de Violencia Sexual padecida en la Infancia y/o Adolescencia, promoviendo actividades de sensibilización y reflexión en el cantón.

Página 2 de 3

Tel: (506) 2217-3500 Ext: 1113

sconcejo@desamparados.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°193

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Secretaría del Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

CUARTO: Instar a la Administración Municipal para que, en coordinación con instituciones públicas, organizaciones sociales, centros educativos y comunidades, impulse campañas permanentes de prevención, información y educación con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.

QUINTO: Solicitar a la Administración Municipal valorar la elaboración o fortalecimiento de protocolos, planes comunitarios y acciones locales para la detección temprana, prevención y referencia de situaciones de violencia sexual contra personas menores de edad, como de igual forma con el departamento de comunicación para una campaña comunicativa todo lo relacionado con este tema.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y a todos los Concejos Municipales de Costa Rica, con el fin de instarles a sumar esfuerzos institucionales y comunitarios en la prevención y erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

SEPTIMO: Declarar el presente acuerdo como firme y de ejecución inmediata." **Acuerdo definitivamente aprobado de manera unánime.**

Cordialmente.



Firmado Digitalmente
Valida sus firmas digitales

Alvaro Bustamante Núñez
Secretario del Concejo Municipal de Desamparados

C. Archivo

Página 3 de 3



Tel: (506) 2217-3500 Ext: 1113



sconcejo@desamparados.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°194

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025

Señor
Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Estimado señor:

Con la aprobación del Sr. Procurador General de la República, nos referimos a su oficio número DINADECO-DDN-OF-277-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, recibido electrónicamente en esta Procuraduría el día 31 de marzo siguiente.

I. OBJETO DE LA CONSULTA

Mediante el oficio indicado, el señor Roberto Alvarado Astúa, en su condición de Director de Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (en adelante DINADECO), solicita nuestro criterio técnico jurídico, sobre la aplicación de la reforma al artículo 38 de la Ley No. 3859 denominada "*Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)*", planteando las siguientes interrogantes:

1. *"Cuando hacemos referencia a tributo municipal de una forma amplia ¿En esta categoría se ubican las tasas, impuestos y contribuciones especiales?"*
2. *"El pago de la patente municipal ¿Se puede considerar como un impuesto? ¿Este pago se exoneraría conforme a lo indicado por el numeral 38 de la Ley N°3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad?"*
3. *"¿Puede una municipalidad con base en su autonomía, no aplicar las exoneraciones contenidas en el artículo 38 de la ley supra citada?"*
4. *"¿Una ley de cobro de patentes municipal puede estar encima de la exoneración otorgada por el Artículo N°38 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, N°3859 y la Ley 10398 "Ley Exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para Asociaciones de Desarrollo?"*
5. *"Para la aplicación de las exoneraciones de tributos municipales ¿Es necesario que dicha exoneración se establezca en la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones,*

2243-8400

2233-1010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 2

N°7293, ¿o basta con la promulgación realizada por la asamblea legislativa? "

Se adjunta a esta gestión, el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica de DINADECO, oficio número DINADECO-AJ-OF-145-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, en el cual se concluye lo siguiente:

"Las tasas, impuestos y contribuciones especiales son tributos, por lo cual a todos les aplica la exoneración establecida en el numeral 38 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, N°3859.

Las patentes municipales, son un impuesto por la realización de actividades comerciales, que debe ser cancelado por los obligados tributarios, por lo cual, también se categorizan en la familia de tributo y le afecta la exoneración bajo estudio.

Las Municipalidades tienen autonomía tributaria y son administraciones tributarias, pero bajo el concepto de que puede proponer sus cargas tributarias a la Asamblea Legislativa, siendo esta el ente encargado de autorizar o no, por lo cual deben cumplir con todas las prerrogativas tributarias establecidas en las leyes por parte del poder legislativo, sea que las propusieron o no.

En virtud de las modificaciones tácitas y promulgaciones de ley especial, la exoneración del numeral 38 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, no necesita modificación de otras leyes para su debida aplicación por parte de los Gobiernos Locales".

A continuación, procedemos a realizar el análisis de los temas consultados.

II. SOBRE LAS FIGURAS DE EXONERACIÓN Y NO SUJECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política y 5 incisos a) y b) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa la competencia para establecer tributos y conceder exoneraciones. En consecuencia, corresponde únicamente al legislador la creación o supresión de exoneraciones, incluidas aquellas que afectan tributos municipales.

En el caso de la exención o exoneración, este Órgano Asesor ha precisado sobre su alcance, lo siguiente:

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°196

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 3

"Desde el punto estrictamente jurídico, la exención consiste en la eliminación del nacimiento de una obligación tributaria que, en caso de no existir, llegaría a producirse como consecuencia de la realización de un determinado hecho. La exención presupone la existencia de una norma impositiva, en la que se define un hecho imponible que da origen, de realizarse, al nacimiento de una obligación jurídica tributaria, y por otro lado, presupone también la existencia de una norma de exención, que ordena que en ciertos casos la obligación jurídica tributaria no produzca las consecuencias jurídico-económicas inherentes a la norma impositiva." (OJ-135-2007 de 30 de noviembre 2007. Lo resaltado no es del original).

Conforme a lo anterior, la exención o exoneración de un tributo como dispensa de la obligación tributaria (artículo 61 CNPT), solo puede ser creada o modificada por ley y además debe cumplir requisitos establecidos en el artículo 62 del CNPT.

Valga indicar que nuestro ordenamiento jurídico también regula supuestos de "no sujeción", que resulta diferente a la figura de la exoneración.

Al respecto, en el dictamen número PGR-C-245-2022, se indicó lo siguiente:

"Cabe recordar que en materia de no sujeción tributaria la doctrina ha sido conteste en que el legislador no tiene que establecer esa no sujeción en la norma creadora del tributo. Antes bien, se considera que la mención de esos supuestos se explica solo por "razones didácticas, aclaratorias, informativas y hasta sistematizadoras" (L.M. CAZORLA PRIETO: Derecho Financiero y Tributario, Parte General, Thomson Aranzadi, 2005, p. 343). Permítasenos las siguientes citas en orden a la diferencia entre no sujeción y exención:

"En el caso de los supuestos de no sujeción tales supuestos no están contenidos en la norma delimitadora del hecho imponible. Si se mencionan por la ley se hace con objeto de aclarar la formulación del hecho imponible, por lo que se incorporan a preceptos que bien pueden conceptuarse como didácticos u orientadores.

En el caso de los supuestos de exención, la aplicación de las normas que contienen el hecho imponible determinaría, sin la norma de exención, la sujeción del supuesto exento. La norma que contiene la

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 4

exención no actúa, pues, como meramente didáctica u orientadora, sino que está dotada de una eficacia singular: mermar, respecto de determinadas actividades o personas, la eficacia de la norma de imposición. La exención no constituye, por tanto, como la no sujeción, un mecanismo lógico para acotar la esfera de imposición, sino un instituto enderezado a rectificar esa esfera para casos determinados". F, SAINZ DE BUJANDA: Lecciones de Derecho Financiero, Universidad Complutense de Madrid, 1986, p. 186.

En este mismo sentido, la Procuraduría ha señalado:

"Ahora bien, en el caso de la Ley de Bienes Inmuebles el legislador no estableció en dicho cuerpo normativo un régimen de exenciones, sino más bien previó un régimen de no sujeciones, que desde el punto de vista técnico jurídico resulta diferente; por cuanto bajo el régimen de no sujeción el hecho generador del tributo ni siquiera nace a la vida jurídica y por ende no existe obligación tributaria, en tanto bajo el régimen de exención los presupuestos de hecho que configuran el hecho generador nacen a la vida jurídica y dan origen a la obligación tributaria, cuyo efectos económicos los exceptúa el legislador a través de norma legal". Dictamen C-294-2009 del 20 de octubre del 2009.

"Viene de la norma transcrita, en primer término, que lo que estableció el legislador son supuestos de "no sujeción" al impuesto creado, y no de "exenciones". La aclaración anterior cobra importancia, en virtud de que se trata de institutos jurídicos distintos, y por tanto, con efectos jurídicos diferentes. En este sentido, el Profesor Sainz de Bujanda, señala que la exención "consiste en la eliminación del nacimiento de una obligación tributaria que, en caso de no existir la exención, llegaría a producirse como consecuencia de la realización de un determinado hecho" (Sainz de Bujanda, Fernando. Lecciones de Derecho Financiero. 10 edición, Servicio Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España, página 211), con lo cual, en el supuesto de las exenciones el sujeto pasivo sí realiza el hecho imponible previsto en la norma impositiva, no obstante, en virtud de otra norma, se le releva de su cumplimiento, es decir, sí están sujetos al impuesto; mientras que tratándose de los casos de no sujeción, lo que hace el legislador es aclarar cuáles supuestos no están sujetos al impuesto, es decir, que no se realiza el hecho imponible y por tanto

2243-6400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°198

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 5

tampoco nace la obligación tributaria, lo que hace la norma es definir los supuestos de no sujeción como un mecanismo aclarativo y orientador". Dictamen N. 0J-058-2009 de 8 de julio del 2009" (ver el dictamen C-089-2010, del 30 de abril).

Tal y como se indica en la explicación anterior, en los casos de no sujeción, de los que es ejemplo los supuestos que recoge el artículo 4 de la Ley n.º 7509, el hecho generador del impuesto ni siquiera nace a la vida jurídica y, por ende, no surge la obligación tributaria. Contrario a una exención en que, a pesar de realizarse el hecho generador, la ley exige al sujeto pasivo del cumplimiento de dicha obligación (la cancelación del tributo)"(véase en igual sentido dictamen C-284-2022 del 16 de diciembre del 2022).

De este modo, la exoneración corresponde a una dispensa del pago del tributo, mientras que, en la no sujeción, el hecho generador del tributo ni siquiera nace a la vida jurídica y no existe obligación tributaria, debido a que la actividad en cuestión ni siquiera se encuentra gravada (ver en este sentido para una mejor comprensión los dictámenes C-289-2017 del 11 de diciembre de 2017, C-284-2022 del 16 de diciembre de 2022 y C- 184-2022 de 31 de agosto de 2022).

Como se advierte, ambas figuras son diferentes en su concepción. No obstante, generan un efecto en el tributo, sea que no se configure el hecho generador (no sujeción) o que, aun cuando se genere el hecho generador se dispense del pago.

III. SOBRE LA LEY NÚMERO 10398

La Ley No. 10398 del 24 de junio de 2024, denominada "*Ley Exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para Asociaciones de Desarrollo*", reformó el artículo 4 inciso k) de la Ley No. 7509 "*Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles*" y adicionó un párrafo final al artículo 38 de la Ley No. 3859 "*Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)*".

El texto actual de las normas reformadas por la ley de comentario, disponen lo siguiente:

- Artículo 4 inciso k) de la Ley No. 7509:

2243-8400

2233-7010 2255 0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 6

"CAPÍTULO II

Bienes no gravados

ARTÍCULO 4.- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:

(...)

k) Los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la Ley Exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para Asociaciones de Desarrollo, N°10398 del 14 de noviembre del 2023)".
(...)"

- Artículo 38 de la Ley No. 3859:

"Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.

Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal.

(Así reformado por el artículo 2° de la Ley Exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para Asociaciones de Desarrollo, N°10398 del 14 de noviembre del 2023)".

Como se advierte, la Ley No. 10398 introdujo dos reformas, en el caso del impuesto sobre bienes inmuebles, se reforma el supuesto de no sujeción contenido en el inciso k) de la norma, para eliminar su redacción anterior, que hacía referencia a "bienes de uso común" propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859, sea las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADC) para, en su lugar, disponer la no sujeción a ese impuesto de los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley dicha.

Por su parte, y en lo interesa para esta consulta, la reforma introducida al numeral 38 de la Ley No. 3859, agrega un segundo párrafo al referido artículo, para disponer que las Asociaciones de desarrollo de la comunidad quedan exentas del pago de impuesto de bienes inmuebles, así como cualquier tributo nacional o municipal.

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°200

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 7

Sobre esta reforma, se desprende del expediente legislativo número 23.355, en el cual se tramitó la Ley No. 10398, el criterio de los señores legisladores respecto a la intención de la modificación planteada. Así, en el Dictamen afirmativo unánime de fecha 23 de agosto de 2023, folios 821 y 832, se indicó lo siguiente:

"(...) Por lo anterior, se propone una modificación al inciso k) del artículo 4 de la Ley N° 7509 con el fin de que la exoneración no exija que se trate solo de bienes de uso público en sentido estricto, sino todos los inmuebles de su propiedad.

Además, se incorpora un nuevo párrafo al artículo 38 de la Ley N° 3859 sobre desarrollo de la comunidad (DINADECO) con el fin de exonerarlas también de cualquier tributo municipal o nacional (...)"

Se advierte de la transcripción que precede, por un lado, la intención de la Ley No. 10398, de establecer la no sujeción al impuesto a todos los bienes inmuebles que formen parte del activo de las ADC y no solo a los que son de uso común, lo que sustentó la reforma al numeral 4 inciso k) de la Ley número 7509.

Por otro lado, y en lo de interés, se reformó el artículo 38 de la Ley No. 3859, al adicionársele un segundo párrafo, con la clara intención del legislador de exonerar a las asociaciones mencionadas de "cualquier tributo municipal o nacional". Además, la norma incluye una exoneración sobre el impuesto de bienes inmuebles, aun y cuando, ya el artículo 4 inciso k) de la Ley número 7509 establece una "no sujeción" a favor de las asociaciones amparadas a la Ley No. 3859.

Evidentemente, la reforma apuntada genera un cambio en el régimen de exenciones establecido a favor de las asociaciones de desarrollo de la comunidad, contemplado en los numerales 37 y 38 de la Ley No. 3859.

Al respecto, este Órgano Asesor se refirió a ese régimen exoneratorio en el dictamen número C-350-2008 de 29 de setiembre de 2008 que remite a la opinión jurídica número OJ-086-2008. Evidentemente, esos criterios fueron emitidos mucho antes de la reciente reforma a la que hemos aludido, indicando, a grosso modo que, el régimen de exoneración de las ADC lo conforman los artículos 37 y 38 de la Ley No. 3859.

Al respecto, el artículo 37 de la ley mencionada determina una exención a favor de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, respecto del uso de papel sellado, pago de timbres y derechos de registro en los actos y contratos en que éstas

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°201

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026★



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 8

participen y que estén relacionados con el cumplimiento de los fines que les impone la ley.

Por su parte, el artículo 38 establece en su párrafo primero, una exención del pago de impuestos nacionales y municipales, respecto de los *"bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades"*.

Ahora, con la reforma al numeral 38 referido, la exención concedida a las ADC no solo alcanza a los bienes adquiridos para el desarrollo de sus actividades, sino que se establece una exención genérica subjetiva que las exonera del pago *"de cualquier tributo nacional o municipal"*.

IV. SOBRE LO CONSULTADO

A continuación, se da respuesta a las interrogantes planteadas en el orden en que han sido formuladas.

1. Cuando hacemos referencia a tributo municipal de una forma amplia ¿En esta categoría se ubican las tasas, impuestos y contribuciones especiales?

A efecto de dar respuesta a esta interrogante, debemos remitirnos a la categorización de los tributos que establece el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que dispone lo siguiente:

"Artículo 4º.- Definiciones. Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

2243-8400

2233-7010 2255-0297

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 9

Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación”.

Como se desprende de la anterior transcripción, el artículo 4 citado establece una clasificación tripartida de los tributos, a saber, los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales, que el Estado, en el ejercicio de su potestad tributaria, impone para el cumplimiento de sus fines.

Respecto a las categorías de tributos indicada, debe señalarse que, el “impuesto” se caracteriza, por tener como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. Por su parte, la “tasa” tiene como hecho generador una contraprestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente y cuyo producto no puede tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación, y la contribución especial tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación.

Esta clasificación también es recogida en el artículo 4 inciso d) del Código Municipal que establece, como atribución de las corporaciones municipales, aprobar tasas y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales para ser autorizados por el legislador (artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política):

*“(…) Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales (...).” (Lo subrayado no es del original).*

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 inciso b) del mismo Código, establece como atribución propia del Concejo Municipal “aprobar las contribuciones,

2243-8400

2253-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°203

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 10

tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa."

Adicionalmente, el artículo 86 del Código de rito, establece que dentro de los tributos municipales se pueden establecer contribuciones especiales:

"Artículo 86. - Dentro de los tributos municipales podrán establecerse contribuciones especiales, cuando se realicen obras que se presten a ello y que mantengan una relación apropiada con el beneficio producido. Estas contribuciones estarán a cargo de los propietarios o poseedores del inmueble beneficiado y se fijarán respecto de los principios constitucionales que rigen la materia. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 77 al 86)"

Conforme a lo expuesto, las municipalidades, dentro de su jurisdicción, pueden crear tasas y contribuciones especiales, que son categorías tributarias. Adicionalmente, pueden proponer las tarifas de impuestos, caso típico de las leyes de impuestos de patente, que deben ser aprobadas por la Asamblea Legislativa.

En lo que es objeto de consulta, es posible afirmar que conforme al numeral 4 del CNPT, la categorización de los tributos es tripartita, y contempla a los impuestos, tasas y contribuciones especiales; clasificación que también es recogida en el Código Municipal en los artículos supra mencionados.

En el caso de la Ley No. 10398, se introdujo una modificación al numeral 38 referido, al agregar un segundo párrafo, que dispone una exención genérica subjetiva a favor de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de cualquier tributo municipal.

La reforma mencionada no especificó o diferenció categorías tributarias sobre las cuales recaía la exoneración, tampoco se encuentra en el expediente legislativo referencia alguna de la intención de exonerar tributos o tasas específicos, sino la referencia genérica a "cualquier tributo municipal" de manera que, no puede realizarse, vía interpretación, una diferenciación respecto a las categorías tributarias que cubre la exención referida, por ende, ella cubre a todas las categorías de tributo mencionadas (tasas, contribuciones especiales e impuestos).

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 11

Adicionalmente, no puede dejarse de mencionar que el artículo 63 del CNPT con relación al numeral 64 de ese mismo cuerpo normativo, establecen límites a la aplicación de exenciones, en los siguientes términos:

*"Artículo 63.- Límite de aplicación. Aunque haya disposición expresa de la ley tributaria, **la exención no se extiende a los tributos establecidos posteriormente a su creación.**"*

(Así reformado por el artículo 50 de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones, N° 7293 de 31 de marzo de 1992)

Artículo 64.- Vigencia. La exención, aun cuando fuera concedida en función de determinadas condiciones de hecho, puede ser derogada o modificada por ley posterior, sin responsabilidad para el Estado". (Lo resaltado no es del original).

Conforme a los numerales supra citados, las exenciones poseen un límite, esto es, solo cubren aquellos tributos vigentes al momento de la emisión de la norma exoneratoria, es decir, *"la exención no se extiende a los tributos establecidos posteriormente a su creación"*, ergo, la exención dispuesta en la Ley No. 10398 no cubre tributos que sean creados a futuro.

2. El pago de la patente municipal ¿Se puede considerar como un impuesto? ¿Este pago se exoneraría conforme a lo indicado por el numeral 38 de la Ley N°3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad?"

Conforme a los artículos 169 y 170 de nuestra Constitución Política le corresponde a las Corporaciones Municipales la administración de los intereses y servicios locales del cantón en beneficio de la colectividad. Derivada de la autonomía municipal, se encuentra la potestad tributaria otorgada a los gobiernos locales, dichas corporaciones tienen la exclusividad para otorgar licencias para las actividades comerciales en cada cantón y, por ende, recaudar el impuesto de patente municipal sobre dichas actividades.

En efecto, el Código de la materia, es claro en señalar que, para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro de los cantones, los interesados deberán contar previamente con una licencia extendida por la municipalidad correspondiente, lo que implica el pago de un impuesto (sobre el tema puede consultarse los dictámenes

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°205

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 12

números PGR-142-2022, C-104-2021, C-212-2020, C-251-2020, C-070-2019, C-290-2019 entre muchos otros).

Al respecto, el artículo 88 del Código Municipal establece, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto, sea vencido o por adelantado. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la Ley Reactivación económica por medio del cobro vencido de patentes, N° 10421 del 14 de noviembre de 2023)"

Propiamente sobre el impuesto de patente, en el dictamen número C-251-2020 se indicó:

"A efectos de dar respuesta a las interrogantes planteadas, resulta menester referirnos en primer lugar a la potestad Impositiva de las Municipalidades. De acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 170 de nuestra Constitución Política, las Municipalidades son corporaciones de carácter autónomo, a las cuales - en tanto gobiernos de naturaleza local - se les otorga la competencia para administrar los intereses y servicios de un determinado cantón en beneficio de la colectividad. En virtud de esa autonomía otorgada por la Constitución, se deriva la potestad impositiva atribuida a las municipalidades, la cual supone la iniciativa para la creación, modificación o extinción de los impuestos de naturaleza local, potestad que sin embargo es de carácter relativo o derivada, en el tanto se encuentra sometida a la aprobación respectiva por parte de la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 13 del artículo 121 de nuestra Constitución.

La Sala Constitucional en diferentes oportunidades se ha manifestado sobre el tema señalando, que "constitucionalmente no es posible que la Asamblea Legislativa tenga un papel creador de los impuestos municipales, en cuanto que son las corporaciones las que crean esas obligaciones impositivas locales, en ejercicio de la autonomía consagrada en el artículo 170 de la Constitución y por su naturaleza

2243-8400

2233-7910 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°206

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 13

de entidades territoriales corporativas, es decir de base asociativa, capaz de generar un interés autónomo distinto del Estado, y las someten a la aprobación legislativa que condiciona su eficacia". (el resaltado no es del original) (SCV. N° 1613-91 de las 15:15 horas del 21 de agosto de 1991).

Partiendo de esa potestad tributaria de los gobiernos locales, a éstos les corresponde en forma exclusiva el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de las distintas actividades comerciales realizadas en cada cantón, y consecuentemente la recaudación del impuesto de patente municipal sobre tales actividades. En ese sentido, le corresponderá a cada municipalidad, verificar si se cumplen los presupuestos que configuran el hecho generador de la obligación tributaria local, así como las funciones de fiscalización y recaudación de los tributos que le corresponda.

Es importante destacar que el impuesto de patentes municipales tiene su fundamento normativo en los artículos 88 y siguientes del Código Municipal. En lo que interesa establece dicho numeral:

"Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado".

Como corolario de lo expuesto se tiene que el impuesto de patente municipal es aquel que se paga por el ejercicio de una actividad lucrativa. La Sala Constitucional ha delimitado, en sus características tributarias, la noción de patente municipal como la principal figura impositiva que tienen las Municipalidades para generar ingresos, definiendo dicho tributo como aquel "que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa (...). Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto, propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente (...). En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto. (...).

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°207

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 14

Por esto es que difieren las leyes del impuesto de patente de un municipio a otro y las bases impositivas pueden ser igualmente variadas, como por ejemplo sobre las utilidades brutas, las ventas brutas, a base de categorías o clases, o bien, de una patente mínima y otra máxima (...)" (Votos N° 2197-92 de las 14:30 hrs. del 11 de agosto de 1992 y N° 5749-93 de las 14:33 hrs. del 9 de noviembre de 1993)

Teniendo claro el concepto del impuesto de patente municipal, es importante indicar que cada municipalidad tiene su propia regulación en torno al impuesto de patentes que cobra. Aunque el impuesto de patentes tiene su fundamento en la Constitución Política y el Código Municipal, cada gobierno local tiene su propia normativa -Leyes y reglamentos- que regula el impuesto." (Lo resaltado y subrayado no es del original).

Tal y como se desprende de la anterior transcripción, la licencia municipal resulta ser el acto administrativo que habilita al administrado al ejercicio de una actividad lucrativa dentro de la jurisdicción municipal, correlativamente, se genera el pago del impuesto de patente, en el modo y forma que cada municipalidad determine en su normativa.

Así, en lo que es objeto de consulta, el "*pago de la patente municipal*" debe entenderse, técnicamente, conforme a lo antes expuesto, como el pago de un impuesto, esto es, el pago del tributo por el ejercicio de una actividad lucrativa, para la cual se ha obtenido, previamente, la respectiva licencia municipal o patente como comúnmente se le llama.

En ese tanto, para que se genere el pago del impuesto dicho debe ejercerse una actividad lucrativa que, a su vez, implica haber gestionado la expedición de la respectiva licencia municipal.

Bajo ese entendido, lo que cabe preguntarse es si las Asociaciones de Desarrollo Comunal requieren obtener licencia para el ejercicio de actividades lucrativas, dado que éste es el supuesto de hecho (ejercicio de una actividad lucrativa) que da pie a la configuración del impuesto de patente.

Para contestar esta interrogante, debemos remitirnos a la naturaleza jurídica de las Asociaciones de Desarrollo Comunal.

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°208

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 15

La "Ley sobre el Desarrollo a la Comunidad", creó la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), como un órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, encargado de promover y coordinar el desarrollo comunal en Costa Rica por medio de asociaciones.

En efecto, conforme al numeral 1 de la Ley dicha, se le encomienda a DINADECO *"fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social"*.

Este mismo cuerpo normativo regula, en su artículo 14, a las Asociaciones de Desarrollo Comunal.

Se trata de entidades de derecho privado, regidas por esa normativa y bajo los principios que regentan la actividad de los privados, que por su labor han sido declaradas de interés público, tal y como se señaló en la opinión jurídica OJ-009-2015 del 09 de febrero de 2015, que indicó lo siguiente:

"Al respecto, este Órgano Asesor ha señalado que se trata de entidades de derecho privado, regidas por esa normativa y bajo los principios que regentan la actividad de los privados."

Dichas entidades han sido declaradas de interés público, otorgándoles ciertos privilegios y exoneraciones, con el único propósito de incentivar la función que estas cumplen en sus comunidades, para la realización de proyectos comunes que benefician a las comunidades."

Sobre dicho tema, este Órgano Asesor indicó en el dictamen No. C-336-2011 de 23 de diciembre, lo siguiente:

"(...) II. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Tal y como indicamos en el apartado anterior, una modalidad de la libertad de asociación se manifiesta a través de la creación de asociaciones de desarrollo comunal, reguladas en la Ley n.º 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas. La referida ley fomenta la constitución de las citadas asociaciones como un medio de estimular a las comunidades a organizarse para luchar, junto a los organismos estatales, por el desarrollo económico y social del país. (...). Por

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°209

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 16

ejemplo, la Procuraduría, en el Dictamen C-104-93, de 4 de agosto de 1993, en lo que interesa, indicó:

"El legislador concibió a este tipo de asociaciones como un medio de estimular a las comunidades para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país (artículo 14 de la Ley N° 3859).

Lo anterior significa que en la idea que imperó en la gestación legal de tales asociaciones, se tuvo siempre presente que dichas organizaciones comunales guardarían en todo momento su naturaleza jurídica de personas jurídicas particulares, sea, sometidas al régimen de derecho privado, siendo por lo tanto distintas y separadas y por ende no sometidas al régimen de derecho público propio de la Administración Pública. [...] Nótese entonces, reiterando lo expresado líneas atrás, que la idea fundamental que dio origen a estas organizaciones sociales comunales, fue la de que se constituyeran como sujetos o personas jurídicas privadas, con una serie de objetivos y fines comunales de bienestar general, que si bien vendrían a coadyuvar, colaborar y realizar esfuerzos conjuntamente con el Estado y demás órganos o entes públicos, para la prosecución de los fines expresados, no les serían aplicables por ello las disposiciones y régimen de derecho público propio de la Administración Pública." En similar sentido similar pueden consultarse los pronunciamientos C-113-93, del 25 de agosto de 1993; C-117-97, del 30 de junio de 1997; C-014-99, del 15 de enero de 1999; C-111-99, del 2 de junio de 1999; OJ. -172-2004, del 13 de diciembre del 2004; y C-052-2005, del 8 de febrero del 2005.

Igualmente, la Sala Constitucional ha reconocido la naturaleza privada de las asociaciones de desarrollo de la comunidad y al efecto pueden consultarse, entre otras, las sentencias número 3393-1992, 6228-1996, 2222-1998, 714-2001, 12187-2001 y 1057-2003." (Lo resaltado no es del original).

Como entidades de derecho privado, la actividad de este tipo de Asociaciones se rige por los principios del Derecho privado, sea el principio de libertad, y sus dos componentes esenciales, el principio de la autonomía de la voluntad y el principio de la igualdad de las partes contratantes.

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°210

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2028



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 17

Con base en el principio de la autonomía de la voluntad, pueden realizar todo aquello que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico. (...)"(Sobre el tema ver más en la opinión jurídica OJ-170-2020 del 05 de noviembre de 2020, en el dictamen C-052-2005 de 8 de febrero de 2005, dictamen C-333-2015 del 4 de diciembre de 2015 y PGR-OJ-067-2023 de 27 de junio del 2023, entre otros).

Conforme a lo expuesto, las Asociaciones de Desarrollo Comunal tienen como origen y finalidad participar en el desarrollo y estímulo de la población de sus respectivas comunidades, que potencie el desarrollo económico y social de las comunidades. Al respecto en el dictamen C-052-2005 de 8 de febrero de 2005, reiterado por el dictamen C-333-2015 del 4 de diciembre de 2015, se indicó lo siguiente:

*"Así, del expediente legislativo donde se discutió el texto actualmente vigente de la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859 de 7 de abril de 1967), se desprende que dicho cuerpo normativo **fue producto de la necesidad de organizar a las comunidades costarricenses, con una proyección de desarrollo integral.** Esto como parte de un movimiento que tendía a movilizar los recursos humanos y materiales de las comunidades para promover el desarrollo económico y social de los pueblos, superando así una falta de metas comunes y la ausencia de la coordinación a nivel comunal. Sin embargo, **para lograr ese objetivo de desarrollo integral se tornó indispensable movilizar además la iniciativa privada.** **Para ese fin, se regula la integración y objetivos de las asociaciones de desarrollo. En la Ley, a éstas se les otorga personalidad jurídica (relación de los artículos 22, 23 y 28) y se les otorga una declaratoria genérica de interés público** [...]" (El resaltado no corresponde al original).*

En esa línea, los artículos 14 y siguientes de la Ley No. 3859 de comentario contienen expresas regulaciones que resaltan el interés del Estado en la constitución y operación de estas organizaciones.

Además, el artículo 14 bis habilita a las asociaciones a vender servicios, bienes comercializables, así como arrendar sus bienes a la Administración Pública, de tal modo que los excedentes obtenidos por dichas operaciones puedan ser destinados hasta el 20% al capital de trabajo y el restante a los programas de desarrollo de las asociaciones.

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 18

Al respecto, indica el artículo 14 bis indicado, lo siguiente:

"Artículo 14 bis.- Las asociaciones para el desarrollo de las comunidades podrán vender servicios, bienes comercializables, así como arrendar sus bienes a la Administración Pública. Para los efectos de este artículo, se entiende por servicio el conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de la Administración en aras de cumplir un fin público.

De los excedentes obtenidos, conforme a las contrataciones señaladas en el párrafo anterior, hasta un veinte por ciento (20%) podrá invertirse en capital de trabajo. El restante ochenta por ciento (80%) deberá emplearse en los programas desarrollados por dichas asociaciones, conforme a los fines señalados en la presente ley, su reglamento y los respectivos estatutos de la organización.

Se autoriza a la Administración central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, a los Poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Administración descentralizada, a las empresas públicas del Estado y a las municipalidades, para que contraten servicios y arrienden bienes de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, conforme a lo dispuesto en este artículo y según los procedimientos señalados en la Ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas."(Lo resaltado no es del original).

Así las cosas, en vista de que las Asociaciones de Desarrollo Comunal son entidades de derecho privado declaradas de interés público, que pueden ejercer actividad económica a efecto de generar ingresos destinados a la consecución de sus fines, puede requerir de licencia municipal para el ejercicio de esas actividades, según la regulación que posea cada cantón en sus respectivas leyes de licencias municipales e impuesto de patente.

Bajo ese entendido, las ADC podrían estar sujetas al pago del impuesto de patente, en tanto realicen actividades económicas en el cantón y para ello, hayan obtenido la respectiva licencia municipal. No obstante, aún y cuando se configure el hecho generador del tributo, están exoneradas de su pago, con base en el numeral 38 párrafo segundo al que se ha hecho referencia en este dictamen.

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 19

3. ¿Puede una municipalidad con base en su autonomía, no aplicar las exoneraciones contenidas en el artículo 38 de la ley supra citada?

Como se explicó en páginas que preceden la exoneración tributaria corresponde a una dispensa legal de la obligación tributaria (artículo 61 CNPT), lo que implica la dispensa del pago de un tributo. Esta debe estar contenida en una ley que la establezca y que disponga sus alcances, conforme a los numerales 62 a 64 del CNPT.

De ese modo, la exención o exoneración tributaria no es una potestad discrecional, ya que está sujeta al principio de legalidad, es decir, debe estar dispuesta por ley y por tanto su aplicación es obligatoria, en tanto se acredite estar en el supuesto de exención que disponga la norma.

Cabe agregar que, en consonancia con el artículo 5 inciso b) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el artículo 77 del Código Municipal establece que las municipalidades no pueden exonerar del pago de impuestos, contribuciones o tasas **sino mediante norma de rango legal**, es decir, el supuesto habilitante para que las municipalidades puedan aplicar una exención tributaria es que la misma esté dispuesta mediante ley, como sucede en el supuesto consultado, de manera que no existiría razón para no aplicar la exoneración, salvo que, el contribuyente interesado no se encuentre dentro del supuesto de exención.

4. ¿Una ley de cobro de patentes municipal puede estar encima de la exoneración otorgada por el Artículo N°38 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, N°3859 y la Ley 10398 "Ley Exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para Asociaciones de Desarrollo?"

Esta interrogante está vinculada a la pregunta que precede. El cuestionamiento compara normas legales relacionadas con impuesto de patente municipal y la concesión de exoneraciones.

Ambas normas, emitidas por la Asamblea Legislativa, tiene el mismo rango, sea el legal. Por ello, no puede señalarse que una éste por encima de otra, sino que cada una regula supuestos específicos y concretos.

En efecto, por un lado, una Ley de impuestos municipales, establece los tributos, sus elementos y la forma de cobro, entre otros aspectos. Por otro, una norma legal de exoneración dispone, como se señaló, una dispensa de pago de la

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr





Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 20

obligación tributaria. En consecuencia, lo que corresponde analizar es si la norma exoneratoria es aplicable a determinado impuesto, en este caso, si cubre el tributo establecido en una ley de impuestos municipales.

Reiteramos que, tratándose de impuestos municipales, el numeral 77 del Código de rito dispone que las municipalidades pueden aplicar exoneraciones en tanto estén establecidas en una norma legal.

5. Para la aplicación de las exoneraciones de tributos municipales ¿Es necesario que dicha exoneración se establezca en la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones, N°7293, ¿o basta con la promulgación realizada por la asamblea legislativa?

La respuesta a esta interrogante es negativa. El legislador, con base en la competencia establecida en el numeral 121 inciso 13) constitucional, en ejercicio de la potestad tributaria, tiene la competencia para crear o modificar tributos o bien conceder exoneraciones o beneficios fiscales.

Ciertamente, con la Ley número 7293 de 3 de abril de 1992, denominada Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, el legislador intentó ordenar los regímenes exonerativos existentes al momento de su emisión, siendo que, el artículo 1 de dicha ley derogó todas las exoneraciones tributarias objetivas y subjetivas vigentes, pero, a su vez, dispuso una serie de excepciones a la derogatoria establecida, según se consignó en el resto del articulado de esa ley.

Sin embargo, la emisión de la ley de referencia no inhibe la competencia del legislador para dictar nuevas leyes que contemplen exenciones, como es el caso de la Ley No. 10398 referida.

Eso sí, se reitera que las exenciones poseen un límite, conforme a los numerales 63 y 64 del CNPT, esto es, solo cubren aquellos tributos vigentes al momento de la emisión de la norma exoneratoria, es decir, "la exención no se extiende a los tributos establecidos posteriormente a su creación", ergo, la exención dispuesta en la Ley No. 10398 no cubre tributos que sean creados a futuro.

2243-8400 📞

2233-7010 2255-0997 📠

www.pgr.go.cr 🌐





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°214

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 21

V. CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones expuestas, este Órgano Asesor arriba a las siguientes conclusiones:

- 1) Conforme a la potestad tributaria del Estado, contemplada en el artículo 121 inciso 13) constitucional, la Asamblea Legislativa ostenta la competencia para crear, modificar o suprimir tributos, así como conceder exenciones o beneficios fiscales.
- 2) La exoneración, como dispensa de la obligación tributaria (artículo 61 CNPT), requiere de una norma legal que la disponga, según el principio de legalidad tributaria y reserva de ley (artículo 5 Inciso b) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios).
- 3) La Ley No. 10398 reformó el numeral 38 de la Ley No. 3859, adicionando un párrafo a ese artículo para disponer que las Asociaciones de Desarrollo Comunal *"quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal."*
- 4) El artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece una categorización tripartita de los tributos, que comprende impuestos, tasas y contribuciones especiales. Esta clasificación también se encuentra en materia municipal, según lo dispuesto en el artículo 13 inciso b) del Código Municipal.
- 5) Bajo es entendido, por "tributo municipal" debe comprenderse las tres categorías mencionadas antes, sea impuestos, tasas y contribuciones especiales. Valga señalar que la Ley No. 10398 refiere a *"cualquier tributo"* sin hacer exclusión de ninguna de las categorías tributarias mencionadas.
- 6) Conforme al numeral 88 del Código Municipal, se requiere licencia municipal para el ejercicio de actividades lucrativas dentro de la jurisdicción territorial, correlativamente, deberá cancelarse el impuesto de patente que corresponda.
- 7) En el caso de Asociaciones de Desarrollo Comunal, se trata de organizaciones de derecho privado que gozan de declaratoria de interés público para la consecución de sus fines. En tanto ejerzan actividad económica, lucrativa, las Municipalidades podrían requerirles contar con la licencia municipal respectiva, no obstante, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de patente por disposición del artículo 38 párrafo segundo de repetida cita.

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°215

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



Procuraduría General de la República

Roberto Alvarado Astúa
Director
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

10 de junio de 2025
PGR-C-117-2025
Página 22

- 8) La exoneración tributaria, en tanto se encuentre debidamente establecida por ley, debe ser acatada por la Administración tributaria respectiva, incluida la administración tributaria municipal, en el tanto se verifique que el contribuyente se encuentra dentro del supuesto de exoneración.
- 9) En el caso de las municipalidades, el numeral 77 del Código Municipal, dispone que, únicamente, pueden aplicarse exoneraciones de tributos, en tanto la exención haya sido dispuesta por ley.
- 10) Las normas que establecen exoneraciones, conforme al numeral 63 CNPT, cubren únicamente los tributos vigentes al momento de la emisión de la exención, por ende, no cubre tributos que sean creados con posterioridad a la emisión de la norma exoneratoria.

Atentamente,



Sandra Sánchez Hernández
Procuradora

SSH/MAB/hsc



2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



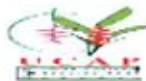
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°216

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE POCOCI

Cédula Jurídica 3-002-051070

Correo Electrónico: ucapococi@gmail.com

Guápiles, 06 de enero 2026

UCAP- 001-2026

Lic: Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal Pococi
Señores: Concejo Municipal

Asunto: Solicitud de análisis y aplicación de exoneración de impuestos municipales a favor de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococi, cédula jurídica N.° 3-002-051070.

Estimados señores:

Por medio del presente, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococi, cédula jurídica N.° 3-002-051070, debidamente inscrita ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), se permite exponer y solicitar respetuosamente lo siguiente:

I. Naturaleza jurídica de las Asociaciones de Desarrollo

Las Asociaciones de Desarrollo Comunal son organizaciones de naturaleza comunal, sin fines de lucro, creadas al amparo de la Ley N.° 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, cuyo objetivo fundamental es la promoción del bienestar social, económico y cultural de las comunidades, en coordinación con las instituciones públicas.

En ese sentido, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococi actúa como un ente de articulación y apoyo comunal, sin perseguir fines comerciales ni lucrativos, destinando la totalidad de sus recursos al cumplimiento de objetivos comunales y de interés público.

II. Marco normativo aplicable

La exoneración de tributos a favor de las Asociaciones de Desarrollo Comunal encuentra sustento, entre otros, en el siguiente marco normativo y doctrinario:

- Ley N.° 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, que reconoce el carácter público y comunal de las asociaciones inscritas ante DINADECO.
- Artículo 38 de la Ley N.° 3859, el cual dispone que quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales los bienes que las asociaciones de desarrollo comunal adquieran para el normal desarrollo de sus actividades. Asimismo, con la reforma vigente, se refuerza que las asociaciones de desarrollo comunal y sus organismos de integración se encuentran exentos del pago de tributos cuando los bienes y actividades estén directamente vinculados al cumplimiento de sus fines comunales y no exista ánimo de lucro.
- Reglamento a la Ley N.° 3859, que reafirma la naturaleza no lucrativa de estas organizaciones y su vinculación con el interés público.
- Artículo 4, inciso k), de la Ley N.° 7509 (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles), reformado mediante el Decreto Ejecutivo N.° 10398, el cual establece la exoneración del impuesto de bienes inmuebles para los bienes inmuebles de uso común propiedad de las Asociaciones de Desarrollo Comunal y de sus organizaciones de integración, debidamente inscritas ante DINADECO, siempre que dichos bienes se destinen al cumplimiento de fines comunales y no a actividades de carácter lucrativo.
- Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, particularmente el criterio PGR-C-117-2025, el cual señala que las Asociaciones de Desarrollo Comunal pueden gozar de exoneración de tributos municipales, siempre que los bienes, actividades y servicios estén





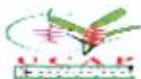
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°217

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026



UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE POCOCI

Cédula Jurídica 3-002-051070

Correo Electrónico: ucapococi@gmail.com

directamente relacionados con el cumplimiento de sus fines comunales y no exista ánimo de lucro.

Dicho criterio establece además que, si bien la exoneración no opera de forma automática, las municipalidades están obligadas a analizar cada caso concreto, verificando la naturaleza jurídica de la organización y el uso efectivo de los bienes o servicios, a fin de aplicar correctamente el beneficio fiscal correspondiente.

III. Tributos municipales sujetos a exoneración

Conforme a la normativa citada y a la práctica administrativa reconocida, la exoneración puede comprender, entre otros, los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles, cuando estos sean utilizados para fines comunales.
- Tasas y servicios municipales, tales como recolección de residuos, mantenimiento de parques, aseo de vías y otros servicios similares.
- Impuestos o cánones municipales, siempre que no se derive de actividades comerciales o lucrativas.
- Patentes municipales, únicamente en aquellos casos en que no exista explotación económica con fines de lucro.

IV. Solicitud

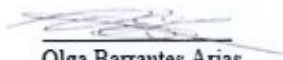
Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Municipalidad de Pococi:

1. Analizar la situación jurídica y funcional de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococi, cédula jurídica N.° 3-002-051070, a la luz de la normativa vigente.
2. Verificar que los bienes, actividades y servicios asociados a dicha organización se destinan al cumplimiento de fines comunales y de interés público.
3. Aplicar la exoneración de todos los impuestos, tasas y tributos municipales que correspondan, de conformidad con la Ley N.° 3859, su reglamento y los criterios emitidos por la Procuraduría General de la República.

La presente gestión se realiza en el entendido de fortalecer la coordinación interinstitucional y el apoyo al movimiento comunal del cantón de Pococi, en beneficio directo de las comunidades y sus habitantes.

Sin otro particular, y quedando atentos a cualquier información adicional que se requiera, suscribimos.

Atentamente,


Olga Barrantes Arias
Presidente UCA Pococi.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Refana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°218

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

ACUERDO N° 21

Se conoce nota suscrita por el Sr. Rafael Pacheco Echandi, Organizador de la Copa Mountain Bike Endurance, teléfono: 8706-3791, correo: revistadeportivaendurance@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de uso de vías cantonal Guápiles-Guácimo para el día 15 de febrero.

Municipalidad de Guápiles.

Atte. Concejo Municipal

Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente yo Rafael Pacheco Echandi, Organizador de la Copa de Mountain Bike Endurance, competencia de ciclismo de montaña, solicitamos la autorización de uso de vías cantonales para la misma. Esta competencia que solicitamos realizar esta calendarizada para el día 15 de febrero con salida y llegada en el Polideportivo Rogelio Alvarado. Con un horario de 7am a 2pm aproximadamente.

Solicitamos el uso de vías cantonales dejando claro que no es necesario el cierre total de ninguna de estas vías para la realización de la competencia. En caso de haber algún cruce de cuidado nosotros contamos con personal calificado para el cuidado y control de estos.

Descripción del recorrido:

Salida del polideportivo Rogelio Alvarado - se utiliza la finca de los diamantes y la finca del CTPP de POCOCÍ que tiene senderos y calles privadas, se sale y cruza la ruta cantonal secundaria Guápiles - Guácimo hasta la finca privada de antigua pista África de moto cros para cruzar la 32 por debajo de un túnel de aguas alto se sale a calle tablón - calle uno se utilizará un Cruce de finca privado para salir a la comunidad de Suerre en calle cantonal se tomará calle rumbo a monte de dios para hacer izquierda en senderos de finca las tortugas bajando por calle Juan Cordero - se toma calle seis y luego se retoma calle uno para pasar la ruta 32 por el puente peatonal hasta llegar calle DEMASA y salir Anita grande de Jiménez, calle Roxana y calle el humo, finca privada hasta llegar a dicha comunidad del humo para llegar a Roxana, finca privada y tomar calle Díaz para retomar la finca privada a salir al polideportivo Rogelio Alvarado dónde finaliza.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

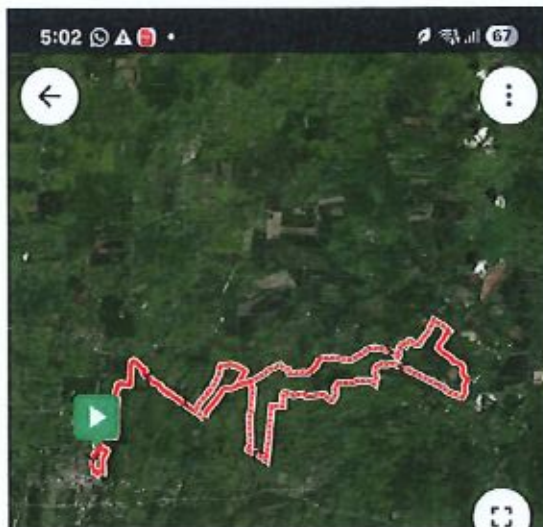


PAGINA N°219

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

MAPA DEL RECORRIDO



Medio de notificaciones al correo electrónico revistadeportivaendurance@gmail.com, teléfono 87063791.

Quedamos atentos a un documento de aprobación de eso para esta competencia y continuar con el proceso de solicitud al Ministerio de Salud.

Sin más por el momento

Se despide

RAFAEL ARTURO
PACHECO
ECHANDI
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por RAFAEL ARTURO
PACHECO ECHANDI
(RMA)
Fecha: 2026.01.02
15:00:57 -06'00'
Rafael Pacheco Echandi

87063791

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Y por último tenemos una nota que nos hace llegar el señor Rafael Arturo Pacheco Echandi, por medio de la presente yo, Rafael Pacheco Echandi, organizador de la Copa de Mountain Bike Endurance, competencia de ciclismo de montaña, solicitamos la autorización de uso de vías cantonales para la misma, esta competencia que solicitamos realizar está calendarizada para el día 15 de febrero



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

con salida y llegada en el polideportivo Rogelio Alvarado con un horario de 7:00 a.m. 2:00 p.m. aproximadamente, vamos a ver las rutas son las siguientes, salen del polideportivo, se utiliza la finca los diamantes y la finca del CTP, se sale y se cruza la ruta cantonal secundaria Guápiles-Guácimo hasta la finca privada de antigua pista África, eso es guácimo, antigua pista privada moto de Cross, es África, es allá arriba donde está la pista de motocross, ahí salen al alto y a calle tablón, calle uno, eso sí es Pococi, Calle 1 se utilizará un cruce de finca privado para salir a la comunidad de Suerre en calle Cantonal. Se tomará calle rumbo a Monte de Dios para hacer izquierda en Senderos de Finca Las Tortugas bajando por calle Juan Córdoba, se toma calle 6 y luego se toma calle 1 para pasar por la ruta 32 por el puente peatonal hasta llegar a calle de masa y salir a Nita Grande Jiménez, calle Roxana y calle Lumo, finca privada hasta llegar a dicha comunidad del humo para llegar a Roxana, finca privada y tomar calle 10 para retomar la finca privada, salir al polideportivo Rogelio Alvarado.

Ahí finaliza y prácticamente andan por pura finca privada, un poco ahí por calle 1, calle 6, calle Tablón y los cruces que hacen de la ruta 32, si les queda claro, compañeros, tocan prácticamente lo que hacen es cruzar rutas cantonales según esta información, exactamente, es que es Monta, lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor levantar la mano, nueve votos a favor, para que se un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el cierre de vías solicitado por el señor Rafael Pacheco Echandi, organizador de la Copa de Mountain Bike Endurance, para la fecha 15 de febrero 2026 con un horario de 7:00 am a 2:00 pm, en las siguientes rutas: Salida del polideportivo Rogelio Alvarado - se utiliza la finca de los diamantes y la finca del CTP de Pococi que tiene senderos y calles privadas, se sale y cruza la ruta cantonal secundaria Guápiles - Guácimo hasta la finca privada de antigua pista África de moto cros para cruzar la 32 por debajo de un túnel de aguas alto se sale a calle tablón - calle uno se utilizará un Cruce de finca privado para salir a la comunidad de Suerre en calle cantonal se tomará calle rumbo a monte de dios para hacer izquierda en senderos de finca las tortugas bajando por calle Juan Cordero - se toma calle seis y luego se retoma calle uno para pasar la ruta 32 por el puente peatonal hasta llegar calle DEMASA y salir Anita grande de Jiménez, calle Roxana y calle el humo, finca privada hasta llegar a dicha comunidad del humo para llegar a Roxana, finca privada y tomar calle Díaz para retomar la finca privada a salir al polideportivo Rogelio Alvarado dónde finaliza. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.



ARTICULO V

Asuntos de Trámite Urgente a juicio de la Presidencia

ACUERDO N° 22

Se conoce comentario del Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Reglamento de sesiones acerca de las intervenciones o uso de la palabra en las sesiones.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Compañeros, por acá tengo algunos artículos del reglamento de sesiones que voy a leerles, esto es para mantener un orden un poco más estricto a la hora de las intervenciones que hacen ustedes, compañeras y compañeros, a raíz de una advertencia que nos hace la auditoría y por el gran esfuerzo que tienen que hacer las compañeras en tener al día las actas, me consta que a veces hay actas ahí que son extremadamente largas, 400, 500 hojas.

Entonces vamos a limitar un poco, no limitar, sino más bien acogernos a lo que dice el reglamento de sesiones que regula justamente las intervenciones que hacemos cada uno, artículo 3, en el punto G, concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, por favor, cada vez que intervengamos, en el artículo 42, la presidencia concederá el uso de la palabra en primer término al proponente y luego a los regidores que la solicitan, sin que puedan excederse de 5 minutos cada intervención, cada intervención podrá referirse al asunto en discusión hasta por un término de 5 minutos la primera vez y por un lapso adicional de 5 minutos más la segunda vez, o sea, la réplica 5 y 5.

Y así se solicita, pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otra persona que esté legitimada para participar en la discusión, o sea, si pueden ceder minutos, o sea, ahora lo que me toca a mí es tener aquí un cronómetro, para estar llevando cuánto le queda a cada uno, la presidencia podrá pedirle a los intervinientes que se concentren al punto en debate y en caso de renuncia podrán retirarle el uso de la palabra de conformidad con el inciso A, artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 44 a 45, las y los regidores deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo, el regidor que razone su voto deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de 5 minutos de esa intervención.

Eso sería, compañeros, básicamente a raíz de esa observación que nos hace y esa advertencia que nos hace auditoría con relación a las actas, que son muy muy extensas, simplemente voy a acogerme a lo que dice el reglamento, eso está reglamentado en el reglamento de sesiones y con eso vamos a poder también ordenar un poco más y que todos podamos participar también. Adelante, regidora Aguilar.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Sí, señor presidente, para ser más equitativos y entonces con la asistencia del público, ¿no existe dentro del reglamento también cuánto es el tiempo que tienen ellos para hablar? porque a veces se le da mucha réplica también, muchas gracias, y eso también alarga las actas.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, correcto, de hecho, ya lo hemos hecho anteriormente y hoy fuimos más enfáticos con la gente que recibimos, se les dio 15 minutos, sin embargo, como les digo, eso va a depender, del tema que se venga a exponer, tampoco yo voy a cuartar que ustedes puedan intervenir un poco más, si el tema que estamos discutiendo es de sumo interés de la comunidad de este Concejo, entonces ahí les pido que seamos también un poco no tan rigurosos, eso va a depender, o sea, si viene, por ejemplo, un señor diputado y requiere de 5 minutos más por su investidura, obviamente se le da, igual como lo hemos hecho también con comunidades, con asociaciones de desarrollo, en eso yo siempre he sido muy abierto y no tengo ningún inconveniente en que si piden un poco más de minutos

para terminar una idea, pues se les puede dar. Regidor Vives. Adelante, regidora Aguilar.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Muchas gracias, señor presidente, no lo digo porque muchas veces hacen demasiado réplicas y repiten muchas veces las mismas propuestas, entonces, así como nosotros también podemos limitarnos y ser concretos, en el caso, creo que las comunidades también tienen que ser concretas, o sea, a veces nos repiten hasta cinco veces algo, se les vuelve a preguntar y vuelven a hacer réplica, muchas veces no se esperan ni que ustedes la palabra, si no hacen réplica se lo pasan a uno, a otro y a otro, entonces, creo que eso también se tiene que regular, ya sea ya que se está hablando de que las actas son tan extensas, creo que también el público tiene que llegar y referirse y ser más concretos.

Tiene usted toda la razón y no le quito méritos a que ellos puedan externar, pero es que muchas veces se dan una réplica hasta de 10 y nosotros no tenemos derecho a una réplica de 10, disculpe, señor presidente, pero eso también hay que valorarlo, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, justamente la idea de esto es ir regulando un poco eso y que también ustedes obviamente me puedan colaborar, eso es un reglamento, está establecido, ya lo hemos hablado, entonces, sin excepción como para para no quedar mal ninguno de nosotros, porque a veces un regidor levanta la mano también y ah pucha, es una comunidad que viene de lejos, entonces ya porque viene de lejos, entonces hay que hacer alguna deferencia con ellos, entonces nos vamos a contradecir con lo que estamos acordando acá y con lo que hacemos cuando las comunidades están ahí enfrente, he llegado a notar a veces que de las intervenciones que hacen todos prácticamente de siete intervenciones todos dicen lo mismo, todos ustedes dicen lo mismo, y lo peor de todo es que cuando se les expone algo no es una solución, sino más bien son halagos y otras cosas, y yo creo que las comunidades lo que necesitan y lo que requieren de nosotros son soluciones, son soluciones, entonces, esto es simplemente para regularnos y para cumplir con esta advertencia y para ordenarnos un poquito, me pidió la palabra el regidor Vives, adelante.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°224

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro

Gracias, señor presidente, que tomé la palabra para tratar de ver si entiendo el presidente y compañeros, yo sé que el presidente Juan es una persona y ha sido muy respetuosa ante todos nosotros, ante mi persona también, pero me llama la atención, que venga una advertencia de parte de la auditora, lo voy a decir siempre, o sea, ella nos puede recomendar advertencia, por qué pienso yo y yo sé que ella lee lo que yo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, solo para explicarle, regidor, la advertencia viene porque el código municipal es claro en decir que nosotros tenemos que ir al día con las actas, por ejemplo, esta de hoy, esta deberíamos de estarla aprobando el próximo miércoles, entonces, la advertencia va en esa línea, entonces, a hoy, por ejemplo, ya aprobamos cuatro, pero estamos aprobando actas de noviembre, teníamos ocho atrasadas, entonces, no deja de tener razón la advertencia, está bien, no nos estamos, qué sé yo, acogiendo a lo que dice el código municipal en ese aspecto.

Entonces, la idea es justamente, ya lo he hablado con las compañeras de secretaría, es ir de conformidad con lo que dice el Código Municipal con relación a las actas.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro

Bien, presidente, yo aquí siempre voy a tratar de respetarlos, a todos quizás no compartir algunos criterios porque la verdad que aquí casi muchas veces no usamos la palabra, aquí pasamos dos, tres horas y muchos callados, muy poco, no sé por qué se nos va tanto tiempo, y ahora ojalá pudiéramos reglamentar de que las sesiones arranquen a las 17 horas y a las 19 nos vamos 2 horas, seamos más ejecutivos, más prácticos, como lo hacen muchos Concejos municipales de este país, Limón, muchas veces son los pleitos y garrotazos allá, pero lo tienen sesionado ellos de la tal hora a tal hora, creo que son como 2 horas y media cantones de San José igual, obviamente este cantón es muy grande y todo, pero aquí se está atendiendo al ciudadano, no al público, a mí no me gusta usar ese término público, que a mí siempre he pone dado vergüenza porque nos debemos a ellos, al pueblo que nos eligió.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°225

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2028

Y aquí yo recuerdo que hace unos años se atendía al pueblo las cuatro sesiones de seis hasta cuatro sesiones al mes, yo he venido viendo que sí se han venido haciendo unos cambios siempre para bien y eso es importante, y en eso yo le agradezco porque usted es una persona muy respetuosa y nos ha dado la palabra a todos, sin embargo, aquí casi no hacemos uso de la palabra como debería corresponder, en cada tema tenemos el derecho, según el reglamento, en cada tema 5 minutos más los otros, si aplicáramos eso, nos vamos a medianoche y no terminamos acá, ahora bien, le agradezco y lo felicito nuevamente porque recuerdo que en el periodo 1620 llegamos a sesionar 106 veces al año, secretaria, dígame mentiroso o la próxima dígame Vives está mintiendo, pero eh no, o sea, en un año pasamos 105, 106 sesiones, este año que cerramos así unos días atrás llegamos creo que a 78, vea usted una gran diferencia, y a los que les gustan o nos gusta ahorrar dinero, nos ahorramos en horas extras de chóferes, de secretarías, de un montón de cosas, que en eso es bueno, es bueno para poderlo invertir en otras cosas, pero muchas veces no podemos privar el derecho y la libertad que tenemos todos para expresarnos compañeros síndicos que son los que menos comentan, ellos y tienen todo el derecho también, y el mismo pueblo, yo creo que usted lo ha venido haciendo bien y yo creo que todo esto es para mejorar, pero ya si las actas se van a 300, 400 páginas tampoco es culpa de nosotros, y eso que en muchos temas aquí no lo hacemos como lo hace, por ejemplo, la municipalidad de San Carlos, todas las sesiones, los 12 o 13 síndicos, que son como 13 distritos administrativos, pasan un informe, pasan adelante y dan un informe todo lo que vienen haciendo semana a semana.

Imagínese usted si lo aplicáramos aquí, o sea, eso es en San Carlos, que es un derecho que se debería tener, dar un informe de los Concejos de distrito y de los regidores que andamos fiscalizando trabajos, pero no es así, yo creo que muchas veces y no sé qué es lo que busca la señora auditora y que me lo pueda decir a mí, yo sé que ella lee todo lo que uno habla o nos ve muy posiblemente, pero yo creo que aquí la intención es que nos ayudemos todos, presidente, y muy buena hora me parece que usted trata de que nos disciplinemos un poco, pero yo creo que cualquier tema que se toca acá, obviamente yo voy a tener el derecho de los cinco o tantos minutos si mi compañero me los da también o no participa, tengo el derecho a usar esos minutos o cualquier otro grupo, pero por mi parte yo lo veo bien, todo para mejorar, pero sí y hay cosas que quizás no me parecen de todo, pero bien, esperemos que sea para bien, y le pongo un reto, ¿por qué eh la comisión de asuntos jurídicos y reglamentemos para que las sesiones tengan una



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°226

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026

hora de entrada y una hora de salida? Eso no es malo, eso no es pecado, que se va a ver mal, jamás se tiene que ver bien y así nos vamos a educar para salir un poquito más este más rápido, pienso yo. Gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Ya lo conversé con el licenciado Sossa y lo dejé estambay ahí justamente por lo que usted indicó en un inicio de su intervención y lo que me da un poco de temor es las comunidades, o sea, limitar a las comunidades cuando hacen fila a veces meses para estar acá en una audiencia, entonces, eso es lo que me da temor, o sea, reducir este a 3 horas las sesiones tal vez no nos permitan tener la cantidad de comunidades que a veces quieren estar ahí haciéndonos presentación de todos sus problemas, entonces, eso es lo que me da temor.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Presidente, termino diciéndole nada más esto y no sé si me equivoco, pero que la secretaria me corrija, años anteriores atendíamos hasta 12, 14 comunidades por sesión, así 12 a 14, ahí están en las actas, creo que mi compañera Patricia y no sé si el pastor Luis Venegas, Ricardo, que estuvo en el periodo 10-16, por lo menos en el 16 que yo entré, se manejaron de 12 a 14 comunidades, lo que nos vino a parar un poco toda esta vaina fue lo del COVID, que paralizó un montón e hizo cambios ahí, pero anteriormente éramos muy ágiles, muy ejecutivos y atendíamos a 12, 13, ah, bueno, la compañera Catherine, que fue también parte del Concejo del periodo 16-20, fuimos muy ágiles y ahora yo veo que cuatro, cinco nada más y bueno, ahí y nos llevamos todo ese tiempo, no sé qué es lo que pasa.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

No, no, pero no creas, no son cuatro o cinco, yo llevo ahí la cuenta y todo, y nosotros, claro, nosotros podemos ser muy ágiles y podemos recibir aquí un montón, el problema es las actas, tal vez en la época en la que usted me está comentando, si no me equivoco, había tres funcionarios, ahora hay dos nada más, ahorita hay dos nada más, la otra es por servicios de gestión, apoyo.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°227

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2028

Busquemos los recursos y nada falta, hay plata, le podemos meter una secretaria más.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

En eso estamos justamente, yo creo que es necesarísimo, necesario, muy muy necesario, ¿Por qué? Porque el presupuesto crece, la cantidad de funcionarios crece, las comunidades cada vez se organizan más, cada vez piden más, entonces y obviamente necesitamos más recurso humano para poder hacerle frente a las necesidades que se tienen, ¿verdad? Por parte de este consejo municipal, gracias, usted regidor. Sí, sí, señor. Adelante, Regido Retana.

Reg. Carlos Retana López.

Sí, presidente, tiene usted gracias por conceder el uso de la palabra, razón en que si lo decía un orador un día que en una discusión hay solamente dos posiciones, la que está a favor y la que está en contra, y tiene usted razón que a veces se reitera sobre la cosa de la otra, viene alguien aquí, una persona prominente en el deporte, un líder comunal prominente, todos los regidores quieren quedar bien y todos lo felicitan y todos dicen y bueno y qué bonito, pero de alguna forma son intervenciones infructuosas porque eso no aporta nada, no aporta nada, existe y hay pronunciamientos que hablan de que el pago de las dietas, al cual don Ovidio hace referencia, se hace mucha conciencia al respecto, están en función de la participación de nosotros como órganos de liberador.

Con todo respeto, yo lo digo, pero si echáramos en una balanza las intervenciones de uno u otro, nosotros como órgano que tiene que deliberar, estamos llamados a intervenir, o sea, si no entonces yo pongo un muñequito y con IA o con un control remoto nada más un muñeco es así y me llega a la dieta todos los meses, entonces, y lo digo con todo el respeto del mundo, aquí tenemos que intervenir y creo que nos preparamos, creo que leemos, creo que nos formamos, creo que nos informamos para venir a tomar decisiones, desde el momento en que usted asumió como presidente, don Juan, cuando usted estaba empezando, lo comentábamos que la cosa hacía muy largo, Juan, aquí nosotros llegamos a salir las a la medianoche, y ahora yo quiero felicitarle porque su manejo de la sesión, como lo bien lo decía el señor regidor don Ovidio Vivez, que siempre es muy sabio a la hora de hablar, intervenir sus intervenciones a mí encanta escucharlas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°228

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2024

Don Juan, usted nos llama la a la razón, nos llama a la cordura, nos llama a la medida, siempre cuando tiene que darnos la oportunidad un poquito más de hablar, nos la da, como tiene que decirnos, ya ustedes son un majadero, usted lo hace de buena forma, dice, "Mira, regidor, para que cierre, "Y ya uno entiende que hablamos más de la cuenta, entonces, don Juan, yo quiero felicitarlo, quiero creo que es bonito decirlo lo que usted ha dicho, que hay que tomar esos tiempos, pero también quiero agradecerle por las oportunidades de intervención y creo que la madurez suya como presidente después de casi 2 años de gestión le ha permitido hacer un manejo muy conveniente las sesiones.

Yo creo que uno a veces quisiera que la cosa sea más rápida, pero por ejemplo hemos tenido para no citar caso específico, hemos tenido personas que vienen muy sencillas, que hay que corregirles el uso del micrófono, que hay que otro tiene que intervenir para apoyarles, mire, nosotros nos debemos a las comunidades, nosotros, usted lo decía hace un rato, nosotros debemos a la gente, o sea, y vuelvo a parafrasear a nuestro sabio regidor, don Ovidio Vives, para eso nos están reconociendo económicamente el compromiso por el cual fuimos llamados aquí, entonces, don Juan, agradecerle por el recordatorio, felicitarle por su gestión y seguirlo incentivando a que siga manejando las sesiones como en los últimos tiempos usted lo ha hecho de manera muy mesurada y muy sabia. Gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Le agradezco sus palabras, Regidor Retana, muy amable por el reconocimiento, no sé si algún otro tiene alguna consulta al respecto. pasamos al punto número seis, asuntos. A solicitud de la señora secretaria, vamos a ir a un breve receso. 5 minutos no más.

Nota de Secretaría: Al ser las 20:52 horas se procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 21:11 horas.

-----UL-----





ARTICULO VII Asuntos Varios

ACUERDO N° 23

Se conoce comentario por la regidor Eva Torres Marín, dice:

Asunto: Inauguración de los Juegos Nacionales Deportivos de Pococí

Reg. Eva Torres Marín.

Gracias, señor presidente, no, lo que yo quería y hablaba ahorita con los compañeros es que, bueno, lo que estuvimos ahí en la inauguración de los juegos nacionales deportivos de Pococí, muy feliz, yo creo que estuvimos muy contentos, señor alcalde, que estuvimos ahí en realidad, felicitar a todas las personas de que una u otra manera hicieron posible esos juegos y creo que nosotros somos parte de eso, entonces, si el señor presidente y los compañeros les parece, hacerle la extensiva felicitación y deseándole a todos esos atletas, que Dios los acompañe, que les vaya muy bien y como lo dijeron ahí, a veces nos sentimos felices que traigan medallas, nos sentimos muy contentos.

Pero lo más importante ver la participación de es un montón de jóvenes, de niños que nos van a representar, entonces yo quería expresar eso porque ese día vine muy motivada y yo creo que los que estuvimos ahí ver desfilando ese montón de jóvenes y felicitar a todas esas personas e instituciones que hicieron posible, creo que nosotros tenemos parte de esos juegos nacionales deportivos de Pococí.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, Regidora Torres por hacer el recordatorio que me permite también invitarlos y recordarles que la inauguración es este próximo lunes en el



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°230

ACTA N°01 Ordinaria.

09-01-2026*

estadio Ebal Rodríguez, ya doña Magali me anda trayendo la hora porque se me fue al menos de que alguno sepa qué hora es y yo creo que es de suma importancia la invitación se giró para el Concejo municipal en pleno la inauguración, tengo entendido extraoficialmente que el señor presidente de la República va a estar en la inauguración en Limón, pero que quiere también pasar un rato a la inauguración que hacemos nosotros aquí en el cantón de Pococí, entonces, aunado a eso, creo que este es de suma importancia que estemos ahí para darle un voto de apoyo a los casi 300 atletas que nos van a representar al cantón de Pococí en Juegos Nacionales.

Si no me equivoco, creo que es la mayor delegación en juegos nacionales que ha tenido Pococí, entonces, esos muchachos, sin duda, merecen de todo nuestro apoyo y esperamos de ellos la mayor cantidad de medallas para Pococí, esperemos a ver la hora, esperemos para ver la hora, estamos en vivo, compañeros. guardemos el respeto y nuestro vocabulario, por favor.

Viene, en una invitación que había enviado el comité cantonal de deportes y recreación, pero igual no se preocupe, doña Magali, solo queden atentos que es el lunes en el estadio Ebal Rodríguez y que les estaríamos pasando la hora al WhatsApp de todo el Concejo, esa era, pero la juramentación.

-----UL-----

AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON DIECISEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN


F-Juan Mauricio Mora Cruz
Presidente Municipal


F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal

Cc/ Regidores, Otros.

